TOMO XCIII Montevideo, Lunes 5 de Noviembre de 1928 Núm. 6712

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Ley. Se incorpora al Presupuesto General de Gastos la planilla de la Comisión Nacional de Educación Física. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la planilla siguiente:

Comisión Nacional de Educación Física

Inspección General —		
1 Jefe	$	3.600 —
Secretaría —		
1 Secretario	”	2.688 —
1 Oficial 1.o	”	1.536 —
1 Oficial 2.o	”	1.344 —
1 Encargado del Despacho y Archivo	”	1.200 —
1 Auxiliar	”	840 —
1 Auxiliar	”	720 —
1 Conserje	”	780 —
1 Portero	”	660 —
Contaduría —		
1 Jefe	”	2.400 —
1 Tenedor de libros	”	1.560 —
1 Auxiliar	”	960 —
Organizaciones deportivas —		
1 Jefe	”	1.536 —
Tesorería —		
1 Tesorero	”	1.716 —
Dirección Técnica —		
1 Director Técnico General	”	3.600 —
1 Director de Educación Física Universitaria y Escolar	”	2.700 —
1 Inspector de Educación Física en campaña	”	2.700 —
1 Secretario	”	1.440 —
1 Auxiliar	”	600 —
1 Profesor de Educación Física y Natación	”	1.080 —
1 Profesor especialista de Gimnasia rítmica	”	1.080 —
1 Profesor de Educación Física para las Cárceles Penitenciaría y Correccional	”	1.080 —
1 Maestra de Educación Física	”	720 —
Depósito y taller —		
1 Jefe Encargado	$	1.344 —
2 Carpinteros, a $ 1.080 cada uno	”	2.160 —
1 Oficial Ayudante de Carpintero	”	690 —
1 Herrero	”	1.080 —
1 Oficial Ayudante de Herrero	”	600 —
1 Chauffeur	”	780 —
Fotografía —		
Fotografía —		
1 Fotógrafo	”	960 —
Plaza de Deportes número 1 —		
1 Director	”	1.200 —
1 Maestra	”	900 —
1 Maestro de Esgrima	”	600 —
2 Guardianes, a $ 660.00 cada uno	”	1.320 —
1 Guardián y Encargado del Pabellón Sección Varones	”	600 —
1 Encargada del Pabellón Sección Niñas	”	600 —
Plaza de Deportes número 2 —		
1 Director	”	1.080 —
1 Maestra	”	900 —
1 Guardián	”	660 —
1 Guardián y Encargado del Pabellón de la Sección Varones	”	660 —
1 Encargada del Pabellón Sección Niñas	”	600 —
Plaza de Deportes número 3 —		
1 Director	”	1.320 —
1 Maestra	”	900 —
1 Maestro de Esgrima	”	600 —
2 Guardianes, a $ 660.00 cada uno	”	1.320 —
1 Guardián y Encargado del Pabellón Sección Varones	”	660 —
1 Encargada del Pabellón Sección Niñas	”	600 —
Plaza de Deportes número 4 —		
1 Maestro	”	600 —
Plaza de Deportes número 5 —		
1 Director	”	1.080 —
1 Maestra	”	900 —
1 Guardián	”	660 —
1 Guardián y Encargado del Pabellón Varones	”	660 —
1 Encargada del Pabellón Sección Niñas	”	600 —
Plaza de Deportes número 7 —		
1 Director	”	1.080 —
1 Maestra	”	720 —
1 Guardián	”	660 —
Pista Oficial de Atletismo —		
1 Encargado	”	1.080 —
2 Guardianes, a $ 660.00 cada uno	”	1.320 —
Gimnasio Universitario —		
1 Maestro	”	1.080 —
2 Encargados Guardarropa, a $ 720.00 cada uno	”	1.440 —
2 Peones de limpieza, a $ 660.00 c|u.	”	1.320 —
Plaza de Deportes del Cerro —		
1 Director de Plaza y Maestro de Educación Física	”	1.080 —
1 Guardián	”	660 —

(*) *Reinserta por errores aparecidos en su primera publicación del 26 de Octubre de 1928.*

Oficina Médica —

1	Médico Director	"	2.400 —
2	Médicos Ayudantes, a $ 2.160.00 c/u.	"	4.320 —
1	Practicante	"	1.080 —
2	Odontólogos, a $ 1.500 cada uno	"	3.000 —

Educación Física en campaña —

11	Profesores para los Liceos de Cerro Largo, Paysandú, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha, Artigas, Rivera, Río Negro, Canelones, Lavalleja y San José y Directores de las Plazas de Deportes respectivas, a $ 1.440.00 cada uno	"	15.840 —
5	Profesores para los Liceos de Flores, Florida, Durazno, Soriano y Tacuarembó, a $ 1.080.00 cada uno	"	5.400 —

Plaza de Deportes de Las Piedras—

1	—Director	"	720 —
1	Maestra	"	660 —
1	Guardián	"	600 —

Sarandí del Yi —

1	Director	"	720 —
1	Maestra	"	660 —
1	Guardián	"	600 —

Pando —

1	Director de Plaza y Maestro de Educación Física en la Colonia Educacional de Varones	"	1.080 —
1	Guardián	"	600 —

Educación Física en Colonia —

1	Director de Plaza y Profesor de Liceo	"	1.440 —
1	Maestra	"	660 —
1	Guardián	"	600 —

Rosario —

1	Director	"	720 —
1	Maestra	"	660 —
1	Guardián	"	600 —

Carmelo —

1	Director	"	960 —
1	Maestra	"	660 —
1	Guardián	"	600 —

Nueva Palmira —

1	Director	"	720 —
1	Guardián	"	600 —

Colonia Valdense —

1	Director de Plaza y Profesor de Liceo	"	1.080 —

Educación Física en Salto —

1	Director de Plaza y Profesor de Liceo	"	1.440 —
1	Maestra	"	660 —
1	Guardián	"	600 —

Santa Lucía —

1	Director de Plaza	"	720 —
1	Guardián	"	600 —
		$	123.924 —

Gastos —

	Para gastos	"	25.000 —
		$	148.924 —

Art. 2.o Suprímese la partida de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) que señala en concepto de subvención a la Comisión Nacional de Educación Física la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 2 (Diversos Créditos) y sin perjuicio de la subvención que a la misma acuerda la ley de 26 de Noviembre de 1920 en su artículo 3.o.

Art. 3. o La partida de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00) que figura en el rubro de Gastos y la partida de treinta y seis mil pesos ($ 36.000.00) que acuerda la ley de 26 de Noviembre de 1920 no podrán ser invertidas sino en gastos de adquisición de plazas, construcción y funcionamiento de locales para educación física y en los de retribución del personal enseñante técnico o de vigilancia respectiva, con exclusión de toda creación o retribución de servicios administrativos.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), que tomará de Rentas Generales, para entregar a la Comisión Nacional de Educación Física como saldo de la deuda contraída por el Club Universitario del Uruguay.

El Club Universitario del Uruguay reintegrará al Estado, a la brevedad posible, la cantidad indicada en el inciso anterior, en las mismas condiciones que establece la ley de 11 de Agosto de 1925.

Art. 5.o En caso de nombramientos de cargos técnicos superiores la Comisión de Educación Física procederá a llenarlos por concurso. Sólo en casos especiales, y por dos tercios de votos de sus componentes, podrá designar candidatos de competencia notoria para la efectividad del cargo. Los cargos de personal enseñante de las plazas de deportes serán llenados por maestros que hubieran cursado estudios teóricos y prácticos bajo el personal enseñante dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física o que poseyeran títulos de un instituto extranjero reconocido oficialmente.

Art. 6.o Destínase, por una sola vez, para la construcción de pabellones en las plazas de deportes de 1.a y 2.a categorías que carezcan de los servicios administrativos e higiénicos indispensables, la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00).

Art. 7.o Declárase obligatoria la enseñanza de la educación física para todos los niños y niñas hasta la edad de quince años que habiten en las localidades en que la Comisión Nacional de Educación Física tenga establecidos sus servicios, sin más excepciones que las de carácter médico.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1928. — A. GARCIA MORALES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1928.—Carpeta 3262|924.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° de la Sección de Enseañnza Secundaria y Prepartoria y se hacen promociones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 29 de 1928.—Número 3553|928.

Vista la nota de la Universidad proponiendo para llenar el cargo de Auxiliar 1.° de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba, al Auxiliar 2.° señor Florentino M. Rebella, en su reemplazo al Auxiliar señora Clara S. de Satanof, para subrogarla al Auxiliar señorita Juana Oxalde, en su reemplazo al Vigilante señor Alberto W. Carrara, para Vigilante al peón don Cipriano Bandeira y para sustituir al peón con cargo al presupuesto interno don Constantino D'Angelo;

Atento a que los propuestos pertenecen ya a la Administración Pública, lo que les exime de la presentación del certificado médico exigido por el decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévense, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a Auxiliar 1.° de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al Auxiliar 2.° señor Florentino M. Rebella, en su lugar al Auxiliar señora Clara S. de Satanof, en su reemplazo al Auxiliar señorita Juana Oxalde, para sustituirla al Vigilante señor Alberto W. Carrara, en su lugar al peón don Cipriano Bandeira y para sustituir a éste al peón con cargo al presupuesto interno de la Universidad don Constantino D'Angelo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Octubre de 1928.

1—Resolución declarando retirado al músico Francisco Felipe Piñeiro del Regimiento de Caballería número 3 con una asignación de $ 19.83 mensuales.

2—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón de Infantería número 18 Pilar Dávila con una asignación de $ 35.46 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Domingo Sosa con una asignación de $ 28.00 mensuales.

4—Resolución declarando retirado al Sargento Manuel Denis del Batallón de Infantería número 8 con una asignación de $ 42.00 mensuales.

5—Resolución declarando retirado al soldado Juan Costa del Batallón de Infantería número 16 con una asignación de $ 15.00 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al soldado José Núñez da Silva del Regimiento de Caballería número 7 con una asignación de $ 19.50 mensuales.

7—Resolución otorgando a la señora Ciriaca Sención de Beledo una pensión de $ 73.54 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

8—Resolución declarando que al Mayor retirado Setiembre Couto le corresponde figurar en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya incluya oportunamente, en las relaciones que formulará de las deudas que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1927-1928 la suma de $ 79.10 que se le adeuda a la Compañía Argentina de Navegación por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el 1.er semestre del año 1927.

10—Resolución concediendo seis días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al Químico, Capitán asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Manuel A. Amaro.

11—Resolución otorgando a la señorita María de la Cruz Barrios una pensión de $ 52.51 mensuales sujeta a lo dispuesto por la ley "24 de Febrero de 1911.

12—Resolución autorizando al 2.° Teniente don Ventura Scioscia del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) para que en la sucesivo use el nombre de Ventura Pablo Scioscia.

13—Decreto confiriendo por "Orden de precedencia establecido en las listas el empleo de 2.° Teniente en el arma de Caballería con la antigüedad del 1.° de Febrero del corriente año, al señor Alférez don Abel Angel Machado.

14—Resolución otorgando a las señoritas Odilia Melania y Evengelina Lura una pensión de $ 15.24 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

15—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga la construcción de un pabellón con destino a Caballerizas para los equinos de los señores Jefes y Oficiales del Regimiento de Caballería número 4, atendiéndose su pago con la suma de $ 850.00 producto de la venta del estiércol de dicha unidad.

16—esRolución autorizando la construcción de una planchada de cemento armado para el techo del gimnasio de la Escuela Naval, y otros trabajos aconsejados por la División Construcciones Militares dentro de la suma de $ 1.300.00 que abonará la Dirección de la Armada con fondos del rubro "Materiales para las reparaciones menores de la Armada".

17—Resolución aprobando la inversión de $ 227.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para pago a los señores Borrat Fabini y Compañía la reparación de un auto "Buick" al Servicio del Hospital Militar Central

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 5.00 con cargo al rubro "Eevntuales y extraordinarios" para ser girados al Regimiento de Caballería número 5 a fin de ser reintegrados al Teniente Bibiano Viera por tratarse de gastos efectuados en una comisión del servicio.

19—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 16.28 para abonar a los señores Puig y Compañía el importe de varios repuestos para un auto "Ford" adquiridos en Abril de 1927 con cargo a la partida de $ 190.000.00 para expedientes en trámite.

20—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco Italiano del Uruguay por la suma de $ 12.777.77, importe de la 8.a anualidad correspondiente a la adquisición del edificio que ocupa este Ministerio con cargo a la planilla de servicios generales "Diversos créditos", de la ley de Presupuesto General de Gastos.

21—Resolución aprobando la inversión de $ 80.50 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad de Eljército y la Armada en la adquisición de un compás radiológico en la casa Pablo Ferrando.

22—Resolución aprobando las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada durante el mes de Octubre corriente y que ascienden a pesos 4.486.39.

23—Resolución eliminando de las listas de "Premios de constancia" a varios individuos por haber dejado de justificar existencia.

24—Resolución eliminando de la lista de "Retirados de tropa" (ley 1.° de Febrero de 1919) a los soldados Jesús Aijo y Felipe Isabella.

25—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 38.00, importe de los trabajos sanitarios efectuados en el Cuartel del Regimiento de Artillería Montada número 2 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

26—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 9.768.81 para abonar suministros efectuados durante los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del año en curso con cargo a los rubros que indican.

27—Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo la ley por la que se acuerda pensión acumulable a la que perciben actualmente a la viuda e hijos del Mayor Enrique Almeida.

28—Mensaje acusando recibo a la ley a que se refiere el número anterior.

29—Ley por la que se acuerda por gracia especial a doña Manuela González de Almeida y a sus hijos una pensión de $ 75.00 mensuales, acumulable a la que perciben actualmente como viuda e hijos, respectivamente del Mayor Enrique Almeida.

30—Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo la ley por la que se acuerda pensión a la señora Farncisca Agustina Larrobla.

31—Mensaje acusando recibo a la ley a que se refiere el número anterior.

32—Ley por la que se acuerda a doña Francisca Agustina Larrobla, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Luis Larrobla, una pensión de $ 300.00 anuales. (Firmado con fecha 25).

33—Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo la ley por la que se acuerda pensión a la señorita Inocencia Curbelo.

34—Mensaje acusando recibo a la ley a que se refiere el número anterior.

35—Ley por la que se concede por gracia especial a la señorita Inocencia Curbelo, nieta del servidor de la Independencia, Teniente 1.° don José Curbelo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales. (Firmado con fecha 26).

36—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice la adquisición de un aparato "Baranoff" para uso de la Escuela Militar de Aplicación dentro del precio calculado, es decir, entre seis y siete mil pesos y que una vez conocido el precio exacto de la compra se solicite la orden de pago correspondiente.

37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por $ 24.15 para abonar a la Compañía Telegráfica Western el importe de un telegrama recibido de Berna en el mes de Febrero último, con cargo a la cuenta "Superior Gobierno— Presidencia de la República — Orden Ministerio de Guerra y Marina—Ley 18 de Abril de 1926".

38—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por $ 35.223.82 con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina —Ley 16 de Noviembre de 1926—Economías", suma que corresponde a esa institución por concepto de las economías de sueldos y compensaciones de las planillas del Ministerio de Guerra y Marina durante el ejercicio 1926-1927.

39—Resolución autorizando al Capitán don José Baptista para que en lo sucesivo use el nombre de José Felipe Baptista.

40—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de un año para seguir residiendo en Francia al Capitán de Corbeta retirado, don Carlos Vareillaud, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Noviembre de 1926.

41—Resolución concediendo dos meses de licencia al cantinero del Cuerpo de Policía Marítima don Demetrio Sobrino.

42—Resolución modificando la de fecha Febrero 18 de 1926, en el sentido de que se construyan 3 carros para herramientas, en vez de 4, destinados al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) por la suma de $ 720.00.

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 20.000 para atender el pago al contado de compras de menor cuantía que realice esa repartición con cargo al rubro "Raciones" (Ejército) y con carácter de rendir cuenta, debiendo oportunamente proceder a su reintegro.

44—Resolución aprobando la inversión de $ 68.50 tomados de rentas propias, dispuesto por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en el pago de unas ampliaciones fotográficas y cuadros para las mismas.

45—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección del Puerto de Montevideo por $ 100.00 como gratificación a la tripulación del vapor "C 2" por el servicio prestado al R. O. U. "Uruguay" durante el temporal del 26 de Enero de 1928, con cargo al rubro "Materiales e imprevistos" (Armada).

46—Resolución asignando un valor de $ 7.150.00 a los 120 equinos productos del Campo Militar número 1; y expidiendo dos órdenes de pago: una a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 2.750.00 para mejoras de instalaciones y adquisición de materiales y semillas para los Campos Militares, con cargo al rubro "Compra de caballos" y la otra a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 4.400.00 para la adquisición de materiales e instalaciones destinadas al ganado del Ejército con cargo al rubro "Compra de caballos".

47—Cédula de pensión a favor de Francisca Rosa, Vicenta Luisa, Máxima María y Clara Justa Martínez.

48—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por Construcciones Militares se efectúen los trabajos en los locales destinados al Laboratorio de Análisis Químicos de la Intendencia General del Ejército y la Armada, dentro de la suma de $ 1.192.18 y que se expida la orden de pago correspondiente a favor de Construcciones Militares, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

49—Decreto designando para integrar el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor don Felipe Lagarmilla.

50—Resolución otorgando a las señoritas María Mercedes y María Angélica Claudina Patrón Alvarez una pensión de $ 55.00 mensuales, sujeta a la ley de 24 de Febrero de 1911.

51—Resolución confirmando la de fecha 1.o de Febrero de 1928 por la que se declaró retirado al Teniente Coronel don Juan J. Debejeres con una asignación de $ 327.75 mensuales.

52—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para dejar en Caja en efectivo, la suma de $ 4.756.53, producto de la ganancia líquida de cantinas militares durante el primer semestre del año en curso, a fin de poder atender el pago de las compras que se realicen con cargo a esas ganancias.

53—Resolución disponiendo una orden de pago a favor del Parque Hotel por pesos 380.60, importe de entradas al te danzante ofrecido a los marinos chilenos en Junio de 1927 y del banquete ofrecido en honor de los señores Jefes y Oficiales del buque escuela español "Juan Sebastián Elcano", con cargo a la "ley 20 de Diciembre de 1927—Partida de pesos 190.000 del superávit 1927-1928" $ 28.00 y al rubro "Eventuales y extraordinarios" $ 352.60.

54—Resolución otorgando a la señora Benedicta Espinosa de Soria una pensión de $ 115.00 mensuales, sujeta a la ley "24 de Febrero de 1911".

55—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada: uno por pesos 1.197.00 para atender al contado la compra de 350 cajones de nafta etiqueta verde, destinada a las unidades del Ejército, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra—Ley 11 de Diciembre de 1923", y la otra por igual suma para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo a los siguientes rubros: "Gastos de transporte" $ 636.12; "Alumbrado" $ 458.28 y "Agua" pesos 102.60 (Ejército).

56—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que la Comisión de "Adquisición de material destinado a servicios de interés general" abone la cuenta de $ 83.08 a la Administración Nacional del Puerto por concepto de descarga de un cajón conteniendo aparatos ópticos y tres cajones conteniendo cocinas rodantes con los fondos que tiene de la ley del empréstito y que se le expida una orden de pago por pesos 32.47 a favor del señor Presidente de dicha Comisión con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926" para abonar a la referida Administración la descarga de dos cajones (aparatos Marcuse), etc.

57—Resolución desestimando el pedido que formula el Capitán don Efraín González Conzi para que se le exima de la prueba práctica para la cual ha sido llamado.

58—Resolución concediendo dos años de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista María Dastes, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926.

59—Decreto pasando a "Disponibilidad" al señor Coronel don Celestino Bové.

60—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) al Teniente Coronel don Orosmán B. Vasquez Ledesma.

61—Resolución nombrando para llenar una vacante de 1.er Ayudante de Topografía en el Instituto Geográfico al Teniente don Ramiro Caballero.

La Secretaría.

Despacho del señor Ministro

Octubre 30 de 1928

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le haga saber a la Contaduría General de la Nación que se ha aceptado el contrato con el Químico adscripto Manuel A. Amaro, a fin de que se le liquiden los sueldos que le corresponden. — Comuníquese y devuélvase.

2—Capitanía General de Puertos — Transcribe una comunicación del Jefe de la Expedición al Polo Sur agradeciendo las atenciones dispensadas por el señor Capitán General y el Práctico Mayor. — Enterado, archívese.

3—Administración Nacional del Puerto — Solicita el pago de $ 103.33, provenientes de explotación y descarga de los materiales que indica. — Vuelva a la Sanidad Militar.

4—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la provisión de diez fotografías de S. E. el señor Presidente de la República.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copias del plano de colocación de radiofrecuencia adoptado para el uso de la Comisión Federal de Radio, que ha recibido de la Legación de los Estados Unidos de América. — Pase a los Servicios de Radiocomunicaciones.

6—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le ceda camiones para conducir a los menores recluídos en la Colonia Educacional a la Exposición Industrial. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada, y avísese.

7—Nota al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ordenada en la anotación referida anteriormente.

8—Informe médico relativo al estado de salud del Oficial de Secretaría de 2.a clase asimilado a 2.o Teniente Luis M. Ceruzi. — Concédensele quince días de licencia.

9—Pedro Sicco, Teniente Coronel — Solicita se le haga entrega de un brevet que le fué otorgado por las autoridades militares de Francia. — Entréguese y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

10—José A. Bevilacqua, Escribiente de 1.a clase asimilado a Suboficial. — Solicita tres días de licencia. — Concedida.

11—Consejo Nacional de Administración — Manifiesta que no tiene reparo que oponer al cúmplase de las leyes que menciona, recientemente sancionadas por el Poder Legislativo. — Enterado, archívese.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe las actuaciones de nuestro Cónsul en Marsella respecto a la tramitación de la sucesión del extinto Capitán Mateo Tula. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta ley 16 de Noviembre de 1926 (Economías). — Conformado.

14—Providencias recaídas en el memorándum referenciado anteriormente.

15—Memorándum del Banco de la República — Solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta "Para adquisición de campos de aterraje". — Conformado.

16—Providencias recaídas en el memorándum anotado anteriormente.

17—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Envía la relación de gastos efectuados con motivo del traslado a campaña en comisiones del servicio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Escuela Militar de Aviación — Solicita la exoneración de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho de dos cajones conteniendo piezas mecánicas para aviación. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, y vuelva.

19—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

20—Escuela Militar — Relacionado con la provisión de carbón para alimentación de las calderas de calefacción para los baños de los cadetes. — Diríjase nota a la Escuela Militar y vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Octubre 31 de 1928

1—Arsenal de Guerra — Relacionado con la construcción de correaje de caballería modelo Etchepare. — Devuélvase.

2—Capitanía General de Puertos — Solicita que pasen en comisión al Cuerpo de Policía Marítima treinta marineros de la Dirección de la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada, y avísese.

3—Ministerio de Industrias — Informe respecto de la inspección de los generadores a vapor de la Sanidad Militar. — Pase a la Dirección de la Armada, y avísese.

4—Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad del saldo existente en la cuenta ley 11 de Diciembre de 1923. — Conformado.

5—Providencias recaídas en el memorándum referenciado anteriormente.

6—Memorándum del Banco de la República solicitando conformidad del saldo de la cuenta de mejoramiento y adquisición de estaciones receptoras y transmisoras. — Conformado.

7—Providencias recaídas en el memorándum a que se refiere la anotación anterior.

8—Contaduría General de la Nación —Pide se le indique rubro con qué atender el pago de las alfombras adquiridas para la Escuela Militar. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

9—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la liberación de derechos de Aduana y autorización para proceder al despacho provisorio de un micrófono y accesorios. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, y vuelva.

10—Nota al Ministerio de Hacienda

ordenada en la providencia recaída en el asunto anotado anteriormente.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se ha llevado a conocimiento de la Legación de Londres el nombramiento del doctor Germán Bocage, como delegado del 5.o Congreso Internacional de Farmacia y Medicina Militar a efectuarse en esa en Mayo próximo. — Enterado, archívese.

12—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Reitera el pronto despacho del proyecto de Reglamento General elevado oportunamente. — Enterado, archívese.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado General en Berlín ofreciendo los servicios de un ingeniero especialista para el Arsenal de Guerra. — Se desestimo la oferta, comuníquese y archívese.

14—R. O. U. "Uruguay" — Eleva la relación del viaje efectuado por esa unidad a Buenos Aires en ocasión de la trasmisión del mando presidencial. — Enterado; archívese.

15—Escuela Militar — Remitiendo el resultado del examen de reparación hecho por el Teniente Leocadio Ibañez al curso preparatorio. — Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército — Elevando el resultado de los examenes de reparación del curso de informaciones para Capitanes. — Enterado, archívese.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en la Habana remitiendo un ejemplar conteniendo el Reglamento de Navegación Aérea Civil en el territorio de ese país. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo una publicación del registro de buques mercantes que ha recibido de nuestra Legación en los Estados Unidos de América. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

19—Cámara de Representantes — Elevando las actuaciones del Centro de Asimilados Militares respecto a una publicación hecha en la prensa, con motivo de unas manifestaciones hechas por el señor Diputado L. Enrique Andreoli. — Remítase con oficio la exposición presentada por el referido Centro.

20—Nota a la Cámara de Representantes remitiendo la exposición del Centro de Asimilados Militares a que se refiere la anotación anterior.

21—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno — Elevando las copias del sumario levantado con motivo de la compra de los buques en Alemania con fondos del empréstito. — Remítase con nota a la Cámara de Representantes.

22—Nota a la Cámara de Representantes acompañando las copias a que se refiere la anotación anterior.

23—Juan Ortiz, Capitán de navío retirado — Eleva un testimonio de la sentencia dictada por el Juez de Hacienda reconociendo el derecho a percibir diferencias de sueldo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Noviembre 1.o de 1928

1—Escuela Militar de Aplicación — Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Ernesto Martínez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicitando los repuestos correspondientes de las estaciones que pasaron a depender de esa unidad. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

3—*Comisión de* Educación Física — Agradece la cooperación de este Ministerio con motivo del festival deportivo realizado el 12 de este mes en el Parque de los Aliados, — Enterado, archívese.

4—Dirección de la Armada — Informe del resultado de la inspección practicada en el Arsenal de Marina con motivo del cambio de Comandante. — Enterado, vuelva...

5—Consejo Nacional de Administración — Comunica que no tiene reparo que oponer a la ley sancionada acordando pensión graciable a la señorita Inocencia ...belo. — **Enterado, archívese.**

6—Ministerio del Interior—Transcribe un decreto nombrando al Teniente retirado Teodoro Haro, Comisario de la 6.a sección de Colonia. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Estado Mayor del Ejército — Relacionado con la confección de partes diarios destinados a la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

8—Escuela Militar — Solicitando modificación al sistema de admisión de voluntarios. — Vuelva a la Escuela Militar.

9—Contaduría General de la Nación—Solicitando anulación de la orden de pago que adjunta número 12.060 por pesos 2.035 a favor de Construcciones Militares — Anulada.

10—Lewalter y Cía. — Ofrecen en venta mochilas para el ejército. — No se toma en consideración.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar de la publicación titulada "Lista Oficial de los Navíos de Mar Belgas con sus letras de caracterización y de los barcos renanos 1928". — Pase a la Dirección de la Armada.

12—Felipe Lagarmilla, Coronel — Solicita destino. — Habiéndose tomado resolución, archívese.

13—Juan J. Borges, Teniente Coronel retirado — Por pase de lista, conteniendo la excusación del señor Fiscal Militar de 2.o turno. — Acéptase la excusación y vuelva al despacho.

14—Germán Spangemberg, Mayor asimilado, Jefe de Sección — Solicita diez días de licencia. — Concedida.

15—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del señor José G. Segovia. — Enterado, archívese.

16—Sanidad Militar — Comunica que ha sido hospitalizado el Escribiente retirado de la 7.a sección de policía del Durazno. — Enterado, archívese.

17—Liquidación por $ 39.00 a favor de Lucas Píriz. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el ofrecimiento de sus servicios para el Arsenal de guerra del ingeniero Georg Seidel.

19—Abel Angel Machado, Alférez — Solicita el ascenso a 2.o Teniente. — Expídase el decreto respectivo y archívese.

20—Nota al Estado Mayor del Ejército felicitando en nombre de S. E. el señor Presidente de la República a los Jefes, Oficiales y tropa del Regimiento de Caballería número 3 con motivo del concurso hípico realizado el 12 de este mes.

21—Regimiento de Artillería montada número 1 — Da cuenta de la evasión de un preso civil de la Cárcel Correccional desde el Juzgado de Instrucción de 1.er turno, el cual fué aprehendido. — Enterado, archívese.

22—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado soldado Ramón Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en el sumario instruido al penado Epifanio Sosa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Liquidación por $ 197.35 a favor del soldado retirado Exequiel Pírez. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 50.00 a favor de la pensionista militar Juana Royer. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Comisión Permanente de Tiro — Solicita la cesión del Polígono de Tiro del Ejército, armamento en préstamo y municiones para el Campeonato Nacional de Fusil a realizarse el 13 de Febrero de 1929. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración, en el acuerdo del día jueves 1.o de Noviembre de 1928.

1—Decreto prohibiendo el tránsito en cualquier forma de ganado bovino atacado de sarna.

2—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para los cargos de Auxiliar y escribiente, respectivamente, de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois", a los señores Clemente Cabrera y José García Pardo.

3—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Secretario Ecónomo de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois", al señor Francisco Gil de la Hanty, actual Administrador del Hospital Treinta y Tres.

4—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos H. Núñez, del cargo de Ayudante de Laboratorio del Hospital Vilardebó y se nombra, en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Gonzalo Cáceres.

5—Se prorroga por dos meses, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el foguista de la Imprenta Nacional don Francisco García.

6 y 7—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Practicante de Farmacia de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois", al señor José Balles.

8—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor José Miguez, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o de la Farmacia del Hospital Maciel.

9—Se nombran, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos de Escribientes de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional, a las señoritas Zulema Berro y Alcira Marahall.

10—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con carácter interino, por seis meses, al doctor Rogelio Risso, para el cargo de Médico de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois".

11—Nómbrase al doctor José María Delgado, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de médico inspector de Servicio de Primeros Auxilios.

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de médico de guardia del Hospital Pereyra Rossell, con carácter interino, por seis meses al doctor Alfredo Canzani.

13—Nómbrase, al doctor Alberto Galeano, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

14—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Director de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois", al doctor Hilarión Loriente.

15—Se nombra al doctor Pedro Delfino, en las condiciones del decreto de 28

de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Hospital Pasteur.

16—Liberación de derechos de Aduana de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de Manuel Martínez y Compañía.

17—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Energía", que se edita en Montevideo, en la personas de los señores Martín y Zanelli para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el "Boletín de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Oscar J. Maggiolo, para la obtención de la libreta de porte pago.

19—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles una máquina de escribir de valor de $ 97.00 destinada a la Inspección Veterinaria de Durazno, cubriéndose su importe hasta $ 35.00 con el producido de la venta de un sulky, según resolución del 10 de Junio último, y por el resto, incluído el 1 1|2 por ciento de la Proveeduría, con los proventos de la Dirección General.

20—Se autoriza a la Dirección de Agronomía para hacer donación a la Escuela Industrial de Mercedes, con fines de Enseñanza, dos trios de aves y una colmena de los que dispone dicha repartición.

21—Se concede a la Ligra del Trabajo de Molles, un subsidio de $ 500.00 para la Exposición de Ganadería a realizarse en dicha localidad en Diciembre próximo.

22—Se concede a la Sociedad Anónima Costemalle, Empresa Constructora, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

23—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial, liberación de derechos de Aduana para 6 tornos mecánicos.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide, a favor de la Compañía General de Obras Públicas la suma de pesos 942.15, más los intereses correspondientes para pago de la cuenta que se le adeuda a dicha Empresa, por concepto de pavimento frente a la propiedad fiscal, destinada al Consejo Nacional de Higiene, imputándose la erogación a "Leyes dictadas" y "Ley 20 de Noviembre de 1926", relativa a pavimentos construídos frente a edificios públicos.

25—Autorízase a la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 20.00 que destinará a gastos de hospedaje del empleado que reemplace al encargado del bañadero de Paso del Palmar, don Feliciano García, mientras dure la licencia a que este tiene derecho.

26—Autorización a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 1.500.00 destinada al pago del cerco medianero que debe construirse en el solar donde se construye el nuevo edificio para dicho establecimiento.

27—Se autoriza a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 250.00 destinados al pago de la ampliación de las instalaciones sanitarias en el edificio que se construye para sede de ese establecimiento.

28—Se concede al señor Julio A. Ortega patente por el término de 9 años para un invento denominado "Un aparato salvavidas para acoplados de tranvías eléctricos".

29—Se acepta la renuncia que del cargo de Agrónomo regional de la Dirección de Agronomía ha presentado el señor Máximo Navarrete, agradeciéndole los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

30-31—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "El Trabajador Latino Americano", que se edita en Montevideo en la persona del señor Juan J. Solari para la obtención de la libreta de porte pago.

32—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir con cargo al rubro proventos la suma de $ 615.00 durante el trimestre de Octubre a Diciembre del año en curso para atender el pago de los haberes del personal de talleres y otros gastos.

33—Se dispone librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 51.70 para pago de la prima de la póliza del seguro contra incendio de la hipoteca urbana 978, renovada el 27 de Agosto último.

34—Se concede a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para 13 cajas conteniendo pilas secas eléctricas.

35—Decreto por el cual se dispone que la Comisión de la Industria y del Comercio procederá a levantar un censo de la industria correspondiente al año 1928, a fin de reunir todas las informaciones de carácter social, económico, financiero, etc., que permitan apreciar las condiciones en que se desenvuelve la producción nacional.

36—Mensaje a la Presidencia de la República recabando su opinión acerca del proyecto de ley que en copia autenticada se le acompaña por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir del señor Juan Carlos Blanco Sienra el sistema de marcas para ganado mayor el que se declara único y se denominará "sistema oficial".

37—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director de la Sala de Auxilios de Nueva Palmira al doctor José A. Albo.

38—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de la Colonia San Javier al doctor David Parietti.

39—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director-Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Río Branco al doctor Juan A. Borges.

40—Se acepta la renuncia que del cargo de Director del hospital Tacuarembó ha presentado el doctor Luis Castagnetto.

41—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Director del Hospital Tacuarembó al doctor Alberto Barrague.

42—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar del Hospital Rivera al señor Francisco Camps Fajardo.

43—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador del Hospital Treinta y Tres al señor Genaro Lacurcia.

44—Acéptase la renuncia presentada por el señor José Antonio Otamendi del cargo de miembro de la Comisión Seccional (6.º) de la lucha contra la sarna en el Departamento de Rocha y nómbrase en su reemplazo al señor Juan M. Gabito.

45—Nómbrase para el cargo de Subdirector de la Dirección de Pesas y Medidas con la antigüedad del 19 de Octubre de 1928, al señor Manuel Pascual que ocupaba en cargo de Inspector de Zona en la misma repartición.

47—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se dispongan los elementos necesarios para el llamado a licitación de las obras del nuevo edificio destinado a alojamiento de inmigrantes dentro de lo que establece la ley del 26 del mes de Octubre próximo pasado.

48—Acéptase la renuncia que del cargo de Farmacéutico encargado del laboratorio del Hospital Mercedes ha presentado el señor Jorge Sifredi Soumastre.

49—No se hace lugar al pedido de la Oficina Nacional del Trabajo para disponer mensualmente hasta la cantidad de $ 80.00 en gastos de locomoción de los Directores, imputándose el gasto al rubro "Venta de libretas y planillas".

50—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para los cargos de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en las localidades que también se indican a continuación: en villa de Soriano, doctor Hugo Reta; en Cardona, doctor Rogelio Sosa en San Gregorio de Polanco, doctor Luis J. Dentone; en Minas de Corrales, doctor Enrique M. Ros; en Piraraja, doctor Juan A. Pravia; en villa de Sarandí, doctor Andrés Romero; en Young, doctor Lucio Malmierca; en Castillos, doctor Antonio Valiño Sueiro; en Libertad, doctor Gustavo Rivas Costa; en Santa Isabel, doctor Víctor Alvarez Menéndez; en pueblo del Carmen, doctor Ricardo Schunk; en Pan de Azúcar, doctor Héctor Fontes; en Pando, doctor Luis Correch; en Sarandí del Yi, doctor Héctor Petrini; en Tala, doctor José Ruibal; en Batlle y Ordóñez, doctor Héctor Giannarelli; en San Ramón, doctor Emilio Sineiro; en Lascano, doctor Roberto Introini, en Nueva Helvecia, doctor Ernesto González Arce; en Bella Unión, doctor Angel Bellagamba; en Guichón, doctor Rafael Pazos, y en Maldonado, doctor Samuel Vergara.

51—Prorrógase por un mes en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el Auxiliar de la Oficina del Trabajo, don Enrique E. Laporte.

52—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La Luz" que se edita en Montevideo en la persona del señor Antonio Vita para la obtención de la libreta de porte pago.

53—Se libra orden de pago a favor del Ayudante del Comisario General en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, señor A. Rossi Magliano, por la suma de $ 2.000 que la ley del 17 de Octubre próximo pasado le acuerda como viático para solventar los gastos que le demande la exposición de sus obras escultóricas.

54—Nómbrase con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado para los cargos de verificadores de aparatos medidores de la Dirección de Pesas y Medidas, a los señores Rolando Romero, Carlos Venesi y Rafael Conforti, y para el cargo de Auxiliar de verificadores de la misma repartición al señor Rafael Gianastasio.

55—Nómbrase con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado para ocupar los cargos de contrastadores en campaña, en la Dirección de Pesas y Medidas a los señores Héctor Vasconcellos, Edmundo Muesca Vitale, José Luis Rivas, José D. Somellera, Sebastián Michelena, Julio E. Mayobre, Pedro Martínez, Francisco Tomás y Campa, Juan Dula, Carlos María Raineri, Ignacio Duarte Gomeza, Julio J. Baeza, Juan A. Quaglia, Enrique Ferrari, Carlos María Romero, Sebastián Herrera y Fausto P. Ballefin.

56—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de peón de las Inspecciones Veterinarias del litoral e interior de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, al señor Américo Scarabini.

57—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado para el cargo de contrastador de la Dirección de Pesas y Medidas en campaña al señor Heraclio Giménez, ex titular del cargo de carrero que venía desempeñando funciones de contrastador en Colonia.

58—Nómbrase con la antigüedad de 19 de Octubre próximo pasado para los cargos de Médicos Veterinarios de la Sección Industria Animal de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, a los doctores Guillermo Lockhart, Aníbal Surraco, Alfredo Macció, Mario Carvallo Pou, Benjamín Charlone, César Murialdo, Arturo Declereck, Lázaro Lujambio, Arturo N. Mallarini, Daoiz L. Zanz, Vicente M. Stabile, Liberio Rossi Lema Juan Carlos Nicora, Pedro M. Viñu José B. Yelpo.

59—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales al doctor Raúl Salsamendi que viene prestando servicios de igual categoría en Comisión.

60—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado, para los cargos que se detallan, de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, en las secciones que se especifican, a las personas que se indican a continuación: Sección Industria Animal: Ayudantes. J. García Barbeito, Angel Pomi, Juan F. Rodríguez, José Monetti, Vicente Beñaran, José Castiñeira, Narciso Ferrer, Eduardo Lavalle, Ignacio Hernández, Domingo Castellano, Froilan Silva Barredo. Peones: Demetrio Larrais, Calixto Caraballo, José Luis Borean, Francisco López, Antonio Gandioli, Manuel Prado. Sección Tristeza y Sarna: Revisador de tropas, Carlos Olaondo. Encargados de bañaderos: Cándido Da Trinidade, Miguel J. Villa, Victorio Agarbado (hijo), Francisco Forga y Teodoro Rey. Sección carbunclo y otras epizootias: Capataces segundos: Manuel Domatto, y Guillermo Galindo. Auxiliar, señor Octavio Nadal.

61—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado, a los señores Angel Fernández, Alfredo Martínez y Luis Duhau, para los cargos de archivero, encargado de revistas y publicaciones y telefonista, respectivamente, de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales.

62—Se nombran, con la antigüedad del 19 de Octubre próximo pasado para los cargos de Inspectores Departamentales de garrapata y sarna (a caballo), a los señores: Carlos A. Barrera, J. C. Peyrán, Altivo Prestes, Ramón Curbelo Silva, Athos Viera, Juan Villar, Teodoro Aguirre, Marcos C. Laborde, Carlos Roche, Julio Wiese, Atiliano Funes, Guillermo Ithurralde, Juan Larrosa, Aquilino Lacuesta, Avelino Almeida, Lupe Calfane, Juan Pisciottano, Julio Viera Bages.

63—Autorizar a invertir hasta la suma de $ 5.350 en nuevas obras de reparación del vapor Instituto de Pesca, obras que realizará la firma Regusci y Voulminot.

64—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de sus eventuales de la cantidad necesaria para atender los gastos que demande la estada en Montevideo del profesor Uberto Ferretti.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29—Trámite—Piccardo Raúl Fco. contra Inés Peyre Herrera. Pose Doldán Carmen contra Manuel Lema Vázquez. Durán de Barreto Teresa contra Ignacio Barreto. Camaño Dolores contra Antonio Barreto (2 providencias). Regueiro Ramiro contra Rafaela Guirdano. Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino. Beniscelli Juan en autos "Icasuriaga Martina contra Aurelio Tejera". De Alzaivar Juan Carlos contra Felicidad Ayres de Dornelles y sucesión de Juan Dornelles da Silva. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Santos José María contra Virginia Sorondo de González. Magnone Valentina contra Ernesto Boragno. Monsalvo Ernestina contra Federico Diego Steinfeld. Alel de Rossi María contra Norberto Rossi. Pintos Rafael contra Francisco Canto y otro. Olivera Dalina contra Juan Timoteo Furtado. López Braulia contra Juan Escayola. Ehrich Josefin acontra José Pineda. Padrón Francisco contra Manuel García. Carámbula Antonio, sucesión. Exhorto nmeúro 3330 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pernecco Parodi Amanda María Paz contra Alfredo Diego Rumbo. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33907. Rigueiro José contra Felicia Chao. C. de Fervenza Natividad, sucesión. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelli. Ventura Eduardo Eulogio contra el Juzgado de Paz de la 19.a sección. Soust Paulina o Paula, sucesión. Abalos Humberto contra Clara Doyhnard. Hoekkoek Esteban Roberto contra Nella Lazzoni. Farach Salvador contra Carmen Pamies. Martínez Ramón, testamentaría. Gil María Rosa contra José M. Docampo. Díaz Josefina Elsa contra Severo Gómez. Silva y Antuña María Elena contra Ricardo Servetti. Brufao de Silveira Agueda contra Manuel García (hijo). Hubo Juan Benito y Luisa Vignau. Pereyra Suárez José Horacio contra Juan Ader. Exhorto número 3653 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Tellechea Aurora contra Antonio Fabbri. Meloni Juana contra Amadel Lanzellotti. Duffau Amelia contra Roberto Salvatto. Sánchez Clara Adelaida contra Manuel Díaz. Lay Camilo. González María contra Jesús Lamas y Santos. Gutiérrez Olinda María Teresa contra Jerónimo Medardo Dutra Miranda. Corbo María Valentina contra Carmelo Barbo. Rossi Matilde contra José Pedrana. Méndez Angela Gabriela. Reyna María Delfina contra Rudecindo Rodríguez. Blanco José contra Antonio Donazar. Benítez Juan B. contra Agustina Ferreira. Patrón Juan y María Inés Prieto. Benejan de Geido Catalina. Exhorto número 4354 del Juzgado Letrado de Canelones. Escudero Elisa Amelia y Matilde contra María Rivas de Durante y otras. Guerra Daría contra Ramón Lago. Mangarelli María Juana contra Angel Pedro Hernández Tort. Carusso Gerardo contra Sixto Saquieres. Puccio María contra Juan Silveira. Belm Federico G. contra Ema Luisa Keding. Puigrós Joaquín contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Sarli Miguel. Oroño Gregorio y Francisca Silva. Malessio Luisa. Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Cuadro Cecilia. Nogara Salvador contra Juan Baubeta. Exhorto número 2576 del Juzgado Letrado de Lavalleja. Alvarez Camaño Carlos, sucesión. Exhorto número 3704 del Juzgado de lo Civil de primer turno. Bonilla Tomasa contra Jerónimo Corlazo. Exhorto número 4505 del Juzgado Letrado de Canelones. Girano de Imaz María sucesión. Exhorto número 3062 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Pérez Américo contra Rosa Pérez. Exhorto número 2765 del Juzgado Letrado de San José. Sosa Julián o Ituarte o Maidana Ayala. Exhorto número 2627 del Juzgado Letrado de Lavalleja. Sela García Pedro. Exhorto número 2633 del Juzgado Letrado de Lavalleja.

Audiencias — Tres.

Oficios — Trece.

Cuadernos — Tres del Registro de Embargos. Cuatro del Registro de Hipotecas. Seis del Registro de Ventas.

Interlocutorias — Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Amato Mariano contra Ernesto Maños. Hissotto Petrona contra Enrique Macedo. Urta y Rocca Antonio contra Isidoro del Pino.

Definitivas — Benítez Agustín y María Iglesias. Creze Marella Eugenia contra Antonio Francisco Antognini. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30. — Trámite — De Olivera Erminda, contra Jacinto Homero Sánchez. Scapussio Luis. Buffet de Lendauer Luisa Elena, sucesión. Chans Pedro contra María Pilar Sánchez. Caneppa de Bibbo Juana Rosa, sucesión. Fatiga José contra Egidio Introzzi. Giubetich Ana Esther contra Eugenio Fistur. Leonard Alfredo contra Raymunda Grassian. Sosa de Urtasun Pastora contra Felipe Urtasun. Sánchez Rosa Emilia. Rodríguez Esteban. Alves de Silva Edelmar. Marmol Pedro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Figares Francisco E. contra Francisco Gil. Picciani Roque contra María Luisa Ageites. Lourido Piñón Emilia contra José Rodríguez Fernández. Barraque María Teresa contra Adolfo Rolin. Alves Casiana contra Pedro Zule. Vasconcellos María Isabel contra Alfonso Ginard. Hauspt Teresa. Carleo Mateo contra Florentina Roccas. Rodríguez Estanislao. Anichini Angela contra Juan Segundo Cafferatta. Loveras Juan Antonio. Martínez De Vabiedes. Ventura Estrada Luis contra María Antonia Sachitegui. Rivas Vidal Rosa, sucesión. Demaría Elvira contra Sebastián Barrios. Ibarburu María Ruperta contra Laureano Ibarburu. González Díaz Felicia contra Domingo Giacosa. Gómez Salvador. Sánchez Adolfo contra la empresa López y López. Nogueira María contra Tomás Torres. Fumagales Isabel. Pérez Antonio contra Rosa Riveros. Casavalle José María contra Saturnina Azevedo y otro. Rijo Porfiri contra Miguel Freire. Pastoriza Dolores contra Carlos Bonino. Vignale Enno contra Julio Franco. Barrera Gervasia. Uboldi y Manzo contra Alejandro Ramos Suárez. Rodríguez Severo. Giardano Serafín M. contra Blanca Casterán. González Mario F. Gotardo Madonna Antonio contra Pablo Baldion. Fernández de Boga Agustina, sucesión. Peluffo Simón. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Cardozo Francisco contra Juan Domingo Salaverría. Mazzini Rosalía contra Alfonso Canales. Bolonini Teresa contra Alejo Alfredo Algachiburú. González Delia del Carmen contra Ramón Silveira. Pazos Liber Productor y otros. Sica Cayatano. Almasi Ivan contra Margarita Folvari. Fernández Delmira contra José Colombi. Amarelle José contra Santiago Banchero.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Dieciocho.

Cuadernos — Quince del Registro de Poderes y cuatro del Registro de Ventas.

Libros rubricados — Dos del Registro de Estado Civil de la 13.a sección y dos de la 20.a sección.

Interlocutorias — Sánchez Adolfo contra la Empresa López y López. Moyano Macario E. contra Ernestina Lloret. Frers Carlos César contra Julia Portillo. Gramajo Federico G. contra Eudoxia Robles. Orcaje Luis contra Sara Cabada. Cartelo José contra Emilia Varela. Chapman Martínez Sara contra Adolfo Federico Dirks.

Definitivas — Cortazzo Angela. Contardo Rosa contra Emilio Maioco. Lombardi Raúl José contra Ana María Britos

Huertas. Ferrou Agustín contra la Sociedad la Comercial. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339.

Providencias reservadas — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 31. — Trámite — Marco José contra Erasmo Arrarte. Narvaes Luis Antonio contra María Luisa Barrirero. Argento de G. Formento Juana, sucesión. Amar Guillermo contra Raquel Popolizio. Carrasco Luisa contra Tomás Conde. Lázara Manuel contra Juan Bellani. Varín y Sclavo contra Molins y Molinelli. Feijoo Setembrina. Exhorto número 2707 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Casterés Rodolfo contra Mario Durante. Burgueño Eusebia. Corrales Teresa contra Julián Pérez. Zurdo y Puga Máxima contra Manuel Garro. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble número 105280. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33848. Ratto Adela contra Esteban Lagloteria. Varela Jacinto contra Pedro Esquerre. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Fernández Juan Andrés y Josefina Forti. Altuna Martín Romeo y Cipriana del Carmen Castillo. López Alejandro. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Fasano Virgilio contra Florencia Martínez. Picco Enrique contra María Casilda Mac Laughlin. Perdomo Trinidad contra José Romero. Alsina Felipe Santiago contra Dolores Eneas Campos. Carabajal Guillermo contra María Llanes. Rosquellas Rodolfo contra Herminia María Salvadori. Banco de la República contra la sucesión Francisco García. Exhorto número 2976 del Juzgado Letrado de Artigas. Lugo de Godoy Eulalia. Vázquez Varela Alfredo. Andión Ramón contra Julián Oliver. Iglesias Angel del contra Juan Iglesias y otro. Vieytes de Linares Antonia. Nickisch Pedro E contra M. Magdalena Carolina Sanni. Mendoza Ema contra Américo Herraez. Oneto Alberto contra Angel Patrine Mantero. Faillace María L. contra Alejandro Lema. Baliño y Castro contra Alberto Mohr. Fraga Cecilia contra Juan Alberto Piriz. Colixta Félix contra Adolfo Denis. Russo Luis contra Justa Spalota. Maceiras Calvete María contra Julio Mangino. Letrone Adela contra Arturo Mandia. Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Ramón Laborde. Sánchez de Villegas contra José Vilegas Zúñiga. Iglesias María Asunción contra Damián Gómez. Santandreu Morales Esperanza contra Mareos Frommell. Pérez Felisa contra José María Silva. Bertoa Dolores. González María contra Jesús Lamas y Santos. De la Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Romero Andrés contra Elvira Maceo. Maroldo Leonor contra Juan José Pedrido. Romillo Decoud Andrés contra Rosalía L. Decoud. Lansac Leonor contra Juan Cheger. Larrosa Laura contra Uberfil Tor. Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Eres Benita contra Eduardo Bentancort. Alonso Aquilino, sucesión. Ravenna Zulema Esther contra Salvador Laureiro. Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino y otro. Alaniz Martina contra Miguel Orrego. Lúgaro Luis Miguel, sucesión. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Minoletti Victorio. Rodie Emilio. Stéfano Teresa contra Pedro Regueiro (dos providencias). Bruno Santos J. contra Ofelia Magnani. Borrat Fabini Alfredo contra Pablo Zufriaegüi. Rodríguez Luis contra Francisco Tasende. Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Martino. Bayné Carlos Walter contra Catalina Blythman. Romero José contra Luis Vignolo. Casterés Rodolfo contra Luis Barbeito. Casterés Rodolfo contra José Fernández. Casterés Rodolfo contra Antonio Rodino. Cabrera Sebastiana contra Juan Guizo. Olaizola María contra Emilio T. Eguia. Mouzo Margarita contra Angel Volpi. Real Guerra Rosa contra el Juzgado de Paz de la tercera sección.

Interlocutorias — De Gatinara María contra Gualberto Zás. Sburlatti María contra Pedro E. Mazini Paz. Piotti de Guidet Aurelia contra Rafael Guidet. Márquez Miranda Elsa contra León Alberti. Podestá Eva contra Tomás Silva. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 88048. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario de los inmuebles números 66479 y 66480. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble número 87489. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble número 87488. Maziotti José contra Aurelia Magline. Escudero Oscar.

Definitivas — De Michelli María G. contra Manuel Pérez. Rossi Antonio contra Luis H. Barbeito. Alvarez Manuela contra José Rodríguez Delfino. Brito Livia. Campos Carmen contra Manuel González Carvallo. Tosetti Carlos (hijo) contra Cecilia Leyro.

Audiencia — Tres

Oficios — Nueve.

Cuadernos — Cinco del Registro de Poderes

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú); vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique á cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX correspondiente al TOMO XCIII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

179.ª SESIÓN ORDINARIA
(CONTINUACIÓN)

OCTUBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla)

(Continuación. — Véase el número 6711, Poder Legislativo, página 408 B)

Señor Ghigliani — ¿El doctor Rodríguez Larreta habló o no habló en nombre de la bancada?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El doctor Rodríguez Larreta habló en nombre de la bancada, dice el señor Representante Andreoli, y dijo que las palabras del señor Ministro eran tranquilizadoras, afirmativas y categóricas ..

(Interrupciones).

—... en el sentido de que no había ningún temor de intervención policial. Bien: ahora yo voy a demostrar que de las palabras del señor Ministro se deduce otra cosa.

Cuando estamos en un trance de esta especie, no hay que dejarse llevar por la parte lírica de un final de discurso en que el señor Ministro acude a cuestiones que no tienen nada que ver al respecto. Por ejemplo, nos salió diciendo que iba a perseguir siempre el vicio del juego y el clandestinaje. ¿Qué tiene que ver eso con el asunto?

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

—Pero nosotros no acusábamos al Presidente de la República de acudir a las casas de juegos clandestinas, como medio electoral, y me parece que el señor Ministro del Interior, que deseaba vivamente no curarse en salud en otros asuntos, se curaba aquí, con exceso de salud. Nadie acusaba al Gobierno de un determinado acto; y el señor Ministro del Interior, defendiendo al Gobierno, lo defendía de algo de que no se le acusaba. Impresionado por esas palabras y el final brillante del discurso del señor Ministro, la bancada nacionalista, por intermedio del señor Rodríguez Larreta, dijo que eran tranquilizadoras, afirmativas y categóricas esas manifestaciones: ...

¿Y en qué se basaban la garantía del cumplimiento por parte del señor Ministro y del Presidente de la República? En los antecedentes de esos ciudadanos. Ellos dicen: "Nosotros no podemos ofrecer una prenda hipotecaria; nosotros podemos ofrecer nada más que nuestros antecedentes". ¿Y qué valen los antecedentes para el Presidente de la República y para el Ministro del Interior doctor Lagarmilla? Unas veces valen, y otras no. Cuando se trata del Ministro, valen; pero cuando se trata de los Jefes de Policía destituídos que tienen magníficos antecedentes, no valen. De manera que sobre esos antecedentes, se presume que van a faltar a su deber.

(¡Muy bien!).

—Lo que quiere decir que estamos frente a una evidente contradicción del concepto que el Poder Ejecutivo tiene sobre la utilidad de los antecedentes; y creo que el Poder Ejecutivo tiene razón cuando cree que los antecedentes no sirven para asegurar que una falta no se va a cometer. Los antecedentes sirven para disminuir una pena, porque si sirvieran para demostrar que no se comete delito, nunca se potría probar la primera falta, porque el hombre honrado lo es mientras no comete un robo, y el ladrón lo es aún cuando al cometer su primer robo, haya siempre sido persona honrada. Los antecedentes sirven para disminuir la pena; pero en ningún caso prueban que el delito no se cometió o no se cometerá.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

—También sirven los antecedentes para fundar una presunción, y a eso, sin duda, se refirió el señor Ministro: que los antecedentes políticos del Presidente de la República y del propio Ministro daban base a la presunción de qué procederían con toda corrección.

—Por otra parte, si me permite el señor Representante, el señor Ministro, según sus manifestaciones, no invoca, al hacer su promesa, solamente sus antecedentes.

Señor Ghigliani — *Como garantía, sí.*

Señor García Selgas — Hizo ante la Cámara — por lo menos así lo entendimos nosotros — un compromiso de honor, que es todavía mucho más categórico y afirmativo...

Señor Ghigliani — ¿Qué compromiso de honor hizo el doctor Campisteguy cuando asumió el mando? ¿Fué acaso distinto del que hizo el señor Ministro aquí?

(Murmullos).

Señor García Selgas — Precisamente a ese compromiso estaba vinculada la idea de la bancada nacionalista, de plantear esta interpelación, y precisamente con ese juramento, llegado el caso — que ojalá no llegue — de cualquier intromisión oficial, lo llamaremos a cuentas al Presidente de la República o al Ministro del Interior, para que nos explique, si realmente ha incurrido en perjurio.

Señor Ghigliani—Yo creo que hay que llamarlo a cuentas antes; hay que llamarlo a cuentas ahora, y van a saber por qué, si me escuchan con un poco de atención, porque al señor Ministro se le escaparon algunas manifestaciones que demuestran que todo esto no es más que un acto de carácter político, que no se tiene el valor de declararlo francamente.

La historia de este asunto es muy sencilla y se hubiera hecho antes de ahora, si no se hubiera utilizado lo que yo llamé antes el procedimiento riverista.

Los señores Diputados recordarán que yo le hice una interrupción al señor Ministro y el señor Ministro me dijo: "Oportunamente le voy a contestar". Y yo le dije: "Usted no me va a contestar, porque ese es el procedimiento riverista". Terminó su discurso el señor Ministro y no me contestó. Van a ver que esto va a pasar también con las aguas corrientes, cuando le toque hablar al señor Representante Gómez.

(Interrupciones).

—La pregunta que yo le hacía al señor Ministro, en aquella oportunidad y que reitero ahora, es si la actitud del Presidente de la República obedecía a una razón política, si estábamos frente

a una venganza política. El Ministro en un momento dijo que no, y refiriéndose a otro asunto y no contestándome directamente, dijo que él no se inmiscuía en las cuestiones relacionadas con las autoridades de los partidos; que él sabía bien cual era su deber y que no se metía en las cuestiones internas de los partidos. Y cinco minutos después nos dice que el Presidente de la República adoptaba esta medida, porque nuestra fracción no se avenía con las otras fracciones coloradas.

Yo pregunto ahora si eso no es un acto de carácter político, un acto de venganza política, un acto de coacción política que se realizaba contra nuestro partido, porque no nos aveníamos con las otras fracciones. Si no se analizan nada más que los hechos así, superficialmente, — y le voy a tirar un cabo espontáneo, al señor Ministro — parecería que, en realidad, el Presidente de la República estuviera enconado con nuestro partido, porque no le hemos hecho el gusto y que quisiera de esa manera vengarse de nosotros. Pero a mí me parece que la realidad de los hechos es otra y que no se ha tenido el valor de declararlo públicamente.

Creo que el doctor Campisteguy desea vivamente el triunfo del Partido Colorado. Creo que lo desea, porque es un viejo colorado, y además porque todo Presidente de la República que pertenece a un partido, tiene el mayor interés en que durante su administración, no ocurra el trance perturbador de un cambio de gobierno.

Señor Otamendi — ¿Trance perturbador es cambio de un gobierno, en un régimen democrático?

Señor Ghigliani — Me refiero a la palabra perturbación en su buen sentido. No creo que se perturbe la tranquilidad pública o el orden público; no debería perturbarse y creo que no se perturba; pero creo que cuando se cambia de gobierno siempre se producen trastornos de diverso género. Es perturbador para todos.

El doctor Campisteguy quiso buscar la fórmula que asegurara al Partido Colorado, por lo menos, el poder contar con la mayor fuerza posible en su lucha contra el adversario tradicional. Le fracasaron algunas fórmulas en que pensó y luego se le ocurrió que el único medio que tenía, era poner frente al batllismo una fuerza suficientemente grande como para que tuviera esperanzas de vencer al batllismo en una lucha entre sí y, al mismo tiempo, que el batllismo pudiera luchar con entereza contra esa fracción o esa concentración, en la seguridad de que, aunque la concentración apareciera muy abultada, el batllismo no iba a dejar de votar, porque el batllismo, en un pleito entre el Partido Colorado y el Partido Nacionalista, nunca va a la abstención porque sus fuerzas sean inferiores a la de los otros.

(Murmullos).

—Si el Presidente de la República hubiera procedido abiertamente, se habría dirigido a las autoridades de nuestro partido y nos hubiera dicho: "Señores: yo no puedo seguir así. Ustedes no hacen nada contra mí.

Cuando se trató de elegir ternas de Jefes de Policía, ustedes no hicieron la dispersión de votos; ustedes se portan perfectamente; conmigo ustedes no tienen nada".

Y la prueba de eso es que cuando al señor Ministro del Interior se le escapó que había una diferencia entre el Presidente de la República y nosotros los batllistas, que nosotros nos habíamos apartado de él, yo le pregunté al señor Ministro, repitiendo sus palabras, si era eso lo que había querido decir, y él se rectificó y dijo: "No, con el Presidente de la República no; las divergencias fueron con las otras fracciones coloradas". Yo digo todo esto, porque teniendo un conocimiento viejo del doctor Campisteguy, me duele, desde el punto de vista efectivo, que el Presidente de la República aparezca en una situación moral muy delicada.

Llevado por nuestros votos a la Presidencia de la República, hecho por nosotros Presidente de la República, eligiéndolo de una lista que nos mandaron los riveristas, confiando en él en absoluto, seguros de su imparcialidad y de su hombría de bien, nos vemos ahora, sin comerlo ni beberlo, tratados como si nosotros fuéramos una lacra dentro del Partido Colorado, y una lacra de qué orden; como si nosotros hubiéramos conspirado contra el cumplimiento de las leyes electorales, cuando nosotros somos los grandes defensores que hay en el país de la pureza electoral.

(¡Muy bien!)

—El Presidente de la República no se atrevió a decir eso, seguramente porque temió que se le achacara una intervención política en los asuntos de la policía; pero yo no me explico cómo la larga experiencia y la edad del doctor Campisteguy no le indican que estas cosas con el batllismo no pueden hacerse sino claramente; que nosotros no podíamos venir aquí a ocultar la verdad; y menos podíamos venir a ocultarla cuando existía la posibilidad de que resultara en nuestro beneficio, el armazón de esa máquina policíaca-electoral. Esa máquina policíaca-electoral si funciona, — que todo esto tendrá que detenerla, — evidentemente, va a ser contra todos, menos contra los de la concentración y los que piensen como Campisteguy; va a ir contra todos los que no opinen como el doctor Campisteguy; pero los que nunca van a aprovechar nada de ella, van a ser ustedes los nacionalistas.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Otamendi — La situación del Partido Nacional y la del Partido Colorado Batllista en esta emergencia, es diametralmente opuesta en este sentido...

Señor Ghigliani — Como siempre.

Señor Otamendi — ... El señor Ministro del Interior ha declarado en Cámara en forma categórica que cumplirá con la Constitución y con la ley, asegurando que la policía no intervendrá absolutamente para nada en ningún acto electoral, y ha agregado además lo siguiente: "Pueden estar tranquilos que con esta situación, los golpes de timón se acabaron. Sea cual fuere el fallo de las urnas; favorezca a nacionalistas, favorezca a batllistas o favorezca a la concentración, encontrarán en el Poder Ejecutivo un Poder fuerte para hacerlo respetar".

El Partido Nacional tiene que aceptar declaraciones tan categóricas y terminantes formuladas por el representante del Poder Ejecutivo...

Señor Ghigliani — Permítame una pequeña aclaración.

Pero ahí hay dos declaraciones: una se refiere a la prescindencia en materia electoral; otra, — de la que ni debería hablarse en la Cámara, porque sería deshonroso hablar de ella, — es el reconocimiento del fallo de las urnas. Eso no debe ni sospecharse siquiera.

(Muy bien. — Apoyados).

—De manera que vamos a limitarnos a la primera, que es la única que está en tela de juicio, porque no acusamos al doctor Campisteguy de hacer un motín si ganan ustedes.

Señor Otamendi — Muy bien. Concretémonos a la primera: a la prescindencia absoluta de los funcionarios policiales en todo acto de carácter electoral. Esta seguridad nos la dá el representante del Poder Ejecutivo.

Señor Ghigliani — Seguridad no.

Señor Otamendi — Seguridad, sí; nosotros aceptamos, ustedes rechazan. El doctor Ghigliani tiene el convencimiento, — y no sé si lo tiene el grupo político entero a que él pertenece, — de que el Poder Ejecutivo está armando una máquina electoral con las policías para hacerla intervenir en forma decisiva en los actos del sufragio. ¿Es así?

Señor Ghigliani — Yo he dicho que está armando una máquina policíaca-electoral para hacerla intervenir, pero no he dicho en forma decisiva.

Señor Otamendi — Para hacerla intervenir. Si así sucediera, esto sería un acto deshonesto e intolerable por parte del Poder Ejecutivo.

Señor Ghigliani — Es lo que yo creo, también.

Señor Otamendi — ¿El doctor Ghigliani y el Partido Colorado Batllista tienen ese convencimiento?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿Y cómo con gente deshonesta así, ustedes van a ir a la lucha electoral bajo el mismo lugar?

Señor Ghigliani — Se lo voy a explicar.

Señor Otamendi — No puede explicarlo.

Señor Ghigliani — De una manera muy sencilla.

Señor Otamendi — No podrá explicar que ustedes contribuyan con sus votos para el triunfo de esa poderosa máquina electoral que, según ustedes, está armando el Presidente de la República.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Para poderlo explicar, necesito un poco de silencio.

Primero: la máquina no ha funcionado; se apresta a funcionar, se está armando; no es ni más ni menos que lo que yo he declarado. Yo le he dicho al señor Ministro que no podía decirle que existía el incumplimiento, por parte del Poder Ejecutivo, del artículo 9.o de la Constitución; que si yo creyera que eso se había producido y tuviera la prueba, no lo interpelaba, sino que le hacía el juicio político.

Señor Otamendi — Permítame una aclaración.

Usted dice que la máquina se está armando. Pues usted mismo debe decirles al mismo tiempo a esos grupos colorados: "Señores: si ustedes no desarman la máquina que están armando, nosotros no podemos colaborar con ustedes; mientras no se desarme la máquina, tal cual entendemos nosotros que deben desarmarla, no podemos colaborar con ustedes".

Señor Ghigliani—¿No le parece al señor Otamendi que sería mejor dejarme explicarme a mí y después darme su opinión?

Señor Otamendi — Muy bien.

Señor Ghigliani — Yo tengo una gran consideración por el señor Otamendi...

Señor Otamendi — Igualmente.

Señor Ghigliani — ... y podría correr el peligro de verme hipnotizado por su insinuación y plegarme a ella, pero no lo va a ver.

El primer punto en que nosotros nos colocamos, es éste: evitar, para el Partido Colorado, el deshonor de hacer intervenir a las policías en los actos electorales. Vemos que esa máquina se arma; nosotros no nos quejamos porque son correligionarios nuestros los despedidos; no hacemos cuestión de personas; sólo quisimos levantar, y lo hicimos con éxito por las declaraciones del Ministro, lo que pudiera sospecharse de agravio contra esas personas. Eliminado ese punto, lo que queremos es hablar de un modo tan claro, tan preciso, tan categórico, que esa máquina, aunque se hubiera prepara-

do para funcionar, falle por todos sus ejes, tornillos y ruedas, aunque el funcionamiento nos hubiera favorecido. Ese es el propósito que ahora tenemos.

Ahora, el segundo punto: la utilización de esos elementos que el señor Representante Otamendi ha calificado de deshonestos, sería dentro del punto de vista político, porque aquí los calificativos deben tener el alcance político.

Señor Otamendi — Sería una enormidad que el Poder Ejecutivo nos dijera una cosa e hiciera otra.

Señor Ghigliani — Supongamos que eso ocurra. ¿El señor Representante Otamendi cree que no tiene entre sus electores, entre los votos que aprovecha, algún ladrón, algún criminal, algún bandido? ¿El señor Representante cree que los partidos políticos se reclutan entre una uniformidad de personas de bien? No digo ya de deshonestidades políticas, que podrían ser errores de apasionamiento, sino de verdaderas inmoralidades, esos votos se reciben. La incorrección de conducta estaría en llevar a los puestos representativos a esas personas; pero ningún partido debe rechazar la colaboración en las urnas de nadie, aún de los criminales, aún de los ladrones...

Señor Otamendi — Permítame contestar eso, que es realmente extraordinario!

Señor Ghigliani — Después que termine el pensamiento.

... A ningún partido, en ningún país del mundo se le ha ocurrido excluir de los que pueden votar por él, de los que puedan darles sus votos, de los que puedan darle el triunfo, a los inmorales.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Y esos partidos, el batllismo, por ejemplo, ¿admitiría, no esos criminales o inmorables dispersos, sino una corporación organizada, una organización de inmorales que hicieran fuerza decisiva para darle el triunfo?

Señor Otamendi — Ese es el argumento que yo le iba a hacer al doctor Ghigliani.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Debo decir que yo le había pedido al doctor Ghigliani que alargase las cosas todo lo que pudiese para esperar un telegrama que iba a probar...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — Me parece que antes de hacer uso de esa interrupción el señor Representante Batlle Berres, debe concederme el doctor Ghigliani la que le había pedido antes.

Señor Ghigliani — La aplazamos para después.

Señor Batlle Berres — ¡Permítame!

Yo no soy partidario de grandes discursos. Soy partidario del método batllista, el del dialogado, que me parece que es mucho más claro. Es evidente que el dialogado razonado, tranquilo, socrático, como dice el señor Repesentante Rossi, aclara mejor las cosas. Si el señor Ministro se dispone a aceptar el dialogado, las preguntas, yo podría empezar.

Señor Ministro—Formule sus preguntas.

Señor Batlle Berres — El señor Ministro, cuando llamó a los Jefes de Policía para defenestrarlos, ¿trataba primero de inquirir si eran buenos funcionarios y si iban a continuar ejerciendo bien sus funciones o les decía lisa y llanamente que los iba a echar por ser batllistas?

Señor Ministro — No comprendo bien la pregunta.

Señor Batlle Berres — Cuando se disponía a defenestrar a un Jefe de Policía, lo hacía concurrir al Ministerio y le planteaba el asunto: ¿le preguntaba, primero, si se disponía a cumplir con la ley *y a proceder con una gran honradez, o le* hacía saber lisa y llanamente que, por ser batllista, lo ponía de patitas en la calle?

Señor Ministro — Se le decía que, dada la nueva situación, se necesitaban hombres de plena confianza, y que el personal que tenía él estaba compuesto de personas en quienes podía mantenerse la confianza respecto a la imparcialidad y completa prescindencia en cuestiones electorales.

Señor Batlle Berres — Me parece haber advertido que el señor Ministro no estuvo muy seguro en las palabras; vaciló un poco.

(Murmullos).

—¿El señor Ministro en ningún caso pretendió neutralizar la acción de algún Jefe de Policía?

Señor Ministro — No, señor, y sé por dónde viene.

Señor Batlle Berres — Ah!

Señor Ministro — Me adelanto, porque llegó hasta mí esa noticia, y hasta en la prensa salió. El Jefe de Policía de Soriano, señor Yates Fleurquin...

Señor Batlle Berres — Curándose en salud!

Señor Ministro — No, señor! Eso se dijo hasta en la prensa.

... estuvo en mi despacho, y le dije que necesitaba saber que el personal de la policía, más, le dije, sea o no batllista, no se va a mover de su puesto para ir contra las ideas de estricta imparcialidad del Gobierno. Este señor fué a ver al Presidente de la República, diciéndole que yo le había dicho, o que había entendido, que tenía que poner funcionarios que respondieran a las fracciones menores. El Presidente le dijo: "El señor Ministro no puede haberle dicho eso, porque esas no son sus ideas". El señor Yates Fleurquin no volvió a verme absolutamente para nada; pero como yo supiera por el Presidente de la República eso, le mandé decir al tío, Federico Fleurquin, que estaba completamente equivocado, que ni esa era la idea del Gobierno, ni yo le había dicho semejante cosa; que no podría creer que hubiera mala fe en el dicho; pero que había entendido completamente mal y que no quería que quedara ninguna duda al respecto. Los señores Carlos de Castro y Américo Beisso ratificaron ante el señor Fleurquin eso.

(Murmullos).

—De manera que no me preocupé, ni tenía por qué preocuparme de una manifestación que, si hubiera alguna duda, quedaba completamente aclarada; primero, porque el verdadero Jefe del Estado es el Presidente de la Repbública, y él le dijo que no podía ser; segundo, porque no se puede concebir que, si tuviera dudas, no viniera a mí a aclararlas, en vez de empezar a decirlo a los propios compañeros.

Señor Batlle Berres — No tenía dudas; las dudas las manifiesta el señor Ministro.

Señor Ministro — No; yo sé lo que le dije.

Señor Batlle Berres — Y él también.

Señor Ministro — Yo no le hago cargos al señor Fleurquin, porque todos nos podemos equivocar en la comprensión de lo que se nos dice. No creo, y lo vuelvo a repetir, que sea por mala voluntad que malévolamente establezca una falsedad, porque todos podemos equivocarnos e interpretar mal; pero una vez aclarado eso, como estaba aclarado, no podía tener dudas, y la prueba está en que después de un mes de esto, recién ahora, en este momento político, con un telegrama se quiere impresionar a la Cámara y desviarla del verdadero criterio.

Señor Batlle Berres — En realidad, nosotros hemos dicho que las palabras del señor Ministro no daban ninguna confianza, porque los hechos la *negaban.*

Si cualquiera de los señores Diputados, un buen día se encuentra en la vía pública con que una persona que tiene a su lado, le mete las manos en los bolsillos y, cuando lo pesca así, este sujeto le dice: "No señor; estése usted tranquilo, no le voy a hacer nada, es una broma", lo apreta. La situación del Ministro es igual. Echa todos los Jefes Políticos, pero no sólo se detiene en eso: echa a los Comisarios; pero no sólo se detiene en eso; echa a los Oficiales Inspectores, a los Inspectores y hasta a propios guardias civiles. Fíjese la Cámara que si el Presidente de la República quisiera tener la seguridad de la corrección policial, sólo le habría bastado la remoción de uno que otro Jefe de Policía o la remoción de uno que otro alto funcionario. Pero el hecho de que la racha sea desde el más grande hasta el más chico, no importa la confianza; lo que nos importa es lo otro: la acción política electorera que se encierra en ese acto.

Señor Ministro — Es cosa rara que el Ministro sólo haya hablado así con un Jefe de Policía !Que a ninguno de los otros le haya dicho eso, y a todos los demás Jefes de Policía les haya dirigido instrucciones completamente distintas! Puede preguntársele a cualquiera, cuáles han sido las instrucciones que han llevado antes de ahora.

Cuando yo me hice cargo del Ministerio del Interior—y pueden esto ratificarlo los propios funcionarios batllistas—les expresé claramente que era idea del Gobierno el que se concretaran a cumplir con su deber: que no había que tener tolerancia, por razones políticas, con ningún delincuente ni con ningún hombre malo; que si el Partitdo Colorado está en peligro no se salvará con triquiñuelas electorales, sino con grandes Administraciones que redundarían en prestigio de él, y esto es lo que podría traer los votos de los ciudadanos. Esas fueron las palabras que yo les dije. Esas palabras se las repetí a todos los nombrados, y pueden decir los Jefes de Policía batllistas si alguna vez han encontrado en mí la menor indicación para que actuaran en política.

Señor Batlle Berres — El señor Ministro se encuentra aquí en una diferente situación. El señor Yates Fleurquin no fué nombrado como Jefe de Policía batllista.

Señor Ministro — ¡Cómo no!

Señor Batlle Berres — La fracción batllista del Consejo le negó su voto.

Señor Ministro — Yo fuí el que hice la gestión de las ternas y puedo saber como fué. Yo fuí el gestor de las ternas...

Señor Batlle Berres — Fué el gestor de las ternas, pero indicó a un batllista que no era aceptado por nadie.

Señor Ministro — Un batllista que fué indicado por el señor Batlle al señor Presidente.

Señor Batlle Berres — No, señor: fué indicado por el señor Fleurquin.

De manera que el señor Ministro se encontró, no frente a un Jefe de Policía batllista, sino frente a un Jefe de Policía neutral, y por eso fué que se atrevió con él, y no con los demás, a hacerle la insinuación.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Las insinuaciones que declaró, en un homenaje en público de que había sido objeto el señor Yates Fleurquin, le habían sido hechas por el señor Ministro en una de sus últimas entrevistas.

Este telegrama no viene como consecuencia de la interpelación, como lo ha querido hacer sugerir el señor Ministro, un poco adrede, para hacer creer que hay una maquinación. No, este telegrama viene como consecuencia de una noticia dada, porque al señor Yates Fleurquin se le tributó un homenaje en su honor, y *el señor Yates Fleurquin hizo*, en ese homenaje, declaraciones *importantísimas* que vienen bien para esta interpelación.

Pero nosotros no le hemos pedido al señor Yates Fleurquin que aportara nada a esta interpelación.

(Interrupciones).

—Se publicó en los diarios, y cuando nos enteramos, pedimos inmediatamente que, por telegrama, se nos enviara la noticia. Pero es cosa distinta: por un lado, la declaración del señor Yates Fleurquin y por otra la interpelación. Además, la declaración del señor Yates Fleurquin fué hecha el martes y la interpelación ha empezado el miércoles o el jueves.

(Interrupciones).

—No es esa sola de intervención. No sólo en los hechos se demuestra que las promesas del señor Ministro a nosotros no nos pueden dar esa esperanza, porque va a ser todo lo contrario, sino que además se le puede pescar en contradicciones al señor Ministro, como ésta: ayer el Ministro dijo que él no sabía si se estaban haciendo o no acuerdos, que era una cosa independiente de los partidos.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—El señor Ministro dijo ayer que él no sabía ni tenía que inmiscuirse en la acción de los partidos.

Señor Ministro — Que no me inmiscuía.

Señor Batlle Berres — Pero muchos meses antes, al Jefe de Policía de Colonia, y al Jefe de Policía de Canelones, el señor Ministro les dijo esto: "Parece que la única solución sería la conjunción de todas las fracciones a condición de que todos los batllistas fueran a la calle", y le declaró el señor Pedragosa Sierra al señor Ministro, que, si ese era el precio que pedía, era un precio bajo.

(Murmullos).

—De manera que el Ministro estaba en el amasijo, aunque ayer quiso dar a entender a la Cámara que no era así.

Señor Ministro — ¿Me permite para una aclaración inmediata?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Ministro — Una cosa es inmiscuirse en política, en hacerlo aparecer como queriendo hacer política, al dictar sus resoluciones por indicación de los grupos concentrados, y otra, tener el conocimiento de los hechos y comentarlos.

Señor Batlle Berres — Aquí el señor Zavala Muniz me pregunta si era mucho tiempo antes de ocurrir la concentración. Sí, señor: es muchísimo antes. Voy a leer algunos párrafos del telegrama, porque otros están en forma inintelegible. Dice el señor Yates Fleurquin.

"Siempre ajusté mis normas en la moral política más estricta, creyendo haber hecho justicia al separar empleados omisos cumpliendo sus deberes sin reparar jamás parcialidades partido pertenecían, y al elegir los nuevos colaboradores mi gestión tampoco me fijé más que en las condiciones de los hombres para los puestos. Jamás eché mano recurso fácil declarar cesante ningún empleado por razones mejor servicio. No hice nunca política desde mi puesto que, por otra parte, me resta fácil demostrarlo acabadamente ocurriendo testimonio todos aquí presentes. Pero a partir de la decisión Convención Riverista 1.o Setiembre, me vería obligado a hacer política concentracionista, es decir, no podría proponer más ningún batllista, aún cuando se tratara de candidatos inmejorables, pues era necesario, según palabras propio doctor Lagarmilla, dar la sensación al país que batllismo no gobierna y para recalcar mejor dijo el Ministro: "porque yo no puedo nombrar ningún batllista como no puedo nombrar blancos en la Administración". Como se invocara también razones interés partidario como lo era la abstención de una de las parcialidades menores del partido, contesté al señor Ministro que no me encontraba dispuesto a acompañar esas soluciones, prefiriendo cesantía por no merecer confianza Gobierno, cosa que se me prometió para uno de los primeros acuerdos."

Lo que se pretendió hacer—y es lo que declara aquí el señor Yates Fleurquin— fué traerlo para sí, para que hiciera la política activa del voto, porque creo que también fueron palabras del doctor Lagarmilla, de que habría que abrir las puertas de las Jefaturas a los funcionarios que antes las tenían.

Señor Ministro — Todo lo contrario. Eso no puede decirse con los antecedentes...

Señor Batlle Berres — Eso de los antecedentes son macanas!

(Murmullos).

Señor Manini Ríos — El que tiene antecedentes, tiene un legajo a su favor que no se puede destruir sino citando hechos ocurridos.

Señor Ministro — Es, precisamente, todo lo contrario de lo que dice el señor Representante Batlle Berres. Cuando se dijo eso, dije: "Pero yo no estoy dispuesto a traer a funcionarios malos que han salido". Dije expresamente que no se trata de traer a funcionarios malos.

Señor Batlle Berres — Entonces habló...

Señor Ministro — No acabo de decir que estuvimos hablando. No se trata de traer funcionarios malos. El Poder Ejecutivo no quiere sino funcionarios buenos de confianza; él no quiere que sean malos. De manera que el peligro que el señor Representante ve, de esos funcionarios que se han sacado, no existe; no tenga la menor duda que serán reemplazados por funcionarios buenos.

Señor Batlle Berres — Pero excluía a los batllistas.

Señor Ministro — Personas de confianza iguales a las anteriores.

Señor Batlle Berres — Excluyendo los batllistas.

Señor Ministro — Pero lo dije ayer, señor Diputado!

Señor Batlle Berres — Yo pregunto si esa no es una acción política de los concentracionistas. Yo pregunto más: si el hecho de llamar al Jefe de Policía y decirle: "Usted tiene que realizar tal cosa", es peor o no?

Señor Ministro — Los que irán serán personas de confianza que no puedan valerse de sus puestos para realizar actos...

(Murmullos e interrupciones).

—Pueden quedar, como están quedando, muchos de esos funcionarios, aunque son batllistas, como se ha hecho con un Comisario de Ordenes de Canelones, aunque es batllista. Es una persona que yo no conozco, pero me dicen que es completamente correcta.

(Murmullos e interrupciones).

—Esa persona va a ser mantenida en el cuadro de funcionarios policiales, lo que demuestra que lo que se quiere son personas de confianza.

Señor Zavala Muniz — En la misma situación declaró el señor Ministro que tenía a los Jefes de Policía defenestrados.

Señor Ministro — Es otra cosa. Es el representante de todo el departamento. La situación no es la misma.

Señor Ghigliani — Bueno, señor Representante Otamendi: estoy a la orden.

Señor Otamendi — ¿Dónde estaba?

Señor Ghigliani — Estábamos en que los partidos no pueden negarse a admitir la colaboración en las urnas de quien quiera votar con ellos. El señor Manini Ríos me decía que si el batllismo aceptaría la colaboración en las urnas de una agrupación de pillos organizada.

Señor Manini Ríos — Una máquina policial.

Señor Ghigliani — Bien: yo no creo que sea una agrupación de pillos. De manera que el caso no es como para compararlo. Es claro que si los ladrones de la ciudad...

Señor Manini Ríos — Perdóneme. El señor Diputado hace bien en creer que en el batllismo no pueda haber ninguna persona inmoral...

Señor Ghigliani — Yo creo que haya algunas personas inmorales.

Señor Manini Ríos — ... por lo mismo que cada uno de nosotros podemos creer que en nuestra agrupación no las hay; pero el señor Diputado no excluyó la hipótesis de que pudiera haberlas y justificó que el voto de esas personas no podía desaprovecharse; pero como el caso no es idéntico al que se planteaba y como en su palique con el señor Diputado Otamendi se estaba hablando del concurso de una máquina policiaca electoral, por eso yo le preguntaba al señor Diputado si de la misma manera que no rechazaría el concurso de uno, dos o tres criminales aislados, no rechazaría el de una corporación organizada de esos mismos criminales...

Señor Ghigliani — De una corporación organizada, no podría admitirse.

Señor Manini Ríos — Y la máquina es esa.

Señor Ghigliani — No, la máquina es distinto, porque esta máquina electoral que se prepara a funcionar de una manera tan delicada y preparada con tanto cuidado que despista hasta los propios nacionalistas...

Señor Manini Ríos — El señor Ghigliani hace el Machiavello. Está empeñado en encrespar a los nacionalistas.

Señor Ghigliani — No, al contrario: la posición nuestra frente al nacionalismo, es muy sencilla. Tenemos el mayor interés político en que sus dirigentes cometan los mayores desaciertos. Yo salté de alegría el día que supe que los blancos habían votado a Solsona y Flores. Me pareció que era lo mejor que podía haber hecho para quitarles votos.

Señor Manini Ríos — ¿Y el día del pacto usted también saltó de alegría por el hecho de haberse llevado a cabo ese disparate?

Señor Ghigliani — No, señor, porque creo que ese pacto nos ha dado la situación actual en que vivimos. Creo que haya pocos países en el mundo que disfruten de una situación económica política y de progreso como el nuestro.

(Apoyados) — (¡Muy bien!) — (Murmullos e interrupciones).

—Y eso se lo debemos al momento de patriotismo que los riveristas califican siempre despectivamente como del pacto.

(Murmullos e interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Andreoli — ¿Y las pruebas que iba a presentar, doctor Ghigliani?

Señor Ghigliani — Las pruebas son necesarias. Las voy a puntualizar. Tres cosas: la conversación que el Ministro declara haber tenido con los Jefes de Policía, en la cual evidentemente se estableció que los batllistas no serían tomados en cuenta nada más que para echarlos a la calle...

Señor Andreoli — Pero parece que no es así, según el señor Ministro.

Señor Ghigliani — El señor Ministro aceptó eso.

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Ghigliani — Aceptó que le dijo a los Jefes de Policía que no podían proponer batllistas.

Señor Ministro — Que tenían que proponer hombres de confianza...

(Interrupciones) — (Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — El señor Ministro declaró que el Presidente de la República no le tenía confianza al batllismo, que se consideraba fuera de toda solidaridad con él. ¿No es así?

Señor Ministro — El Presidente de la República dijo en el reportaje...

Señor Ghigliani — No, usted aquí en la Cámara.

Señor Ministro — ... que prefería gente que tuviera solidaridad con las ideas de él, de imparcialidad, de estricta justicia; que buscaba personas que respetaran esas ideas.

Señor Ghigliani — El señor Ministro dijo en Sala, que el Presidente de la República no podía buscar sus colaboradores en una fracción política que no compartía sus ideas, lo que quiere decir que el Presidente de la República no podía buscar colaboradores en los batllistas, lo que quiere decir que los Jefes de Policía no podrían proponer empleados batllistas.

Señor Ministro — Ni blancos, ni comunistas.

Señor Ghigliani — Claro, porque el riverismo conceptúa igual a los batllistas, a los blancos y a los comunistas.

(Interrupciones).

—Permítame, porque estamos discutiendo una cosa interesante.

Porque ahora, el Presidente de la República se le ocurre que somos iguales a los blancos, y en el momento de la elección le parecía que éramos completamente distintos, porque los blancos votaban por otro Presidente y nosotros votábamos por él. Yo estoy seguro, señor Ministro del Interior, que el Presidente de la República no piensa eso.

(¡Muy bien!).

—Yo le hago el honor al doctor Campisteguy de creerlo incapaz de modificar de tal manera su moralidad personal, que se considere desligado de nosotros ahora, que no hemos variado de actitud desde cuando él se consideraba ligado a nosotros y aprovechaba de nuestros votos para ser Presidente de la República.

(Apoyados).

Señor Ministro — Pero ahí están las palabras de él en el reportaje.

Señor Ghigliani — Para mí, señor Ministro — y aquí hago una opinión personal — para que el doctor Campisteguy pueda creer eso y conservar su contextura moral, no podría quedar veinticuatro horas más en la Presidencia de la República.

(Apoyados).

—Creo que la renuncia de un Presidente es una cosa muy importante, que puede traer grandes trastornos para el país; pero también considero que un Presidente de la República no puede quedar en el sitio que ocupa, sino con la consideración pública, con la tranquilidad, para todo el mundo, de que es una verdadera entidad moral.

(Interrupciones).

—Si el doctor Campisteguy tiene esa entidad moral que se necesita para ser un Presidente de la República honorable, es preciso que rectifique esos términos; es preciso que diga que no se ha roto la solidaridad entre él y el partido que lo llevó al poder, la gran masa de voluntades que lo llevó al poder, cuando ningún acto de esa agrupación, ninguna actitud del batllismo justifica esa actitud del Presidente de la República.

(¡Muy bien!)

—Lo que pasa es lo que decía hace un momento: el Presidente de la República no tuvo el valor, el acierto de decir la verdad. En los asuntos políticos, el mejor negocio es proceder con toda sinceridad. Si el Presidente de la República nos hubiera dicho a nosotros: para satisfacer las exigencias de las fracciones menores, para conseguir que se vote bajo el lema común, para evitar el peligro del triunfo de los nacionalistas, es preciso que ustedes se separen de las policías, que crean las otras *fracciones que van a contar con el apoyo* del Presidente de la República, no hubiera tenido necesidad de destituir a los Jefes de Policía; la renuncia de los funcionarios batllistas hubiera estado a disposición del Presidente de la República.

(Interrupciones).

—Yo no puedo admitir que se pretenda excluir al Presidente de la República de la política. Yo considero que un Presidente de la República colorado, es el más interesado en el triunfo del Partido Colorado, y es el que más debe velar y cuidar por el triunfo del Partido Colorado, observando siempre la Constitución y la ley. Sería buscar un fenómeno el pretender que un Presidente de la República, que pertenece a un partido, que ha sido llevado por un partido, se desinteresara por los problemas políticos de su partido; pero lo que yo considero que está mal, lo que no ha debido hacerse, es ocultar la verdad, cuando no había nada malo para ocultar. Habríamos quedado nosotros en una situación mucho mejor con las otras fracciones coloradas y la actitud del Presidente de la República hubiera estado plenamente justificada y su situación moral hubiera quedado plenamente aclarada. Yo considero que ahora no puede aclararse, sino con la rectificación de los términos.

Ya existe una contradicción entre lo manifestado por el Presidente de la República en su reportaje, y lo manifestado por el señor Ministro en Sala. El Presidente de la República, en su reportaje, habla de una separación entre él y el partido, caso que yo quería plantear aquí; el Ministro rectificó, y dijo que la actitud del Presidente obedecía al distanciamiento de nuestra fracción de las otras fracciones coloradas, y ahora este incidente ha traído el debate a este punto que yo hubiera tratado en esa ocasión.

A mí me parece que el señor Representante Andreoli no puede exigir más certidumbre que esta que le doy.

Señor Andreoli — No estoy convencido, todavía.

Señor Ghigliani — Entonces yo creo que, así como no hay peor sordo que el que no quiere oir...

Señor Andreoli — Pero oigo muy bien y comprendo muy bien.

Señor Ghigliani — En este caso el señor Andreoli oye bien; pero no alcanza a convencerse. Pero a mi no me interesa que se convenza, ni lo deseo.

Señor Andreoli — Es que yo creo que el señor Representante tiene algo que decir y no lo dice.

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Andreoli — Creo que cuando hace esas afirmaciones y tiene tan profundo convencimiento de que el Poder Ejecutivo va a intervenir en los actos electorales, debe tener alguna otra prueba.

Señor Ghigliani — Declaro, bajo mi palabra de honor, que yo no tengo nada que observar, como no sea lo que he dicho.

Señor Andreoli — Entonces, por el momento, no nos convence.

Señor Ghigliani — Tengo el mayor interés en que no se convenza. Estos debates son públicos, se difunden entre el pueblo; el pueblo, que es el que vota, que es el que certifica en las urnas quien tiene razón, es el que va a determinar si los dirigentes nacionalistas no han querido convencerse o yo no he podido convencerlos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo le voy a decir lo siguiente al señor Andreoli: que frente a la personalidad moral del señor Ministro, está la personalidad moral del señor Yates Fleurquin; que frente a las palabras del señor Ministro están las palabras del señor Yates Fleurquin; pero que frente a las palabras del señor Ministro, *están también los hechos* y las palabras del señor Yates Fleurquin, que corroboran los hechos, y el señor Representante no tiene por qué decir que cree más en el señor Ministro que en el señor Yates Fleurquin.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

Yo creo en la personalidad, en la autoridad moral de los dos ciudadanos: en la del señor Ministro del Interior y en la del señor Yates Fleurquin, a quien no tengo el honor de conocer. Creo en la autoridad moral de los dos ciudadanos y en la exactitud y sinceridad de sus palabras: pero parece que el señor Representante Batlle Berrés no quisiera entender lo que ha expresado hace un momento el señor Ministro del Interior, que ha dicho que el señor Yates Fleurquin comprendió mal, interpretó mal sus manifestaciones.

Señor Batlle Berres — No. Eso es la disculpa, porque lo que dice el señor Yates Fleurquin está corroborado por los hechos.

Varios señores Representantes — ¿Qué hechos?

Señor Batlle Berres — Los hechos de la acción policial.

Los señores Representantes riveristas desean que se traiga el hecho. El hecho no se puede traer, porque es una cosa metafísica, no se puede traer, porque no es material, es imposible traerlo: lo que se traen son las presunciones, lo que se trae, lo que hay, lo que existe, es una actividad política, es una medida, y eso lo ven, eso lo sienten, eso lo conocen.

Pero además, hay la declaración de uno de los defenestrados, persona muy honorable, que dice: "A mí me han despedido por tal cosa", y el señor Ministro dice: "No; tergiversó mis palabras", y en lugar de ponerlo en duda, los blancos dicen: "Tiene razón el señor Ministro".

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Y hay otro hecho superviniente; una tercera persona: que, después de defenestrado el señor Yates Fleurquin, ha sido nombrado el señor Milans, y todo el Departamento de Soriano considera que es una amplia garantía para los derechos de todos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Reclamo el uso de la palabra.

Son tres hechos fundamentales, — no tengo otros, — que me producen intranquilidad con respecto al cumplimiento de la palabra del señor Ministro. Esos tres hechos son: el desprecio que a veces siente el señor Ministro por los antecedentes; la contradicción en que incurre en el sentido de que, en un momento, dice que no interviene en las cosas del partido, y en otro momento declara que las causas que impulsan los actos del Gobierno son las cuestiones de la política interna colorada.

Señor Ministro — Pero eso no quiere decir que intervenga.

Señor Ghigliani — No.

El tercero, es una manifestación del señor Representante Manini.

A mí no me gusta aprovechar las palabras cuando las palabras van más allá del pensamiento. Por eso yo le voy a preguntar al señor Representante Manini si realmente él cree que el Presidente de la República es el que lleva a término la dirección del proceso electoral, palabras textuales que pronunció en la sesión de ayer.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Ghigliani sabe lo que es hablar en Sala, sabe lo que es improvisar; sabe lo frecuente que es emplear palabras inadecuadas, aún para aquella gente más experta en la improvisación; pero además sabe el defecto de acústica que hace que observemos que los taquígrafos pongan palabras evidentemente cambiadas, distintas a las que hemos dicho.

Yo no he vuelto a leer la versión taquigráfica; tengo la seguridad de lo que hablé; pero el sentido de lo que yo pueda haber dicho no es sino esto: el Presi-

dente de la República tiene la dirección del proceso electoral, pero en cuanto a las garantías a acordar a todos los ciudadanos para el ejercicio de sus deberes electorales.

Señor Ghigliani — Bien: entonces, el señor Representante Manini confirma lo de la dirección del proceso electoral...

Señor Frandó — En cuanto a las garantías constitucionales.

Señor Ghigliani — ... en cuantoa las garantías constitucionales.

Yo protesto contra esa afirmación. El Presidente de la República no tiene ninguna intervención en el proceso electoral, nada más que la de ser un espectador y tutelar el orden, asegurando el cumplimiento de la ley; pero dirigir es regir, es gobernar, es intervenir en el proceso electoral, y eso no le corresponde al Presidente de la República.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Ghigliani es bastante sagaz para haber entendido bien lo que yo he dicho antes, y tiene la inteligencia bien despierta para haber comprendido bien lo que yo dije ahora. Lo que hay es que desde hoy está haciendo el maquiavélico con los nacionalistas, y quiere ver si hace el Lucifer respecto de mi persona y para obligarme a confesar lo que yo no he dicho.

Dirigir, es dirigir la acción policial: dirigir, es garantir el cumplimiento de las garantías electorales del sufragio por medio de los agentes del Poder Público. Dirigir, — lo estoy diciendo desde hace un momento, — es poner por el Presidente de la República, por el órgano de sus subalternos correspondientes, la fuerza pública a disposición de las Mesas Inscriptoras y hasta el momento mismo del comicio y hasta el momento después del comicio, en el escrutinio para la conducción de las urnas. Es toda una máquina electoral, una máquina accesoria del proceso electoral, de ayuda, de garantía y de efectividad del desarrollo de ese proceso que está dirigida por el Presidente de la República.

Señor Ghigliani — La máquina está dirigida por el Presidente de la República, — pero es evidente que no podemos admitir que esté confiada al Presidente de la República la dirección del proceso electoral.

Yo sé todas esas cosas que el señor Representante Manini decía con respecto a los términos que se emplean en Sala. No sé si en ese momento oía el doctor Manini lo que declaré desde el principio, que a veces las palabras van más allá del pensamiento...

Señor Manini Ríos — Yo no lo oí.

Señor Ghigliani — ... y que quería volver a repetir los términos y no hacer caudal de mis argumentos antes de ser aclaradas sus palabras por el doctor Manini. Desde el momento que la declaración del señor Representante Manini es que la dirección se refiere a la máquina o al organismo policial y no al proceso electoral, no tengo nada que decir al respecto.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Si no le es muy molesto, ¿no le parecería que deberíamos ir a cenar?

Señor Ghigliani — Si ustedes están cansados...

Señor Cerdeiras — Cansados, no.

Señor Ghigliani — Como he dicho la mayor parte de lo que quería decir, doy por terminadas mis manifestaciones, diciendo nada más que esto: que, a mi juicio, ha quedado demostrado que no eran infundadas las creencias que se tenían en la organización de una máquina policíaca-electoral; que nosotros protestamos contra el establecimiento de ese procedimiento, y que deseamos vivamente que no se aplique; que esperamos del Presidente de la República, la rectificación de sus términos en cuanto a sus relaciones con el batllismo; que esperamos de esa manera que su propia persona, no con palabras ni promesas, sino con hechos reales y efectivos, desde el día de mañana se abstenga de intervenir en política y deje que el Partido Colorado desarrolle su acción con toda libertad. El Partido Colorado no necesita de la policía para vencer; el Partido Colorado no necesita de la fuerza; que significa el poder, para vencer; el Partido Colorado, en estos momentos, es una fuerza realmente popular a la que se hace el mayor daño posible poniendo o queriendo poner a su servicio elementos que ya han sido totalmente repudiados en las luchas por nuestros ideales.

(¡Muy bien!).

—Era lo que quería decir.

Señor Otamendi — El doctor Ghigliani, parece que termina su discurso; pero me parece que es conveniente que aclaremos aquel punto que no quedó aclarado.

El doctor Ghigliani expresaba que tiene el convencimiento de que se está armando una máquina electoral...

Señor Ghigliani — ¡Y tengo también el convencimiento de que la estamos frenando!

(Murmullos).

Señor Otamendi — Yo le había preguntado al doctor Ghigliani si esa máquina electoral se arma, si el Partido Colorado Batllista puede aceptar la colaboración de los grupos de la concentración colorada que utilicen, al margen de la Constitución y de la ley, esa máquina electoral.

Señor Ghigliani — Lo que le puedo asegurar, es lo siguiente: que nosotros no nos solidarizamos con el fraude; no lo queremos y lo repudiamos en cualquier momento, ahora y después de la elección.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Otamendi — El doctor Ghigliani decía que los partidos políticos utilizan los sufragios, muchas veces de gente mala que existe en todos los partidos; pero esos señores que votan, ejercitan un derecho desde que no tienen en suspenso su ciudadanía y pueden votar. Pero una cosa muy distinta es un partido político que utilice, para triunfar, la colaboración de otro partido colocado al margen de la ley.

(Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani, López Aguerre, Fusco y Acevedo Alvarez. — Suena la campana de orden).

—Es bueno que quede establecido, si es que el doctor Ghigliani no lo rectifica, que adquirido por ellos el convencimiento de que se está armando una máquina electoral por la concentración colorada para forzar la voluntad en los próximos comicios de Noviembre, el Partido Batllista no es capaz de aprovechar ese engranaje electoral.

Señor Ghigliani — No comente el hecho antes de saber si yo lo rectifico o no.

Señor Otamendi — No. Es algo que vale la pena aclarar bien, porque el doctor Ghigliani hace un rato dijo: "De esa máquina electoral vamos a aprovechar nosotros y no ustedes."

Señor Ghigliani — Un momento. Existe la posibilidad de que esa máquina nos beneficie; en cambio, estamos seguros de que no los va a beneficiar a ustedes.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Es un punto fundamental que es necesario que quede bien aclarado y perfectamente bien establecido, porque eso determina, doctor Ghigliani, la sinceridad con que un partido político defiende sus principios.

Señor Ghigliani — No declame; escuche. Mientras usted habla, yo no puedo hablar.

Señor Otamendi — No se me escape por la tangente.

Señor Ghigliani — Nosotros estamos dispuestos a observar cuidadosamente al Poder Ejecutivo; a denunciar todos los hechos que consideremos ilegales o que preparen una ilegalidad. Esta misma actitud nuestra aquí denunciando algo que a ustedes les parece que no es nada, y que a nosotros nos parece que es mucho, demuestra la distancia a que vamos a estar cuando ocurra un hecho positivo: ustedes dirán que es poca cosa y nosotros diremos que es mucho.

Señor Otamendi — No, señor.

Señor Ghigliani — Espérese a que termine.

Si llegara a producirse el fraude y ese fraude se comprobara, nosotros seríamos los primeros en establecer que ha habido fraude y que esos votos no pueden aceptarse.

Señor Otamendi — Si el fraude empieza en los actos preliminares del sufragio, ¿ustedes van a colaborar con los que están organizando ese fraude?

Señor Ghigliani—Nosotros no colaboramos con nadie en el fraude, ni con ellos, ni con ustedes, ni con nadie.

Señor Otamendi — No podrán ir juntos con esos grupos colorados si constatan que están organizando el fraude con la policía; no podrán ir a la lucha con un lema común a disputar posiciones.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Otamendi está agraviando injustamente a todos los que componen las fracciones menores.

Señor Otamendi — No, señor; me coloco en el punto de vista en que se coloca el doctor Ghigliani con sus afirmaciones.

Señor Ghigliani — No, señor; el señor Representante está haciendo una cosa completamente distinta.

Nosotros, lo que podemos repudiar, es el fraude; pero nunca podemos repudiar los votos legalmente emitidos, de las fracciones menores, bajo el lema común. Es obsurdo lo que se pretendía por algunos Diputados de aquí: que le negáramos el lema a las fracciones menores, porque algunos cometían fraudes en ellas. Sería necesario, primero, probar el fraude y luego excluir el fraude, y nada más que el fraude.

Señor Otamendi — Ese fraude a que se refiere, ¿es el posterior a la elección?

Señor Ghigliani — A cualquier fraude; antes o después de la elección.

Señor Otamendi — Bien: a eso es a lo que voy, y me extraña que el señor Representante Ghigliani, que siempre es categórico en sus manifestaciones, no lo sea en este caso.

Señor Ghigliani — Y lo soy ahora. Lo que usted quiere es que yo caiga en el lazo de decirle lo siguiente: "Si alguien en las fracciones menores comete fraude, nosotros no votamos bajo el lema común". Yo no puedo decirle eso, porque eso me llevaría a romper nuestra solidaridad colorada con los que proceden honestamente dentro de las fracciones menores y con ellos no queremos romper. Nosotros sólo queremos romper con los que van al fraude, y yo estoy seguro de que esa palabra, de que ese calificativo, de que el fraude electoral no va a ser nunca aplicable a los actos del Presidente de la República y del Ministro del Interior.

Yo creo que, en este caso, ellos iban mal encaminados por un error de procedimiento inicial que yo destacaba aquí; pero no podemos admitir — porque no se cambia la contextura moral de la noche a la mañana — que el Presidente de la República, que consideramos una persona moral en el momento de la elección, se transforme ahora en un bandido de tal naturaleza que ni siquiera podamos votar en común.

Señor Sánchez Varela — ¿Y por qué criticaba al Partido Nacional que aceptaba las palabras del Ministro del Interior?

Señor Ghigliani — Es muy sencillo: porque las palabras del Ministro del Interior no pueden ser satisfactorias, mientras que siga por esa vía. En cambio, us-

tedes las aceptan como afirmativas, categóricas y satisfactorias.

Señor Otamendi — A quién debe interesar más esta aclaración me parece que debe ser, precisamente, a los grupos políticos que rodean en este momento al Poder Ejecutivo.

El doctor Ghigliani decía al principio que él tenía el convencimiento de que se estaba armando una poderosa máquina electoral. ¿El doctor Ghigliani hablaba en nombre de su bancada?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Otamendi — Si tiene ese convencimiento, no cabe a la bancada batllista, si es que representa un partido de principios, nada más que uno de estos dos caminos: o se desarma esa máquina electoral para que no intervenga indebidamente, o nosotros no podemos prestar colaboración de ninguna clase y marchar en ningún momento juntos con los que pretenden hacer fraude en las elecciones.

Señor Ghigliani — ¿El señor Diputado habla en nombre de su bancada?

Señor Otamendi — Hablo en nombre personal.

Señor Ghigliani — Pero aún cuando hablara a nombre de su bancada, yo declaro que ese sería el deseo nacionalista, que nosotros nos peleáramos con ellos...

Señor Otamendi — El deseo nuestro es vencer en luchas como hemos tenido muchas veces: vencerlos juntos.

Señor Ghigliani — Bien; pero se empeña en que yo manifieste aquí que conforme un Jefe de Policía y un Comisario haga cualquier cosa indebida, y eso se demuestre, nosotros ya no podremos votar con lema común. No. Nosotros vamos a votar con el lema común, y vamos a criticar todo lo que nos parezca criticable, y vamos a repudiar el fraude antes, durante y después de la elección, y en esta forma, procediendo con esta lealtad, estamos seguros de vencer a ustedes por muchos millares de votos.

Señor Batlle Berres — Hay una cosa más clara para contestar. Nosotros vamos con nuestra lista, y ellos van con la de ellos. Será nuestra lista la que obtendrá el triunfo, o será la de ellos. Si es la nuestra, no tendremos nada que ver con los fraudes que ellos hayan cometido.

(Interrupciones).

—Serán ustedes los únicos culpables, porque en el acto en que nosotros venimos a delatar esas actividades, ustedes aplauden la actitud del Ministro.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Se darán cuenta ustedes de lo malo que es interrumpir a un compañero: Si el señor Batlle Berres no me hubiera interrumpido, no habría caído en contradicción conmigo. Esto se lo digo al señor Batlle Berres aunque sean las 10 menos 10, porque teniendo condiciones parlamentarias muy buenas, tiene algunos defectos, como es el propósito de hablar siempre y rápidamente y entonces cae en estas cosas.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente; esté convencida la Cámara de que a esta hora tardía, no voy a abusar, sino por brevísimos minutos, de su atención. Yo pensaba empezar por ocuparme del análisis constitucional hecho por el señor Diputado Acevedo Alvarez, e insinúo esto como un peligro puramente hipotético. Prescindiré casi en absoluto de todo el orden de argumentación que pensaba desarrollar e iré a impugnar dos o tres argumentos fundamentales del discurso del señor Diputado Ghigliani.

El señor Diputado Ghigliani anuncia que hay preparada lo que el llama una *máquina policíaca-electoral. Bien: si esa* máquina policíaca-electoral está preparada, si ha de dar resultado para alterar la verdad del sufragio del 25 de Noviembre, es porque ha de empezar a funcionar antes del 25 de Noviembre. El señor Diputado Ghigliani no puede presentar ningún hecho concreto que cohoneste su afirmación. No hace más que presagios, todavía rodeado de salvedades, diciendo que cree que probablemente por la intervención batllista esa máquina se detendrá. No. No tiene necesidad el señor Diputado Ghigliani de creer que la intervención batllista, por más ruidosa que sea, frenaría ninguna máquina en movimiento. No tiene ninguna razón en creerlo por dos motivos fundamentales. El primero es por los antecedentes del Presidente de la República y del Ministro del Interior; es por toda la actuación política de nuestro grupo partidario, formado precisamente en la lucha contra las máquinas policíacas-electorales.

Señor Ghigliani — ¿Y las destituciones de Minas?

Señor Manini Ríos — ¿Qué máquina policíaca o electoral es esa? ¿Las destituciones de Minas bajo la éjida del Presidente Brum?

(Murmullos e interrupciones).

—Nosotros nos hemos formado durante quince años en la lucha cívica, precisamente luchando contra todas las prepotencias policiales, y he de decir que después del principio básico que sustenta nuestra aspiración en la vida pública, que es el anticolegialismo, es precisamente el culto a la libertad electoral lo que es más caro a nuestro estandarte. Esa es la primera reivindicación que hicimos ante el Presidente Viera, como lo recordó el otro día el Ministro del Interior, cuando inmediatamente después del 30 de Julio nos llamó al Palacio de Gobierno para conferenciar con nosotros. Esa ha sido también constantemente nuestra actitud y no empañaremos nuestra bandera con el objeto de obtener miserables ganancias electorales en un momento determinado; ganancias electorales que nada harán por nuestra consolidación partidaria y política.

Además hay algo que tiene una importancia fundamental: son los antecedentes de los hombres, esos antecedentes que he oído desdeñar con cierta acrimonía en las bancas del costado derecho donde yo me siento. ¿Cómo no valen los antecedentes de las personas, sobre todo los antecedentes de las personas de una larga actuación?

(Interrupciones).

—El señor Diputado Ghigliani decía que nada valían los antecedentes si no, si acaso, como un atenuante de un delito cometido. Está profundamente equivocado el señor Diputado Ghigliani: los antecedentes por sí solos forjan toda una gran personalidad moral; los antecedentes por sí solos pueden dar la seguridad del cumplimiento de su deber y el honor de toda una personalidad política. Y así como un hombre en la vida privada, para que pueda dudarse de él, de la honestidad que ha demostrado en todos sus actos, para que pueda calificársele de delincuente, es menester que incurra concretamente en un delito, así también al hombre político, para que se le pueda considerar capaz de faltar a su palabra, es menester que se le encuentre alguna vez en el caso flagrante de haber faltado a la palabra empeñada.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Manini Ríos le da una gran importancia a los antecedentes; pero el señor Ministro del Interior, solidario políticamente del señor Manini Ríos, le quita toda importancia a los antecedentes cuando se *trata de Jefes de Policía batllistas.* Pueden tener los mejores antecedentes del mundo, que, por ser batllistas, ya son sospechados. ¿De qué valen los antecedentes en la mentalidad riverista, entonces?

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—El señor Representante Berreta iba a decir lo mismo que yo. Esto demuestra que los amigos no deben apresurarse, porque si yo le hubiera concedido la palabra al señor Berreta, él quedaba como oportuno y yo como un zonzo que no sabía contestar.

Señor Manini Ríos — Lo que dice el doctor Ghigliani es fácil de contestar, y lo voy a hacer inmediatamente.

Antes, solamente voy a decir, respecto a la aparatosa prueba un tanto escénica de un telegrama aparecido en medio de la sesión que—para mí—basta con la explicación terminante que de las frases que le atribuyen, nos ha dado el señor Ministro del Interior.

Yo considero que el señor Yates Fleurquin—a quien conocí siendo un joven riverista afiliado a mi agrupación partidaria allá por el 30 de Julio—considero, digo, que es una persona de bien. No he cultivado desde hace tiempo sus relaciones; pero lo creo incapaz de faltar deliberadamente a la verdad. Pero yo conozco mucho mejor al doctor Lagarmilla y sé que él es incapaz de faltar a la verdad, no sólo por rectitud moral, sino por una clarividencia de criterio indiscutible, y también incapaz de equivocarse cuando debe discernir entre la verdad y el error. Entre el señor Yates Fleurquin, cuya capacidad no conozco bien, y el doctor Lagarmilla cuya rectitud moral yo no pongo un solo momento en duda, y cuya lucidez mental no puedo poner tampoco en duda, me tengo que quedar, hasta nueva orden, con la palabra del doctor Lagarmilla.

Voy ahora a la interrupción del señor Diputado Ghigliani. Dice este compañero que los antecedentes no valen nada para separar a los Jefes Políticos; pero los antecedentes valen para creer en las palabras del Ministro. La interrupción, disculpe el Diputado Ghigliani, nada tiene que ver.

A los Jefes de Policía no se les separaba por buenos o malos antecedentes; a los Jefes de Policía se les separaba en virtud de una norma que se ha impuesto en estos momentos el Presidente de la República.

Al Ministro del Interior, tenemos que creerlo por sus antecedentes, por lo mismo que el Ministro del Interior ha empeñado solemnemente ante la Cámara la promesa de que esa máquina policíaco-electoral a que se ha referido el doctor Ghigliani, no sólo no funciona, sino que jamás se ha pensado en eso. Y es a eso a que me refiero cuando hablo de la palabra de los hombres públicos, abonadas por antecedentes integérrimos; es en eso en lo que debe creer la Cámara para hacer fe en las manifestaciones explícitas que ha hecho el Ministro del Interior. Y crea la Honorable Cámara que, por lo mismo que un galardón para todos nosotros es la actuación que hemos tenido en la vida pública, en la defensa de las libertades electorales, crea que nos sentimos solidariamente compenetrados con el Ministro del Interior en esta afirmación, y que, para nosotros, el no cumplimiento de ella sería también una especie de decapitación cívica que no estamos dispuestos a tolerar.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Batlle Beres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Quiero decir, señor Presidente, que frente a los antecedentes del señor Ministro, están los he-

chos; frente a los antecedentes del señor Ministro, están los antecedentes del señor Yates Fleurquin que, — para mí, — son tan honorables como los del señor Ministro; y entre la palabra del señor Ministro y la palabra del señor Yates Fleurquin, hasta nueva orden, me quedo con la palabra del señor Yates Fleurquin.

Pero hay más: debo decirle al señor Diputado Manini que los antecedentes riveristas no son tan limpios como él ha pretendido y dicho en Cámara. Yo me refiero, también, a los documentos oficiales. Me refiero a un mensaje que fué elevado a la Asamblea General por el Presidente Brum.

Dice el doctor Brum, como Presidente de la República: "El nuevo Ministro creyó" (era el doctor Manini Ríos) "que para apaciguar..."

11

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Hago moción, señor Presidente, para que se agregue a esta sesión el asunto referente a la inevstigación al doctor Colistro, que podrá tratarse inmediatamente después de terminada la interpelación o fijar un intermedio o una sesión para ser tratado otro día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gallinal.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).

12

Pude continuar el señor Representante Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Decía el señor Presidente Brum: "El nuevo Ministro" (que era el doctor Manini Ríos), "creyó que para apaciguar las exaltaciones de la Cámara de Diputados nada sería más eficaz que manifestar a dicha corporación que yo, en aras de la tranquilidad general, renunciaba a ejercitar mis derechos políticos. Deseoso en esa oportunidad, como en todas las otras de mi Gobierno, de sacrificarme por el bien del país, no tuve inconveniente en acceder al pedido del Ministro Manini. Los hechos se encargaron de demostrar al Ministro que esa prescindencia era contraria a los principios de Gobierno y, por consiguiente, a la verdad democrática, pues él mismo no pudo substraerse a la acción política, viéndose asediado, sin poder rechazarlas, por las solicitaciones, cada vez más apremiantes, de sus correligionarios de todos los Departamentos, que le exigían que substituyera a los funcionarios policiales por otros afiliados a su credo partidario. Comprendiendo las dificultades de su situación, y en el deseo de conservarlo como colaborador, le hice en este sentido múltiples concesiones, pero me resistí a muchas otras a fin de que mi política no se sindicará como simplemente riverista, porque en tal caso, además de contrariar mis convicciones, me enagenaría el concurso, indispensable para mi gestión gubernativa, de las otras fracciones coloradas, que formarían la mayoría de la nueva legislatura".

De manera, señor Presidente, que esas manifestaciones vertidas por el doctor Manini, de la no intervención del riverismo en la política desde los puestos de gobierno, esos antecedentes de que él hablaba, no son tan ciertos, porque él, desde el Ministerio del Interior, trató de ejercer toda la influencia posible en favor de su partido; y es de pensar, por lo menos, que si eso lo hacía el doctor Manini cuando era sólo Ministro y no tenía al Presidente a sus órdenes, ¿qué es lo que hará hoy el Partido Riverista, que no sólo es dueño del poder, sino que en estos instantes, a dos meses de la elección, defenestra a todos los policianos que no militan en su partido?

Yo pregunto si esos antecedentes pueden darnos a nosotros confianza. Pero para terminar digo, señor Presidente, que las manifestaciones del Ministro no han sido nada claras en cuanto a las posibles garantías; han sido claras en cuanto a que ellos echan a los policianos que no militan en su partido, y han sido claras también las manifestaciones del señor Ministro en cuanto a que seguirán continuando su acción de defenestración.

Se ha visto también en el desarrollo de esta interpelación la acción del Partido Nacionalista, que ha admitido esta intervención, y que este hecho tan claro, tan enorme, que no se ha visto en la República de cincuenta años atrás; en lugar de llamarle la atención a la bancada nacionalista y decir que era necesario tomar una intervención radical, se ha creído en la obligación de sentirse satisfecha con simples declaraciones de esperanza.

Yo declaro también que no comparto la esperanza del doctor Ghigliani de que en estos instantes se pueda detener la máquina policial. La máquina policial está hecha con un fin que no se detendrá hasta conseguirlo, si es que puede. Ellos quieren hacer primar las fracciones menores sobre el batllismo; ellos esperan de la acción policial para conseguirlo, y no van ellos a detenerse porque se pueda hacer una interpelación o porque el batllismo levante su voz desde la Cámara: hará todo lo posible, todo lo que esté en sus manos para conseguir el fin que desea.

Pero es también justo declarar en este instante que, si bien es cierto, será una nota desagradable para el país y pondrán ellos para el Partido Colorado una nota también un poco vergonzante, como es la de hacer intervenir las policías para que su éxito sea posible, nosotros, el batllismo, con la oposición de esa máquina policiaca, somos los que vamos a darle el éxito al Partido Colorado!

Es lo que quería decir.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra para una simple aclaración, motivada por la lectura que ha hecho el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — No ha sido completa la lectura. El señor Diputado Batlle Berres tal vez ignore que la versión del mensaje del doctor Brum fué rectificada por mí al día siguiente en "La Mañana", pero no sin confirmarla en parte. Lo que yo no desautorizaba de las manifestaciones del doctor Brum, es por lo menos, gran parte de los párrafos leídos.

Naturalmente que yo en el Ministerio del Interior trataba de designar funcionarios riveristas. Naturalmente que trataba, como ahora el doctor Campisteguy, de que mi gestión ministerial se desarrollase por medio de aquellos agentes que pudiesen inspirarme más confianza, y más confianza que mis propios correligionarios no podría inspirarme nadie. A ese efecto, con el doctor Brum, de una manera siempre muy cordial, cambiamos impresiones frecuentemente, y unas veces él accedía a mis deseos, y otras veces yo tenía que acceder a los de él. Pero yo no veo que haya en eso absolutamente nada que desautorice lo que he dicho ni que suponga en lo más mínimo ni en una sola línea una desautorización a las actitudes del riverismo, a que yo me refería hace un instante.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, la Cámara proseguirá considerando el orden del día.

Continúa el orden del día con la consideración del informe de la Comisión Investigadora de la conducta del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Demicheli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta mañana a la hora 22.

Señor Perichón — Adhiero a la moción del señor Representante Demicheli; pero cambiando la hora. No es posible estar todos los días sesionando a estas horas.

Varios señores Representantes — Para mañana a las 4 de la tarde.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma: si se hace un intermedio hasta mañana a la hora 16.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las hora 16.

(Así se efectúa a ls 22 horas y 8 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

181.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta. Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo). Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Agüerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Mahini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz

Total 98.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Colistro, De Dovitiis, Gutiérrez (don César G.), Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Patrón, Rossi (don César I.), Seuánez Olivera, Vidart y Wettstein.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Comunicación del Concejo Departamental de Montevideo referente al proyecto sobre ampliación de los servicios de agua potable para el Departamento de Montevideo.

—A sus antecedentes.

2—Contratación de un geólogo y de un ingeniero de minas y creación de dos becas para estudiantes de Ingeniería.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de prórroga del presupuesto para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Venta de terrenos fiscales en Las Delicias y La Coronilla.

5—Gastos de la Exposición de Pando.

6—Plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

7—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se destina la cantidad de 1.660 pesos para los estudios de desecación de los bañados de Carrasco y se modifica la planilla del presupuesto correspondiente al Parque Nacional de Carrasco.

—Archívense.

8—La Comisión de Legislación informa el proyecto por el que se designa con el nombre de "Joaquín Ricardo Sánchez" al Instituto Normal de Varones.

9—La Comisión de Peticiones se expide respecto de la solicitud de doña Adelina Sagrera de Fernández.

10—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social dictamina sobre el proyecto por el que se incorporan a la ley de 26 de Octubre de 1926 a los empleados carcelarios. (Retiro Policial).

—Repártanse.

11—El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, presenta una exposición sobre el proyecto de jubilación de periodistas y gráficos.

—A sus antecedentes.

12—Doña Casilda B. de Laso y doña María Sofía Becker, solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes don Alberto Macció y don Carlos T. Gamba, presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara para recabar, de la Presidencia del Senado, el asentimiento necesario a fin de destinar a exposición permanente de artes plásticas, el local del Palacio Legislativo, conocido por atrio central y situado en la planta baja del edificio.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.

Alberto Macció, Representante por Canelones — Carlos T. Gamba, Representante por Florida."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas — Propongo, de acuerdo con la resolución reciente de la Cámara, que se levante la sesión.

4

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Deseo hacer una consulta a la Cámara.

Hace unas cuantas sesiones se aprobó un proyecto de ley que va a merecer observación del Senado por una nimiedad que estaba dentro del espíritu de los autores del proyecto y seguramente de la Cámara, y que, en realidad, constituye una omisión de los autores del proyecto.

Se trata de lo siguiente: se aprobó aquí una ley ampliando o creando la Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales, ampliando los cometidos de una escuela experimental creada por ley que funcionaba bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza Primaria. Al extenderse la jurisdicción no se estableció que esa Comisión, con mayor jurisdicción, seguiría funcionando bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza.

La Comisión informante del Senado piensa introducir esa modificación en la ley; pero se correría el peligro de que no llegue en tiempo para ser sancionada por la Cámara.

La consulta que deseo hacer a este Cuerpo es la siguiente: ¿Podemos nosotros comunicarle al Senado que ha habido omisión de parte de los autores, de esas palabras omitidas "bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza"?

Señor Presidente — Habría que decir que fué un error de la Cámara.

Señor Ghigliani — Sí, señor, y que debe considerarse sancionado en esa forma con el agregado, en el artículo 1.o, de las palabras: "bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza".

(Apoyados).

—Si no hay oposición, yo hago moción en ese sentido.

El señor Diputado Espalter, que tiene mucha experiencia parlamentaria, me dice que esto se ha hecho otras veces, porque se trata de un error material.

Señor Presidente — ¿Cuál sería el agregado?

Señor Ghigliani — Comunicarle al Senado que en el proyecto de ley sancionado a que me refiero, deben agregarse al artículo 1.o las palabras: "bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza", que fueron omitidas por error.

Señor Presidente — A la Mesa le parece que siempre que se ha tratado de introducir la más leve modificación, aunque sea una palabra, se ha hecho la reconsideración en Cámara y la nueva votación.

Señor Ghigliani — Por eso es que yo hago moción, que debe ser votada por la Cámara y que debe tener más votos que la que tuvo la aprobación de aquel artículo.

Señor Andreoli — ¿El señor Diputado propone que se vote la inclusión de las palabras omitidas?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Andreoli — Creo que el procedimiento debe ser otro. Según lo ha manifestado el señor Diputado, y lo he comprendido, se trata de la omisión padecida por los autores del proyecto al presentarlo. De manera que la Cámara no ha tenido conocimiento de esas palabras que faltan, y fíjese el señor Diputado que si aceptáramos este acto como precedente, mañana un señor Diputado va a manifestar que se ha olvidado de incorporar a un proyecto de ley una frase, una palabra que puede cambiar sustancialmente el proyecto de ley. Lo que me parece, dada la finalidad buena del proyecto de ley sancionado por la Cámara, es que corresponde votar en este momento el proyecto otra vez y comunicarlo así a la Cámara de Senadores.

(Interrupciones).

Señor Presidente—La Cámara sancionó el artículo tal como se ha presentado. Para modificarlo habría que reconsiderarlo, y no tenemos el asunto en este momento, salvo que se presentara otro proyecto nuevo.

Señor Ghigliani — Yo propongo otra solución. Hago moción para que la Cámara resuelva tratar este asunto conforme venga del Senado, sino trae más que esa modificación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Como esta sesión va a ser levantada, la idea del señor Diputado es que cuando este asunto venga del Senado sea tratado...

Señor Ghigliani — Hoy no va a venir.

Señor Presidente — Basta el asentimiento.

Señor Ghigliani — Temo que venga el 15.

(Murmullos).

—Si hubiera sesenta y dos votos, ya quedaría incorporado. Es una modificación de trámite. En lugar de ir a la Comisión, la Cámara resuelve que, en cuanto, llegue se ponga inmediatamente a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Pero eso es modificar el orden del día...

Señor Ghigliani — Si ahora tenemos sesenta y dos votos, podemos hacerlo.

Señor Presidente — Yo creo que basta que se haga la moción en el momento que llegue.

Señor Batlle Berres — Yo quiero saber si no sería más práctico votar el artículo como un proyecto de ley y enviarlo al Senado, para que el Senado...

Señor Andreoli — Es lo que yo proponía: que se votara de nuevo en este momento el proyecto de ley y que se comunicara a la Cámara de Senadores.

Señor Presidente — Es un proyecto un poco largo, que tiene varios artículos.

(Murmullos e interrupciones).

—Si no insiste el señor Representante Ghigliani, se va a votar la moción del señor Representante García Selgas.

5

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo voy a consultar a la Mesa sobre lo siguiente.

Acabo de presentar un proyecto, en compañía del señor Diputado Gamba, por el que se destinaría el atrio central del Palacio que está en la planta baja, a exposición permanente de artes plásticas. Deseo consultar si puedo en este momento hacer algunas consideraciones respecto de esta iniciativa.

Señor Presidente — Reglamentariamente, no se puede. Hay disposiciones expresas...

Señor Macció — Yo decía lo siguiente: No voy a fundar el proyecto, porque creo que, reglamentariamente, no se puede hacer; pero como hay tan poco tiempo, yo desearía urgirlo, urgirlo porque sé que algunos artistas que desean exponer sus obras, a no ser en los salones, en el hermoso salón del zótano del Ateneo...

Varios señores Representantes — En la Casa del Arte.

Señor Macció — En la Casa del Arte no, porque creo que va a ser permanente, pues me consta que anda muy mal de finanzas. En cambio, aquí como ya hemos hecho grandes conciertos sinfónicos en el Salón de Pasos Perdidos, que han tenido gran éxito, se podría realizar muy bien esa exposición. Propongo que ese patio, tan feo, tan desnudo como está, en un palacio tan grande como este...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Pero qué patio?

Señor Macció — Ese que, según se me dice, es el atrio central de la planta baja, ese patio de las columnas cuadradas que hay de comunicación de una Cámara a otra. Es un patio muy grande y que queda muy feo como está. Mientras que si se destinara a una cosa útil, a los artistas, sería un lugar espléndido para exponer sus obras.

Señor Gamba — ¿Me permite?...

Si yo hubiera sabido que ese era el local que se destinaba a exposiciones, no lo hubiera acompañado.

Señor Macció — Yo le pido al señor Gamba que retire su firma del proyecto y me deje solo, que en estas iniciativas a veces es mejor estar solo que mal acompañado.

(Hilaridad).

6

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — Hace algún tiempo, señor Presidente, que el Representante señor Sadí Barbé presentó un proyecto sobre creación de una sala de auilxios en el pueblo de Vergara, Departamento de Treinta y Tres. Ese proyecto debe estar en la Comisión respectiva y, como digo, hace ya mucho tiempo que se presentó y aquella población siente la necesidad de ese establecimiento, y tan lo siente que, para abreviar tiempo, un comité que se formó allí, ha adquirido el terreno y los ladrillos para hacer el edificio. Yo voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión a evacuar el informe en un término no mayor de 48 horas, o, en su defecto, que se trate ese proyecto con o sin informe.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Salud Pública a que despache el proyecto a que se ha referido el señor Representante Macedo.

7

Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas para que se levante la sesión.

Señor Labat — Pido la palabra para oponerme a esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Labat.

Señor Labat — Voy a oponerme a esa moción por diversas razones. En primer término por bien de los partidos, para que puedan preparar sus listas para el acto eleccionario, y para el país y la Corte Electoral, que posiblemente, si demoramos unos días más en sancionar esta ley no tendrá tiempo, — el 25 de Noviembre es el día de las elecciones, — en tener preparados todo para ir al acto eleccionario.

Por lo tanto, creo que debemos abocarnos de lleno al estudio de la reforma de la ley Electoral y suspender por ahora la interpelación.

(Apoyados).

Señor Presidente — El señor Representante Labat se opone al levantamiento de la sesión, a fin de que se trate de inmediato el proyecto sobre reforma electoral.

Señor Vázquez — ¿Hay número para considerar las reformas?

Señor Presidente — En este momento no hay número en Sala para considerar esas enmiendas.

Señor García Selgas—¿Me permite?...

Yo consulto a la Mesa sobre si es posible en una sesión extraordinaria, habiendo sesenta y dos señores Representantes, declarar grave y urgente un asunto a fin de considerarlo de inmediato.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no, peró la Cámara, ha entendido reiteradamente que sí. La Mesa entiende que en las sesiones extraordinarias no es posible incluir ningún asunto.

Señor García Selgas — Yo, por mi parte, tengo entendido que habiendo sesenta y dos señores Diputados conformes para declarar grave y urgente un asunto, se puede considerar de inmediato, sea ordinaria o extraordinaria la sesión de que se trata. Si fuera así, — y se podría consultar al respecto a la Cámara, — no habría inconveniente en seguir la interpelación hasta que se lograra el quórum de sesenta y dos Representantes y entonces adelantándose al asunto actualmente en debate, se puede pedir la declaración de grave y urgente de los asuntos electorales, para continuarlo en seguida.

Señor Presidente — La consulta que promueve el señor Representante García Selgas no es necesaria. No hace quince minutos se acaba de resolver la inclusión de un nuevo asunto.

Señor García Selgas — Yo insisto en que se levante la sesión, porque de todas maneras si continuáramos con el orden del día de la sesión ordinaria, tendrían que ser desplazados los dos asuntos fundamentales, que son los de reforma electoral, por no haber quórum en Sala.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas: para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y siete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 48 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

179.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 5 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entrán a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuencia y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Ros y Saráchaga.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Antuña, Arena, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Brum, Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis, Gutiérrez (don César G.), Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Paladino, Patrón, Pérez (don Silvestre), Rossi (don César I.), Schekleton, Seuánez Olivera, Urioste, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 22.

2

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión permanente para ocuparse del informe de la Comisión investigadora *sobre la conducta del Presidente* de la Comisión de Presupuesto.

Señor Colistro — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Señor Presidente: en "El Día" de hoy el señor Bermúdez publica una carta queriendo defenderse de las acusaciones que se le hicieron aquí en Cámara.

Yo estoy en antecedentes de que el sumario incoado en el Correo, está en manos de la Comisión. Desearía que se leyera la parte pertinente, porque el señor Bermúdez dice "que el Directorio del Correo falta a la verdad; que el Directorio del Correo miente a conciencia. Incurre en delito rebajándose del nivel moral en que debiera estar encuadrado. ¿Si he cometido tal delito, cómo no fuí sometido a la justicia ordinaria? ¿Por qué no ha presentado, como así lo ha exigido varias veces la Honorable Cámara de Representantes, el expediente que forzosamente tuvo que formarse? La contestación a tales preguntas no es difícil: porque tal hecho no ha existido. Ya tendrá el Directorio del Correo que probar lo contrario".

La Comisión, creo que tiene conocimiento de la llegada del sumario.

Señor Andreoli — A la Comisión llegó el sumario instruido por el Correo al ex empleado señor Juan Bermúdez. Está en poder de la Comisión. ¿Qué deseaba el señor Representante?

Señor Presidente — La Mesa debe dar cuenta de que se ha recibido una solicitud del señor Bermúdez.

Señor Colistro — Como en esta carta se me acusa de que parece que es falso lo que aquí se ha dicho, y como el señor Bermúdez se escuda en que el Correo no ha mandado el sumario porque no existe y porque ese sumario no ha llegado, por lo menos, deseo saber lo que dice el sumario.

Señor Andreoli — Ese sumario está en poder de la Comisión investigadora.

Señor Presidente — ¿Qué solicita el señor Colistro?

Señor Colistro — Saber si hay conclusiones en el sumario y a qué se arribó.

Señor Presidente — Existe un expediente que contiene el sumario: no sé si será posible hacer un extracto de él.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo creo que eso no tiene nada que ver con el asunto. Será la Comisión la que dé una explicación sobre ese punto.

Señor Presidente — Si le parece a los señores Representantes, se le podría conceder la palabra al señor Gomez y, entretanto, veríamos si es posible dar a la Cámara un informe concreto del expediente que ha remitido el Correo.

Además, hay una solicitud presentada por el señor Bermúdez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Para el caso de que se den explicaciones concretas sobre el sumario, pediría que se leyera también la solicitud del señor Bermúdez.

Señor Zavala Muniz — ¿No se podría leer esa solicitud?

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo he dicho que si se van a dar los resúmenes *del sumario, debe leerse también la carta* del señor Bermúdez.

Señor Zavala Muniz — Yo pido que se lea la solicitud del señor Bermúdez, si es breve.

Señor Presidente — Mientras se hace un resumen del sumario, se va a leer la solicitud.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 4 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

De mi mayor consideración:

No pudiendo contener ya más la indignación que ha hecho presa de mi espíritu por no poder contestar de inmediato como merecen a los que calumniosamente me acusan desde la Honorable Cámara, vengo, al señor Presidente, a hacer llegar a conocimiento de quienes se han convertido en jueces de mi conducta, el siguiente pedido:

Le ruego a esa Honorable Cámara nombre de inmediato una Comisión Investigadora para que obligue a la Administración de Correos a entregar los antecedentes que puedan existir sobre mi actuación como empleado de la institución postal.

Que esa misma Comisión compruebe los antecedentes judiciales que necesariamente debe tener, a ser ciertas las imputaciones que calumniosamente me hace el Correo."

—Esta solicitud del señor Bermúdez fué presentada ayer. Como de acuerdo con la ley de Papel Sellado, debería tener el repuesto correspondiente, y no lo tenía, la Mesa no dió cuenta a la Cámara. En el momento de entrar a sesión, informa la Secretaría que se ha repuesto el sellado correspondiente.

El señor Representante Zavala Muniz pide la lectura de esa nota. La Presidencia, en casos semejantes, cuando los términos no son correctos, ha omitido dar cuenta a la Cámara, y cree que en este caso se encuentra la solicitud del señor Bermúdez. La Mesa no la hubiera hecho leer.

Señor Zavala Muniz — Yo no insisto en que se lea, señor Presidente.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo insisto, señor Presidente, en que se dé lectura de la nota. De todas maneras, si la solicitud tiene algunos términos un poco violentos, no se olvide que con toda violencia ha sido tratado el señor Bermúdez.

Señor Presidente — El Reglamento autoriza a la Presidencia a rechazar por sí todo lo que considere inconducente e inadmisible, las notas dirigidas a las autoridades del Estado en términos incorrectos que signifiquen una injuria para los miembros de la corporación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ahora la Cámara ha resuelto que se lea.

Señor Presidente — De manera que la Mesa rechazó la nota, de acuerdo con sus facultades, y no hará dar lectura de ella, salvo que la Cámara resuelva.

Señor Gómez (don Eugenio) — La Cámara resolvió que se diera lectura a la nota; tendría que reconsiderarse la votación.

Señor Presidente — En vista de la insistencia del señor Representante Gómez, la Mesa somete el asunto a la Cámara.

Se va a votar si se da lectura a la nota presentada por el señor Bermúdez.

Señor Ghigliani — Propongo que se lea, suprimiendo los adjetivos.

Señor Presidente — La Mesa va a proponer lo que ya había indicado el señor Representante Colistro.

Ha pedido la palabra, en primer término, el señor Representante Gómez. Entre tanto, la Presidencia tendrá tiempo con la Secretaría para hacer lo que indica el señor Representante Ghilgiani y extraer lo más indispensable del sumario mandado por el Correo.

Si no hay observación, se procederá así.

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

Señor Ghigliani — Yo le pediría al señor Representante Gómez que me permita hacer una aclaración, porque he sido aludido en una sesión a que no asistí, por el doctor Legnani.

Señor Gómez (don Eugenio) — No tengo inconveniente, si va a ser breve.

Señor Ghigliani — Sí, señor. Muy breve.

Señor Perichón — Yo también tengo que dirigirle al señor Gómez cierta solicitud.

Señor Ghigliani — El doctor Legnani manifestó que la Agrupación de Gobierno a que pertenecemos, no había aceptado una proposición mía en el sentido de que se dejara a los miembros de esta agrupación en completa libertad para proceder en el asunto relacionado con el señor Diputado Colistro.

El error proviene de que el señor Legnani no asistió a la sesión en que yo presenté mi proposición, y que varié de opinión después de haber hablado con el señor Legnani.

A éste le manifesté que pensaba hacer la proposición que él declaró en Cámara que yo había hecho; pero luego, en la agrupación, yo formulé otra proposición que no quitaba libertad de proceder a los Representantes de nuestra agrupación, porque de acuerdo con la carta orgánica de nuestro partido no se puede quitar esa libertad de proceder.

Nuestra Agrupación de Gobierno da pareceres que pueden ser seguidos, atendidos o no, por sus miembros. Cuando no son atendidos se produce una discrepancia, y nuestra carta orgánica prevé los medios de volver a la armonía entre los miembros que la hayan perdido a ese respecto. De manera que nuestra agrupación no impone nada, da su parecer, y lo que yo propuse como parecer de la agrupación era el de que los Diputados debían concurrir; que no debían votar en contra de la sanción que se proponía dentro de la agrupación y que no debían votar a favor con salvedades.

Yo entiendo que el señor Diputado Legnani, que en el curso de su disertación hizo algunas declaraciones con respecto a la agrupación y a su situación personal con respecto a ella, no tuvo en cuenta dos cosas: primero, que no hay el derecho de desoir los pareceres de la agrupación sin concurrir a ella a defender sus opiniones, porque la agrupación tiene el derecho de oir la opinión de cada uno de sus miembros y cada uno de los miembros de la agrupación tiene el deber de hacer presente sus opiniones y, luego, que aún en caso de discrepar, la agrupación sólo puede darle un parecer que él estaba en libertad de seguir o no seguir.

Por ahora es lo que quería manifestar.

Señor Legnani — ¿Me permite para hacer una pequeña aclaración, ya que he sido aludido?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor, aunque se corre el riesgo de que se entable un debate.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante Legnani para hacer una breve aclaración, ya que ha sido aludido.

Señor Legnani — Voy a contestar a las manifestaciones del doctor Ghigliani.

Es efectivamente así, como dijo el doctor Ghigliani.

Yo conocía su opinión anterior a la celebración de una reunión de nuestro grupo político: Según el doctor Ghigliani, lo más acertado era que cada Diputado diera su voto y lo fundara, si así le parecía, y que en este caso de carácter moral cada uno de los Diputados, por lo tanto, se responsabilizara de su voto y de los fundamentos del mismo.

Yo creía que esa era la opinión que el doctor Ghigliani iba a sostener y la dí por sostenida por él en la reunión que celebró la agrupación. Ahora me entero de que no es así, de que el doctor Ghigliani presentó otra moción.

Tengo que aclarar las palabras que pronuncié en la Cámara referentes a la actitud mía, sumamente radical, con respecto a la agrupación.

Yo no pude asistir a la reunión de la agrupación, y supe solamente las conclusiones a que ésta había llegado, conclusiones que me parecieron excesivamente rigurosas. Se me dijo que la agrupación exigía, de todos sus miembros, que votaran la moción que había sido aprobada en ella, y que el que no quisiera votarla podía no asistir a la Cámara; pero de ninguna manera negarse a votarla ni tampoco a hacer salvedades.

No pude admitir en mi fuero interno, eso que me parecía una imposición, y en mi temperamento llegué a ser tan radical que dije que ni siquiera asistiría a la reunión de la agrupación en que se estudiara este asunto, porque lo consideraba un asunto de mi orden íntimo. El doctor Demicheli me observó que yo hacía mal, y yo no pude comprender en aquel momento, no pude imaginar la razón que tenía el doctor Demicheli para hacerme semejante observación, porque yo encaraba las cosas así.

Señor Demicheli—¿Me permite? ¿Quiére que le explique?

Señor Legnani — No, señor; si me lo concede, la explicación la voy a dar yo.

Yo me dije: si asisto a una nueva reunión de la agrupación, tácitamente admito someterme al dictado de la mayoría, y no estoy dispuesto a someterme a ningún dictado de otros.

El doctor Ghigliani me abordó en la tarde de ayer, y me dijo que mi conducta había sido equivocada; que, en realidad, yo debía asistir a la agrupación para hacer todo lo posible para que predominara mi opinión; que ese era mi deber. Y, en efecto, es un deber mío que ni siquiera lo había imaginado, — y no lo había imaginado, porque nunca se me ocurrió, — que yo podría desviar las resoluciones adoptadas en la agrupación, y por eso me negaba de antemano a acudir a su citación. Ahora que concibo este otro punto de vista, no tengo reparo ninguno en rectificarme y decir que, en efecto, estoy dispuesto a asistir a la agrupación y en ella a intervenir en los debates que se refieran a este asunto.

Es lo que quería decir.

Señor Perichón — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Señor Presidente: después del magistral discurso del doctor Legnani de la otra noche, habló el señor Zavala Muniz como él sabe hacerlo, con talento y con brillo, y lo mismo y en igual forma hizo luego el señor Representante Andreoli. Tanto el discurso del señor Zavala Muniz como el discurso del señor Andreoli no fueron favorables, en realidad, para el doctor Colistro, dejando en el ambiente el eco de sus acusaciones. Yo entiendo que una cuestión de equidad debería permitir a un amigo del doctor Colistro que intercalara sus palabras de defensa antes de que otro orador siga hablando y haciendo, tal vez, nuevas acusaciones. Yo no conozco ni puedo saber cuál es la índole del discurso del señor Representante comunista; pero conociendo el origen, puedo imaginarme que va a repartir mandobles a derecha e izquierda.

Señor Gómez (don Eugenio) — Me alegro que lo sepa.

Señor Perichón — Así que yo solicito del señor Representante comunista que, en obsequio a las consideraciones que he expuesto, quiera concederme esta prelación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo, señor Presidente, tengo el uso de la palabra, y hechas las aclaraciones que han podido hacer algunos Representantes, voy a hablar para hacer cuanta manifestación sea necesaria en este asunto, de acuerdo con nuestro criterio. Reglamentariamente el señor Representante pedirá después la palabra y contestará si cree que estoy en un error.

Señor Presidente — Existe una disposición reglamentaria que puede tener aplicación al caso, aunque ahora no se trate de la discusión particular de un asunto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 49 del Reglamento. En la discusión particular el autor del proyecto y el miembro informante por su orden, tendrán derecho a hacer uso de la palabra en primero y último término. Los Representantes que soliciten la palabra, podrán hablar por el orden en que la pidan, teniendo prioridad el que no haya hablado o el que combata lo sostenido por el que últimamente hubiere hablado".

(Murmullos).

—Reclamando la palabra varios Diputados, debe ser preferido aquel que hable contra el orador precedente.

Señor Gómez (don Eugenio) — O el que no haya hecho uso de la palabra sobre el asunto.

Señor Acevedo Alvarez — El Reglamento se refiere a la discusión particular.

Señor Perichón — No tiene mayor importancia. Oiré con mucho gusto al señor Gómez.

Señor Andreoli — ¿Me permite para una aclaración de pocas palabras?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Andreoli — En mi exposición, en una de las sesiones anteriores, sobre el asunto en debate, yo hice algunas consideraciones y formulé cargos fundados en la versión taquigráfica, en las declaraciones de testigos que figuran en los obrados de la Comisión Investigadora. En esas circunstancias, leí unas afirmaciones hechas por el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, en las cuales se establecían algunos cargos también con relación a empleados subalternos de esa misma oficina.

Señor Labat — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la hora de la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 5 1|2 de la tarde.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Acabo de recibir una carta firmada por el Mayor asimilado, don Inocencio Illa, que es el Subdirector de la Oficina de Radiocomunicaciones, en la que me afirma que el Director, señor ingeniero Lasnier, no ha estado en lo cierto al declarar lo que declaró

ante la Comisión y de lo cual me hice eco en la sesión a que hice referencia. Como me pide que de eso dé cuenta a la Cámara, creo que, caballescamente, corresponde que se dé lectura a la carta, para que así conste en la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Señor Diputado don Enrique Andreoli.

Presente.

De mi consideración:

El ingeniero Lasnier no ha dicho verdad al manifestar a la Comisión que yo le comuniqué había ofrecido dinero al señor Quartino para que activara la liquidación de la diferencia de sueldos. Prueba de ello es la carta que transcribo a continuación, y cuyo original que vieron anoche el señor Diputado Saravia y hoy el señor Diputado Nieto Clavera, obra en mi poder: "Montevideo, 4 de Octubre de 1928. — Señor Inocencio Illa. —Presente. — Muy señor mío: De conformidad con su pedido y a los efectos de las aclaraciones que juzgue convenientes; debo manifestarle que a raíz de formular las planillas por diferencias de sueldos, fué el propio señor Bermúdez quien manifestó que a fin de que el señor Quartino activara la liquidación de las mismas, habría que hacerle un obsequio, circunstancia que fué tenida en cuenta aunque luego no se realizó por las causales que todos conocen.

Por ese motivo, puesto en conocimiento del Director, creo recordar por mí, y también de la mayoría del personal por el señor Bermúdez, al formular éste su primera lista, fué que se incluyó al señor Quartino en la célebre lista de obsequios.

Estas circunstancias son de todos conocidas y no tengo inconveniente en manifestarlo por escrito como lo hago, saludándolo atentamente. S. S. — Jesús Martínez Bienvenido".

Señor don Inocencio Illa. Como también estábamos enterados de lo que manifiesta el señor Martínez Bienvenido, no tenemos inconveniente en afirmarlo por ser ello la expresión de la verdad. Salúdanlo muy atentamente. — Cipriano Herrera. — José Somaruga.

Por tanto, y en honor a la verdad, ruego al señor Diputado quiera hacer en Cámara la debida aclaración.

Saluda a usted con toda consideración. —Mayor asimilado Inocencio Illa".

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Como se me alude en esa carta, debo declarar que, efectivamente, en el día de hoy yo ví el original de la carta que se acaba de leer.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante don Eugenio Gómez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Surge claro completamente desde el principio de este debate que hay un caso de evidente inmoralidad, un delito probado.

Se ha comprobado que el doctor Colistro, Presidente de la Comisión de Presupuesto, recibió una ortofónica y discos, valor 500 pesos, regalo de algunas empleadas de la Maternidad; se ha comprobado, porque el mismo doctor Colistro lo declaró, que los empleados de Cantinas Militares le regalaron una mesa de operaciones que cuesta 700 pesos; se ha comprobado también que recibió un reloj de oro, regalo del personal de Radiocomunicaciones. El doctor Colistro aconsejó, además, que se le diera destino a cierta suma de dinero que se había recolectado en Sanidad Militar, y se negó a decir qué fué lo que aconsejó.

Señor Colistro — ¿Me permite?...

Esa última parte no es exacta: todo lo contrario.

Señor Gómez (don Eugenio) — El doctor Colistro dijo, en una oportunidad, que él no podía decir lo que había aconsejado, porque iba a mezclar a ciertos funcionarios.

Señor Colistro — Yo dije, y le pedí la aclaración al señor Representante Nieto Clavera, que el destino no fué aconsejado por mí.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Usted no intervino?

Señor Colistro — No, señor. Intervine para que no se le diera otro destino.

Señor Gómez (don Eugenio) — De manera que está comprobado lo de la ortofónica, lo de la mesa de operaciones y lo del reloj de oro.

Señor Colistro — Lo de la ortofónica habría que aclarar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Bien: no insisto sobre la última parte, porque no recuerdo exactamente las palabras del señor Representante Colistro. Posteriormente revisaré esas palabras, y si continúa el debate, he de volver a insistir sobre lo mismo.

El doctor Colistro afirma que la ortofónic ano tiene relación con este asunto, porque él la recibió por servicios prestados como médico; pero las palabras del doctor Colistro no pueden convencer de ninguna manera. El regalo no ha sido hecho al médico, porque no se ha señalado ningún caso en que el doctor Colistro prestara asistencia a las empleadas que le enviaron ortofónica.

De manera que este regalo vino a manos del doctor Colistro como regalo de un grupo de funcionarios, y cuando se le hizo el regalo al doctor Colistro hacía muy poco que se había sancionado el presupuesto de la Asistencia Pública.

En aquella oportunidad—como ya parece que era costumbre un poco corriente la del regalo—ciertos empleados de la Asistencia Pública se consideraron obligados, por lo que se ve, a obsequiar a algunos señores Representantes. Se trató de hacer una a colecta para ofrecer un regalo al Diputado comunista, lo que éste inmediatamente rechazó; pero el hecho de que se haya tentado hacer esa colecta, me hace creer que no es nada difícil que otros empleados hayan tentado hacer otras para agradecer a alguno de los Representantes que intervinieron en la sanción de estos presupuestos. La proximidad en que está el regalo de la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública, me hace creer que éste tenga íntima relación con él.

Señor Colistro — Cuando se sancionó el presupuesto de la Asistencia Pública todavía no estaban sancionados los otros presupuestos. Aquí acaban de fijarse fechas con respecto a la que se escalonan los regalos. Eso es también anterior a todos los otros.

Señor Gómez (don Eugenio) — La verdad es que el doctor Colistro recibió regalos pocos meses después de haberse sancionado...

Señor Colistro — Me estoy refiriendo a que el señor Representante dice que había costumbre de hacer regalos. Eso era lo que yo decía.

Señor Gómez (don Eugenio) — Mire, señor Representante: es posible que el doctor Colistro, inteligentemente, me tire de la lengua para que yo diga si se han hecho otros regalos.

—Todo a su tiempo. No puedo decir todas las cosas de un solo golpe.

Señor Colistro — Señor Representante Gómez: yo le quiero observar que no me haga decir lo que yo no he dicho ni deseo decir. No deseo que se inmiscuya a nadie. Yo le he dicho a usted que en la fecha en que las nurses me regalaban la ortofónica, a mí no se me había regalado nada. *Quería dejar aclarado eso.*

Señor Gómez (don Eugenio) — De manera que, en este primer asunto, para nosotros, ya empieza el caso de evidente inmoralidad. Pero los otros son todavía peones, porque en este caso el doctor Colistro ensaya una defensa. sostiene que ese regalo no está ligado a una cuestión de presupuesto, etcétera; pero en los otros casos el mismo doctor Colistro afirma que están ligados a la cuestión de los presupuestos.

Señor Colistro — No, señor. He sostenido que no. He sostenido que no he recibido ningún regalo por sanción de presupuestos.

Vea el señor Representante que ya he explicado que yo no soy el autor de la ley de sueldos militares que le dió esos beneficios a los asimilados. Yo la ataqué. Defendí un proyecto en minoría. Estas fueron, simplemente, gestiones sobre la aplicación de una ley que existe.

Señor Gómez (don Eugenio) — Son gestiones sobre aplicación de una ley. No nos perdamos en detalles. Yo estoy dispuesto a permitirle interrupciones al doctor Colistro para hacer rectificaciones de fondo; pero no estas cuestiones de detalle que no pueden llevar a otra cosa que a la desviación del debate.

Señor Colistro — Yo quería dejar bien aclarado eso, porque se ha dicho que se sancionaba un presupuesto y venía un regalo, se sancionaba un segundo presupuesto y venía otro regalo, etc., y yo he sostenido que, por la sanción de ningún presupuesto en que yo haya intervenido, en una forma u otra no he recibido regalos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero el doctor Colistro ha recibido regalos por gestiones hechas para el cumplimiento de las leyes, y el señor Representante Colistro tiene la investidura de Diputado y, más que eso, de Presidente de la Comisión de Presupuesto. Recibir regalos en estas condiciones importa una verdadera inmoralidad. Se incurre en un delito. Lo mismo dá, a nuestro juicio, recibir dinero que recibir regalos.

Señor Colistro — Eso es una cuestión de criterio.

Señor Gómez (don Eugenio) — No puede haber dos criterios respecto a esta cuestión. Si a mí una persona trata de darme un obsequio, lo mismo es que me lo dé en dinero que una cosa que puedo convertirla en dinero.

Señor Colistro — Yo digo que es cuestión de criterio con respecto a mí, porque yo en ningún momento hubiera recibido un centésimo; lo habría rechazado; sin embargo, en la forma que se me hicieron esos regalos, consideré que no era un delito. Yo no recibiría un centésimo!

Señor Gómez (don Eugenio) — Natural! El doctor Colistro está como acusado, y forzosamente tiene que defenderse de alguna manera...

Señor Colistro — Yo me defiendo con lo que pienso.

Señor Gómez (don Eugenio) — ... pero yo tengo la convicción de que en el asunto hay delito, y que lo mismo significa recibir 700 pesos en moneda nacional, que una mesa de operaciones por valor de 700 pesos; que lo mismo es recibir 100 pesos, que un reloj de oro que tenga un valor equivalente.

En alguna oportunidad nosotros dijimos que la Comisión de Presupuesto era una verdadera canilla por la cual salía un chorro de oro. Los miembros de la Comisión de Presupuesto continuamente se presentan al Parlamento reclamando grandes aumentos de sueldos, que importan un grandísimo desembolso para los obreros y para los campesinos pobres del país, y además se entretienen en hacer gestiones para que se apliquen esas leyes en casos dudosos.

Finalmente, el Presidente de la Comisión de Presupuesto, resulta obsequiado, no ya una vez, sino varias...

Señor Colistros — Dos veces.

Señor Gómez (don Eugenio) — ... en homenaje a esas gestiones hechas en bien de unos cuantos empleados...

Señor Colistro — La misma gestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — ... en contra de los intereses generales de la población.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Yo le pediría que aclarara qué es lo que ha querido decir cuando manifestó que la Comisión de Presupuesto ha informado cantidad de asuntos que son una canilla de oro...

Señor Gómez (don Eugenio) — Eso no lo he dicho sólo ahora; lo dije otra vez.

Señor Nieto Clavera — Qué es lo que ha querido decir? Porque parecería que el señor Diputado dijera que la Comisión de Presupuesto despachó esos asuntos por un interés secundario.

Señor Gómez (don Eugenio) — Mire señor Nieto Clavera: yo, cuando tengo que decir una cosa, la digo derechamente. He dicho las cosas con toda claridad. Ahora, es claro, que sé que fuera de estos intereses hay otros intereses; hay intereses políticos, por ejemplo. Se pueden votar leyes completamente ruinosas para los contribuyentes, en homenaje a los intereses políticos de los señores Representantes, que es el caso de ustedes, los riveristas y los nacionalistas, cuando echaron sobre el Presupuesto una carga de 2.000.000 de pesos para aumentar el sueldo a los militares perjudicando a todo el país.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí señor.

Señor Zavala Muniz — Es verdad que la delegación comunista ha dicho eso generalmente de los presupuestos; es una apreciación del criterio comunista. Pero debe saberse también que la Comisión de Presupuesto, si informa muchos proyectos, muchísimos rechaza.

Además el señor Gómez debe hacer una necesaria consideración de lealtad. Algunos miembros de la Comisión de Presupuesto votaron, como el señor Diputado Gómez sabe, y combatieron rudamente ese presupuesto militar, e insistentemente, y los miembros de la Comisión de Presupuesto, los batllistas por lo pronto—de eso estoy seguro—cuando hacían gestión para que se estudiara la situación de estos asimilados, lo hacían precisamente porque entendían que, con toda injusticia, los militares estaban en condiciones de privilegio comparados con los obreros de las dependencias militares.

Señor Colistro — Apoyado.

Señor Zavala Muniz — De manera, pues, que en realidad lo que había ahí, en nuestro espíritu, era establecer una situación de justicia con los que, yo personalmente, entiendo que son realmente los que trabajan: los empleados civiles y los obreros de todo el mecanismo militar, puesto que el señor Gómez sabe perfectamente que yo me opuse rudamente al presupuesto militar.

Luego, la gestión del señor Colistro como Presidente de la Comisión de Presupuesto, es necesario diferenciarla también. Lo hace como Presidente de la Comisión y tiene la investidura de su presidencia, cuando lo hace de acuerdo con la Comisión; pero cuando el doctor Colistro realiza cualquier otra gestión, su investidura de Presidente de la Comisión no lo acompaña. Es una diferencia que, con lealtad, el señor Diputado Gómez debe distinguir.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Colistro — Y sabe también que en esa gestión se incluía todo el personal secundario del Arsenal de Guerra, al cual tiene que defender forzosamente el señor Gómez; el personal de la Intendencia, los Maestros de instrucción primaria, etcétera, etcétera.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo sé que el señor Representante Zavala Muniz, en ocasión de discutirse el presupuesto militar, atacó el proyecto nacionalista-riverista; pero los batllistas no le iban a la zaga. Ellos querían echar sobre el Presupuesto la misma carga casi...

Señor Zavala Muniz — No, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Muy parecida; pasaba de un millón de pesos.

Señor Zavala Muniz — No, señor. El señor Gómez debe recordar que la mayor cuestión que yo hice, como miembro informante de la Comisión en minoría, fué precisamente por los sueldos de los soldados; que mi criterio de aumento llegaba hasta los Mayores, y nada más.

Señor Gómez (don Eugenio) — Era una distribución distinta. La suma no era exactamente igual; pero también los batllistas bregaban por echar una carga sobre el Presupuesto; y bregaban por echar una carga sobre el Presupuesto con la misma finalidad electoral que los nacionalistas y los riveristas.

Señor Zavala Muniz — Está profundamente equivocado.

Señor Gómez (don Eugenio) — He dicho, pues, que la Comisión de Presupuesto era una canilla por la cual salía un chorro de oro, y esa es la verdad. Dije después que el Presidente de esa Comisión de Presupuesto, señor Colistro, haciendo gestiones para el cumplimiento de las leyes, resultaba colmado de regalos. Es esto también verdad. Nadie podrá rectificarme.

Señor Colistro — La verdad exagerada.

Señor Gómez (don Eugenio) — No hay duda de que en esa actitud del doctor Colistro, como ya lo hemos afirmado anteriormente, hay un delito.

Nosotros sabemos, claro está, que estas cosas necesariamente tienen que suceder. El Estado capitalista no es otra cosa que la expresión, en todos sus aspectos, de una gran inmoralidad. El Estado capitalista legaliza el robo del trabajo del obrero, lo más propio que tienen los hombres: todo lo funda en la violencia, todo lo funda en la extorsión contra los débiles. Y si el fundamento de la sociedad está viciado, lo demás necesariamente tiene que estar viciado también.

De tiempo en tiempo, accidentalmente, tienen que descubrirse casos como el del doctor Colistro, que ha salido a luz, indudablemente, por circunstancias políticas. Si hubieran facilidades de investigación, si, por ejemplo, nosotros, a cualquier hora del día o de la noche tuviésemos las puertas abiertas de cualquier institución, libros de Banco, todo lo que fuese necesario, tenemos la seguridad de que muchísimas columnas morales que se han levantado sobre el dinero, y nada más que sobre el dinero, se derrumbarían inmediatamente. Pero, desgraciadamente, nosotros no tenemos esos medios. Las inmoralidades mayores quedan sin castigo: se estimula la inmoralidad.

Yo ayer cité un caso patente: el de la Aduana. Se incendia la Aduana; la policía llegó a la conclusión de que hubo delito y, sin embargo, esta es la hora en que todavía no se ha dado con los delincuentes.

(Interrupciones).

—Los batllistas estaban peleados con Viera, en esa época; si no, no hubieran visto el incendio, aunque él hubiese abarcado todos los depósitos del puerto. No estaban en la época del abrazo.

El caso Carvallo es otro de la misma índole. Denuncié a la Cámara que a Carvallo, después de instigar un crimen, se le había jubilado. Estos casos hay que citarlos siempre para que penetren hondo en la mentalidad popular. En la Cámara no faltó quien dijese que estaba horrorizado de que se hubiese jubilado a un funcionario que había acometido un delito. La gente que escuchaba desde la barra se fué convencida de que, dentro del Estado, había representantes burgueses que condenaban la inmoralidad. Resultó, sin embargo, que después Carvallo fué nombrado Juez de Paz por la Alta Corte de Justicia. Nadie más que los comunistas han estado contra esto. Y si se investigase un poco, quién sabe no se encuentre que hay alguna vinculación personal entre ese señor Carvallo y algún miembro de la Alta Corte de Justicia, y que, por esos intereses, se ha dejado de lado el delito cometido por este sujeto y se le ha llevado hasta a un Juzgado de Paz. ¡Son las inmoralidades características del Estado burgués!

Señor Demicheli — ¿El señor Gómez ha estudiado el sumario del señor Carvallo?

Señor Gómez (don Eugenio) — Hemos hecho una interpelación respecto de este asunto y dado detalles importantes del sumario que instruyó el Poder Ejecutivo.

Señor Demicheli — Yo le pregunto si estudió el sumario judicial.

Señor Gómez (don Eugenio) — Me basta y me sobra, en este caso, con el sumario instruído por la Presidencia de la República.

(Interrupciones).

—¿Cómo no me va a bastar el telegrama en que el señor Carvallo llama al Oficial de policía a deshoras de la noche para que venga a Carmelo, cómo no me va a bastar el sumario de la Presidencia en el que se demuestra que Carvallo dió la ropa para que se disfrazara el Oficial Casignani?

(Interrupciones).

—Miren, señor Representantes! No hablen del Poder Judicial, porque tengo sobrados motivos para saber lo que es el Poder Judicial. El Poder Judicial se lleva de todos los embustes que le convienen para hacer daño a los que quiere, a los pobres, a los desheredados, a los que no tienen muñecas políticas.

(Interrupciones).

—Estoy mencionando declaraciones que, para ustedes, tienen un gran valor. Estoy haciendo referencia al sumario del Poder Ejecutivo.

Señor Moreno — Pero el señor Representante Demicheli le preguntó si conocía el sumario y usted hizo silencio.

Señor Gómez (don Eugenio) — No sé ni me importa nada de eso.

Señor Moreno — Y ¿por qué tiene más confianza en el sumario administrativo que en el policial?

Señor Gómez (don Eugenio) — Porque el sumario administrativo coincide en parte con la investigación realizada por nosotros en aquellas circunstancias.

Señor Acevedo Alvarez — Sin embargo, ayer decía que la policía no le merecía confianza.

Señor Gómez (don Eugenio) — Acabo de decir que coincide en gran parte la investigación policial con la investigación hecha por nosotros.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega al señor Representante que se concrete a la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Estoy dentro de la cuestión; si alguien quiere desviarme del curso de mi disertación, para que yo no siga demostrando las inmoralidades del Estado capitalista, hace bien, porque cumple su función de representante burgués; pero que lo diga con claridad.

(Interrupciones).

—Estoy concretando las inmoralidades del Estado capitalista.

Señor Berreta — Pero refiérase a este caso concreto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero este caso concreto debo relacionarlo con otras funciones del Estado. Tenemos, por ejemplo, el caso de los barcos comprados en Alemania. ¿Qué resulta de todo eso? ¿No resulta una gran inmoralidad? ¿Se ha solucionado este asunto? Se ha conversado, pero la platita no aparece por ninguna parte.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — El señor Representante Gómez está fuera de la cuestión.

Yo creo que estando tan cerca el fin del período legislativo, es necesario que la Cámara se decida a trabajar, y no esté perdiendo el tiempo en cosas que no le interesan a los señores Representantes. Yo pido a la Mesa que llame al orden al señor Representante Gómez para que se concrete al tema en debate.

Señor Presidente — La Mesa ya ha dicho que está fuera de la cuestión.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Qué cuestión está en debate?

Señor Presidente — El informe de la Comisión investigadora en el asunto relativo al doctor Colistro.

Señor Gómez (don Eugenio) — En ese informe de la Comisión investigadora se dan los detalles de una inmoralidad cometida dentro de un organismo del Estado burgués, y nadie puede negar el derecho de qué haga consideraciones sobre el Estado dentro del cual se ha cometido esa inmoralidad. Por lo demás, yo no soy el que he ocupado más tiempo en la Cámara tratando esta cuestión. Otros señores Representantes han hablado sobre el asunto cuanto han deseado.

(Interrupciones).

—No me extraña que sea el señor Diputado Acevedo Alvarez el que haya llamado tan seriamente la atención de la Presidencia, cuando era el señor Diputado Aceevdo Alvarez el que la otra noche, cuando alguién sostenía que lo mismo era una inmoralidad recibir dinero que regalos, exclamaba casi violentamente: "No apoyado! No apoyado!" Lo que significa que el señor Aceevdo Alvarez discrepa con mi criterio en este asunto de atacar al señor Colistro, y que quizás en su defensa, el doctor Acevedo Alvarez quiere evitar que yo continúe en el uso de la palabra.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo soy el primero en reprochar que un legislador reciba obsequios cuando esos obsequios los recibe en razón de la función pública que desempeña. Pero, en mi fuero interno, considero que no puede ponerse en el mismo plano moral a un Diputado que recibe obsequios en especie, que a un Diputado que recibe obsequios en dinero. Ese es mi criterio, y de ahí no va a decir el señor Diputado Gómez que yo apruebo el hecho de que un Diputado reciba obsequios en especie. Los dos hacen mal, pero uno hace peor.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero como el señor Diputado decía con tanto acaloramiento "No apoyado!"...

Señor Acevedo Alvarez — Lo decía con tanto acaloramiento, porque me parece que hay diferencia: pero ya que cita mis palabras, el señor Diputado no va a adivinar mi pensamiento, y es ésta la oportunidad de que le demuestre al señor Diputado lo que pienso.

***Señor Gómez** (don Eugenio)* — En este asunto del doctor Colistro existe un delito que debe castigarse con toda severidad.

No comparto de ninguna manera el discurso sentimental del doctor Legnani, bien pequeño burgués en las expresiones. No puedo creer, como el doctor Legnani, que estas cosas se hacen porque no se puede saber dónde concluye el deber del médico y donde empieza el deber del legislador. Eso podrá creerlo alguien que no conozca bien el mecanismo de las instituciones capitalistas.

Creo que, en el caso del doctor Colistro, hay un evidente delito, un delito consciente, que debe ser castigado con toda severidad; pero es este el momento de decir que después de castigarse al doctor Colistro con esa severidad, que yo no creo que la Cámara burguesa lo castigue; se investigue sobre la conducta de otros Diputados que han recibido regalos.

Varios señores Representantes — ¿Qué otros?

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo pensaba adelantarme a hacer una acusación; pero ahora ya se ha hablado públicamente del caso. Se trata del doctor Bellini.

Se asegura que el doctor Bellini Hernández — no él, sino sus hijos, — recibieron 1.700 pesos en títulos después de sancionarse la ley de jubilación para los maestros varelianos. El doctor Bellini Hernández se ha defendido públicamente. El doctor Bellini Hernández asegura que él no tomó en sus manos esos títulos que fueron depositados en un Banco; que él escribió cierta carta al Directorio del Banco, y el Directorio ya ha hecho declaraciones al respecto; pero la verdad es que si el doctor Bellini Hernández hubiera querido, esos 1.700 pesos no estarían a disposición de sus hijos.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Señor Presidente: no puedo dejar pasar en silencio palabras semejantes que afectan el único bien que yo estimo en la vida y lo más grande que quiero legar a mis hijos.

Los Diputados, como cualquier ciudadano, antes de exponer a la opinión pública sobre una base falsa el buen nombre de otra persona, deberían hacerlo solamente asentados sobre la verdad inconfundible de los hechos.

En la mente de los que escuchan, podría quedar alguna duda a propósito de la intervención mía en el asunto a que el señor Diputado se refiere; pero los documentos muy breves, — y que me disculpe el señor Diputado ya me alude, — que he publicado y que voy a leer en Cámara, creo que darán con claridad meridiana la posición de que sólo una burda calumnia, destinada a armar alboroto en momentos en que se tratan otras cuestiones y con fines que sus autores sabrán, puede haber explicado que un asunto debatido públicamente con toda claridad, con meridiana claridad en cuanto a la intención honesta de los actos, pueda ser mentado y traído en este momento a la Cámara.

Ese asunto, en lo que es pertinente, — porque no quiero hacer perder tiempo a la Cámara sino en lo que es sustancial,— ocurrió en la forma que indica un certificado de la Institución que recibió los fondos de la colecta de los propios maestros varelianos y expedido por el propio Gerente de la Institución, señor Sagarra, que dice así: "Montevideo, Octubre 3 de 1928. A pedido de interesado, se hace constar que con fecha 23 de Octubre de 1925, una comisión compuesta de varias personas depositó en la Sección "Cajas de Ahorros" de este Banco, la suma de 1.700 pesos, valor nominal, para los hijos del doctor Bellini Hernández, manifestando en este acto que el referido depósito lo efectuaba en virtud de que el señor Bellini se había negado a aceptar un regalo que se proponían hacerle con el dinero recolectado con ese fin entre los maestros varelianos." Eso lo dice la Institución porque fué la declaración que hicieron los varelianos al hacer el depósito. "Que con fecha 6 de Noviembre de 1925" (al día siguiente de mi carta) "el doctor Bellini dirigió a esta Gerencia la carta que se transcribe a continuación: "Insistiendo", — y esa nota dice insistiendo, porque inmediatamente de tener conocimiento, el mismo día, había dado la misma orden verbal al señor Gerente de que lo mismo que en mi casa había rechazado ese dinero, no estaba dispuesto tampoco a aceptarlo en nombre de mis hijos, y consideraba que estaba invariablemente a la orden de los depositantes. Para mi era un dinero completamente ajeno a mi persona, como lo era también el acto de irlo a depositar en el Banco. Sigo, pues, la lectura del certificado de la Gerencia: en que transcribe mi carta orden de 1925: "Por la presente autorizo en lo que depende de mí que los fondos depositados sin mi intervención por los maestros varelianos a nombre de mis hijos, sean retirados cuando y como sus depositantes lo dispongan". Agrega el certificado: "que el doctor Bellini, en otras oportunidades reiteró verbalmente el propósito expresado en dicha carta y que no ha tenido ninguna intervención en ese depósito, "ni ha dispuesto en ninguna forma de él."

Ahora bien: si esto lo dice el 3 de este mes, hace dos días el Gerente, si él tiene ese depósito desde el día que fué colocado en la Institución, si él dice que repetidas veces por escrito y de palabra desde el año 1925 le ha manifestado el señor Bellini que no lo acepta y queda a la orden de los depositantes y que no se hará cargo del mismo, yo no veo cómo se puede lanzar la calumnia en esta Cámara, tratando de mancillar a un nombre que, por modesto que sea, no tiene ninguna falla, y se lance esta calumnia de que yo me he apropiado de ese dinero cuando el Gerente, señor Sagarra dice que yo no acepté tal donación.

Si eso no es una calumnia vergonzosa, yo no sé qué nombre le daremos a la calumnia. Además en aquella misma época de 1925, para que todo el mundo viera una actitud bien definida, — afirmé, por la prensa, que ese dinero era de los depositantes y que jamás yo aceptaría la donación.

Pero, señor Presidente, además de la orden que expresa el certificado del Banco, yo tomé otras medidas; publiqué en esa fecha esa misma orden dirigida al Banco, y publiqué además la carta siguiente que definía terminantemente el rechazo de esa donación que ya había rechazado en mi casa.

Declaro en la carta publicada en la prensa el 5 de Noviembre de 1925 en lo pertinente lo que sigue:

1.o Que los fondos fueron depositados a nombre de mis hijos después de haberlos rechazado personalmente y sin que pudiera impedirlo por ser acto ajeno a mi voluntad.

2.o Que en lo que de mi dependiera no ha habido ni habrá gestión alguna para que yo o mis hijos dispongan de ese dinero.

3.o Que tampoco ha existido ni existirá ningún impedimento para que los depositantes cambien el destino que quieran."

Y esa declaración es una declaración pública, para que se enterará todo el mundo respecto de mis intenciones claras y para impedir cualquier calumnia malevolente que fácilmente enjendra las pasiones políticas.

Señor [illegible] — ¿Eso estaba escrito en ese depósito?

Señor Bellini Hernández — En Octubre de 1925 se hacía ese depósito.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y

con qué fecha escribió usted esa carta?

Señor Bellini Hernández — El 5 de Noviembre de 1925.

De manera que lo que resulta evidente, señor Presidente en esas declaraciones, sobre todo en el certificado primero en donde el Gerente dice que no ha tenido noticias de ese depósito, que no ha tenido intervención y que jamás he dispuesto de ese dinero, que le he reiterado por escrito y de palabra particular y públicamente que rechazaba la donación, y esa suma estaría siempre a disposición de sus depositantes, que eran sus verdaderos poseedores. Me parece que eso define bien mi conducta para poder decir que haya aceptado en ninguna forma, ni directa ni indirectamente, suma alguna.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo le he permitido la interrupción para leer los documentos y para hacer una aclaración.

Señor Bellini Hernández —. No, yo voy a seguir.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pero no tiene derecho a hacer un discurso, porque yo le he permitido una interrupción.

(Murmullos. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Bellini Hernández — Señor Presidente: se podría argüir que podía haberlo aceptado para donarlo con un fin de utilidad pública. Ha habido personas honorables que han hecho eso, — y creo que es un procedimiento que no merece o que no impone ninguna tacha moral,— que lo han recibido para hacer una donación de interés general, desprendiéndose así definitivamente de toda posibilidad de relación con los sumas donadas. En este caso ha quedado depositado en el Banco; pero, señor Presidente, yo creo que aún con la más sana intención y sin imponer tachas morales, porque ha habido hombres preeminentes que han hecho actos de esa naturaleza,—aún cuando no implique ninguna tacha moral, — me parece que es más rigurosa la conducta del que no se apropia ni por un momento, ni aún para donarlo a otros, porque el que hace una donación, — a mi juicio, — puede recibir un beneficio de gratitud que no lo obtiene con su dinero. Creo justa la gratitud por donaciones, cuando quien la hace ha sacrificado sus propios ahorros, como es el caso del filántropo señor Beisso, que dona un local para el Sanatorio de Obreras y éstas ponen al Sanatorio el nombre de la señora de Beisso; pero no encuentro tan justificado cuando ese dinero no es el sacrificio del trabajo propio porque, entonces, en realidad, aunque en forma mínima e indirecta, el donante se apropia del dinero para obtener un beneficio de gratitud. Por eso debe quedar allí y no lo acepté ni aun para una donación. Esos fondos son de sus depositantes y para eso he reiterado en el Banco la orden que acabo de leer, y que la confirma el Gerente, para que ese dinero permanezca a la orden de sus verdaderos poseedores.

Señor Gómez (don Eugenio) — Señor Bellini Hernández: por sobre todas las cosas debe aclarar primero un concepto: cuando habla de calumnia, ¿se refiere al Diputado comunista que está hablando o se refiere a quien le ha acusado últimamente por la prensa?

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo puedo hablar, señor Diputado!...

Señor Gómez (don Eugenio) — Aclaremos conceptos; no demos vuelta al asunto.

Señor Bellini Hernández — ¿Usted conocía los documentos que acabo de leer?

Señor Gómez (don Eugenio) — Los conozco, y conozco otros que voy a leer.

Señor Bellini Hernández — Entonces, si conoce los hechos que acabo de leer y trajo la acusación, es un calumniador.

Señor Gómez (don Eugenio) — Entonces, digo que Bellini Hernández es un miserable, porque solo siéndolo, me puede tratar de calumniador.

(Diálogos. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Bellini Hernández dice que se dirigió al Banco negándose a admitir el depósito de los títulos.

Señor Bellini Hernández — Negándome a admitirlo.

Señor Gómez (don Eugenio) — En una palabra, rechazando el depósito.

Señor Bellini Hernández — No tuve conocimiento previamente, y luego rechazé el depósito al tener conocimiento, como había rechazado el dinero ofrecido directamente.

Señor Gómez (don Eugenio) — Usted tuvo conocimiento. Por lo menos, así lo dice una circular de la Comisión de homenaje de las maestras varelianas.

Con fecha 23 de Octubre se le pasó a las maestras varelianas que tomaron parte en la colecta una circular de la que se desprende que el doctor Bellini sabía que se iba a depositar el dinero a nombre de sus hijos.

De esto da cuenta la Comisión el 23 de Octubre.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Bellini Hernández acaba de negar que tuviera conocimiento de que los títulos se iban a depositar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El doctor Bellini Hernández ha dicho que no tenía conocimiento...

Señor Bellini Hernández — Sí, señor: no tenía conocimiento, y ¿qué importancia tendría eso desde que lo rechacé?

Señor Gómez (don Eugenio) — El doctor Bellini Hernández tuvo conocimiento antes de depositarse los títulos. Sabiéndolo debió adelantarse, decir a la Comisión, con la energía necesaria, que él no aceptaba ninguna clase de regalos; que no aceptaba de ninguna manera que se colocaran esos títulos a nombre de sus hijos.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Berreta — Señor Presidente: el que sigue en desarreglo de conducta, es el señor Representante comunista si continúan las cosas así.

Señor Gómez (don Eugenio) — Los que han hecho desarreglo de conducta son todos ustedes, representantes de la burguesía.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la compana de orden).

Señor Acevedo Alvarez — ¡Que se llame al orden al señor Representante comunista!

(Se produce un violento diálogo en el que intervienen los señores Representantes Buranelli y Gómez, don Eugenio, — Interrupciones. — Suena la campana de orden por breves instantes).

Señor Presidente — Se previene al orador que, si insiste en las frases que ha pronunciado o incurre nuevamente en personalismos, de acuerdo con el artículo 58, le será retirada la palabra.

Señor Gómez (don Eugenio) — Deseo que la Mesa me conteste esta pregunta: ¿los otros Representantes tienen derecho a expresarse insolentamente contra mí y yo no tengo derecho a expresarme de la misma manera contra ellos?

Señor Presidente — A la Mesa no ha llegado sino un término incorrecto pronunciado por el señor Representante comunista. La contestación puede haber sido formulada mientras sonaba la campana de orden, y por disposición reglamentaria, lo que se dice cuando suena la campana de orden, no figura en la versión taquigráfica. La Mesa no oye esas palabras y no puede adoptar ninguna actitud a ese respecto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sin que sonara la campana de orden yo fuí víctima de un calificativo injurioso del señor Representante Bellini Hernández; cuando yo no estaba nada más que exponiendo los hechos, me trató de calumniador.

Señor Presidente — Es más grave, señor Representante, acusar de un hecho falso a un colega que la contestación que tal ofensa tiene necesariamente que provocar.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

—Si el señor Representante formula acusaciones falsas, no puede impedirse que se le conteste en esa forma.

(Aplausos en la Barra).

—En cambio, el señor Representante fué oido por la Mesa cuando expresó la palabra "miserable". Por eso ha sido llamado al orden.

(Aplausos en la Barra y en la Cámara).

Señor Gómez (don Eugenio) — De manera que el señor Presidente puede determinar quién es el que tiene razón en una discusión entre los señores Representantes, puede calificar además arbitrariamente el pensamiento de los Representantes!

Señor Presidente — Como hombre he tenido que determinarme, porque las manifestaciones del doctor Bellini Hernández me han parecido concluyentes.

(¡Muy bien!) — (Aplausos en la Cámara).

Señor Gómez (don Eugenio) — Podrán parecerle concluyentes; pero el señor Presidente cuando se sentó en la Presidencia, juró observar prescindencia en los debates de los Diputados. ¡Prescindencia para los debates de los demás y no para los Diputados comunistas! No se puede pedir criterio más arbitrario y burgués.

Señor Presidente — De otro modo el señor Representante podría dirigir las acusaciones más graves, que importen las mayores injurias, para los Diputados, y nadie podría contestar. Es el señor Diputado el que tiene la culpa de lo ocurrido.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no he injuriado a nadie.

Yo preguntaría a los señores legisladores — y ahora vamos a ver si me contestan, porque es muy fácil contestar con insultos, — yo les preguntaría qué tienen que hacer los Diputados si un diario acusa a un miembro de la Cámara de inmoralidad.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que, en realidad, si hay algún diario de la capital que le merece respeto al señor Diputado, que pretende tenerlo en cuenta, hace bien en prguntar e inquirir por qué es que ese diario ha hecho eso. Pero si hay un diario de la capital que relata un hecho en forma como no es, y el Diputado que lee eso sabe como es el hecho, ese Diputado no puede venir a referir el hecho aquí tal cual está escrito por el diario, sino tal cual es leído y conocido por él. Porque en ese caso, el Diputado se solidariza con lo que dice el diario.

Evidentemente el señor Diputado Gómez pudo muy bien preguntar por qué ese diario estampaba en sus páginas lo que él decía; pero si el señor Diputado Gómez también conocía los hechos de otro modo, para él no pudo haber ninguna duda.

Señor Gómez (don Eugenio) — Voy a contestar al señor Batlle Berres.

Si un diario afirma que la conducta de uno de los legisladores es inmoral, los legisladores que guardan silencio, son lós que proceden mal y no los que venimos al seno del Parlamento a aclarar esa cuestión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Lunes 5 de Noviembre de 1928 Núm. 6712

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.08

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres**, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

D) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 14 de Enero de 1925.

E) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 8.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 949|195

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 382.400 kilos de maíz, 523.334 kilos de alfalfa seca, 126.667 kilos de avena en grano y 215.000 kilos de paja para cama, a proveerse en los meses de Enero y Febrero de 1929 o 1.282.000 kilos de maíz, 1.570.000 kilos de avena en grano, 380.000 kilos de avena en grano y 645.000 kilos de paja para cama, a proveerse durante los meses de Enero a Junio inclusive de 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.1.o-3601-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 1448|108

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir 800 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 8 de Noviembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.26-3421-v.nov.7.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente material:

A) Seis (6) lanchas automóviles, entregadas a flote en el puerto de Montevideo.

B) Seis (6) botes insumergibles, con evacuación automática, munidos de motor, listos a navegar, entregados a flote en el puerto de Montevideo.

El pliego de condiciones y copias del mismo se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local indicado anteriormente el día 19 de Febrero de 1929, a las 9 horas y 30, en cuya oportunidad serán abiertas por esta Comisión en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario de la Comisión: Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

Nov.1.o-3638-v.nov.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento General, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Enrique V." por el de "Blanca". — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —El Capitán Gneral de Puertos.

Oct.19-3182-v.nov.6.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos, sistema Profesor de Quervain, de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de Scherers, así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Noviembre entrante a las 10 horas en el salón del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.— Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Oct.24-3355-v.nov.10.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por primera vez para la adquisición de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las siete horas y treinta hasta las doce y treinta.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 de Noviembre entrante a las diez horas, momento en el que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el Secretario de la misma y el señor Contador de la institución. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Oct.18-3158-v.nov.5.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Agosto 20 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la escuela de tercer grado número 2 de un terreno ubicado en la calle Guayabos casi esquina Gaboto, con un área de novecientos setenta y tres metros cuadrados, 6.844, de propiedad de las sucesiones de Pedro Ferrés, María A. de Ferrés y Pedro Ferrés (hijo), cuyo representante es el señor Carlos Ferrés, con domicilio en la calle Cerrito número 378.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —A. Sapello.

Oct.31-3567-v.nov.9.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Licitación para una central termo-eléctrica de 50.000 k. w. en su primera etapa, para la ciudad de Montevideo.

Llámase a licitación por el término de [illegible] meses, **a partir del 5 de Noviembre de** 1928, para el proyecto de construcción y el suministro e instalación de una central termo-eléctrica en la ciudad de Montevideo, con una capacidad en su primera etapa de 50.000 k. w., de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados desde el día 5 de Noviembre de 1928 en la Sección Adquisiciones de la institución, calle Julio Herrera y Obes número 1471.

Las propuestas se recibirán en el Directorio de esta Administración hasta el día 8 de Julio de 1929, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — La Gerencia.

Oct.26-3418-v.nov.7.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Útiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.

Oct.29-3522-v.dic.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2776-v.nov.5.

Los avisadores deben retirar los clichés *antes de las 48 horas.*

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2777-v.nov.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de la 13 a la 18.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 12 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — La Dirección General.

Oct.24-3327-v.nov.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión de cargo de sustituto de "Procedimientos de construcción"

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto proveer por concurso el cargo de "Sustituto" del aula de "Procedimientos de construcción".

El plazo para la admisión de las inscripciones que deberán ser acompañadas por la documentación que se indica en las bases respectivas, vencerá el día 16 de Marzo de 1929, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1928. — La Secretaría.

Nov.3-3676-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928; y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Oct.24-3335-v.nov.30.

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Oct.27-3476-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17848

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez Lista y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3277-v.nov.8.

ACTA N.o 17836

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

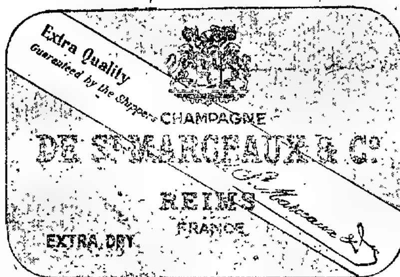
"FLOR DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-3257-v.nov.8.

ACTA N.o 17901

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de las señoras María Augusta Margarita Heidelberger, esposa del señor Charles Marie François Henri Heidsieck, y María Isabel Enrique Heidelberger, esposa del señor André Joseph Marie Givelet, De Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne y otros vinos espumantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3635-v.nov.20.

ACTA N.o 17883

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



VIVA FRANCIA !

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3627-v.nov.20.

ACTA N.o 17891

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, F. C. Mueller Melchers y Walter E. Baethgen, en representación de Clausen y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3658-v.nov.20.

ACTA N.o 17903

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

LANSOYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos higiénicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3627-v.nov.20.

ACTA N.o 17900

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LITHOSANOL".

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3634-v.nov.20.

ACTA N.o 17893

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Fernando A. Torres de la Llosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3657-v.nov.20.

ACTA N.o 17908

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

CENTRO FILATÉLICO



para distinguir artículos, de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3631-v.nov.20.

ACTA N.o 17916

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MIGUELITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3642-v.nov.20.

ACTA N.o 17902

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

QUINOLAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3636-v.nov.20.

ACTA N.o 17892

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

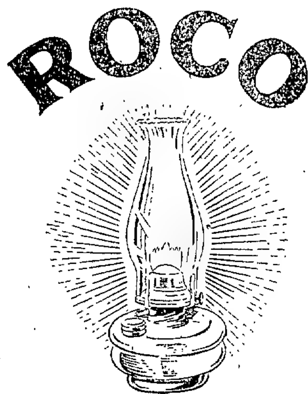
"BAYER-MEISTER LUCIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3656-v.nov.20.

ACTA N.o 17877

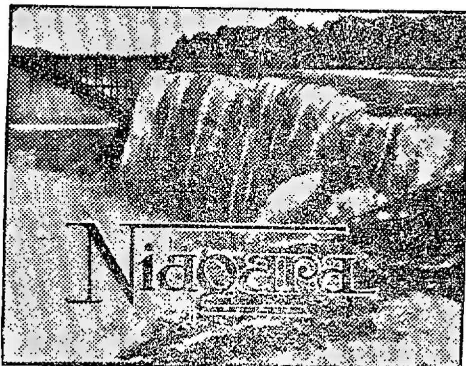
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company, of California, de Los Angeles (California), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3516-v.nov.15.

ACTA N.o 17881

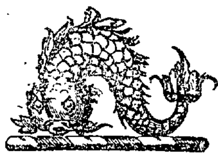
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Justo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general, ya sean minerales, vegetales o animales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3528-v.nov.15.

ACTA N.o 17857

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.26-3407-v.nov.13.

ACTA N.o 17852

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Juan Agnese y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3449-v.nov.13.

ACTA N.o 17876

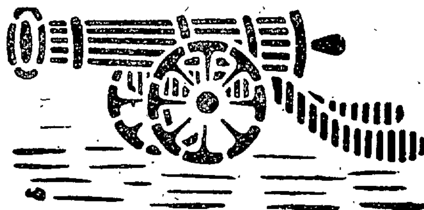
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Pantano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3504-v.nov.15.

ACTA N.o 17863

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CAÑON

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 15.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3474-v.nov.14.

ACTA N.o 17859

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Rodgers y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
No. 6, NORFOLK ST. SHEFFIELD.

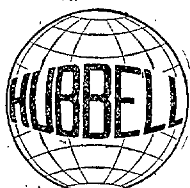


"V y R"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3408-v.nov.13.

ACTA N.o 17865

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harbey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3403-v.nov.12.

ACTA N.o 17856

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderado de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"CIERVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3406-v.nov.12.

ACTA N.o 17861

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arsenio Spolverini y Miguel Pilato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas aspiradoras de polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3374-v.nov.12.

ACTA N.o 17886

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, la razón social Federico Clarfeld y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3589-v.nov.19.

ACTA N.o 17887

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Ugo Menichini, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

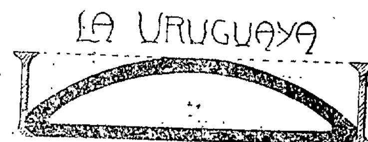


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico-farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3590-v.nov.19.

ACTA N.o 17866

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

LA URUGUAYA



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3558-v.nov.17.

ACTA N.o 17860

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pierce Arrow Motor Car C.o, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3373-v.nov.12.

ACTA N.o 17888

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3591-v.nov.19.

ACTA N.o 17885

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"STEWART"

para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3561-v.nov.17.

ACTA N.o 17890

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"SEMPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3574-v.nov.17.

ACTA N.o 17889

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"INTRAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3575-v.nov.17.

ACTA N.o 17850

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3283-v.nov.8.

ACTA N.o 17842

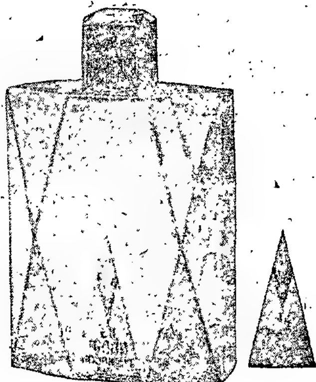
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3251-v.nov.8.

ACTA N.o 17846

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3255-v.nov.8.

ACTA N.o 17839

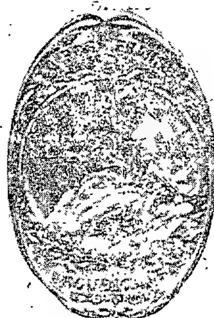
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Coswig, Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3260-v.nov.8.

ACTA N.o 17840

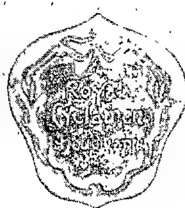
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3249-v.nov.8.

ACTA N.o 17843

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3252-v.nov.8.

ACTA N.o 17838

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3259-v.nov.8.

ACTA N.o 17841

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3250-v.nov.8.

ACTA N.o 17844

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3253-v.nov.8.

ACTA N.o 17845

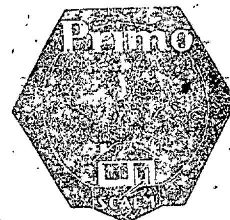
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3254-v.nov.8.

ACTA N.o 17442

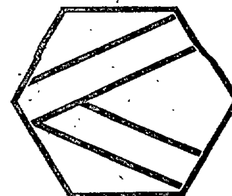
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Mareli (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3276-v.nov.8.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3094-v.nov.8.

ACTA N.o 17878

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.29-3497-v.nov.15.

ACTA N.o 17879

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Co., de Frenchlick, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

PLUTO
CONCENTRATED

AMERICA'S
PHYSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3498-v.nov.15.

ACTA N.o 17880

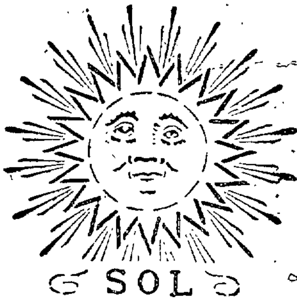
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CELLAPOL

para distinguir artículos de las clase 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3527-v.nov.15.

ACTA N.o 17874

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufre y sulfato de cobre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3495-v.nov.15.

ACTA N.o 17875

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo ha solicitado la renovación y *ampliación de la marca:*

"SOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a y 20.a (según se detalla). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3496-v.nov.15.

ACTA N.o 17862

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BAUZA"

para distinguir artículo de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3404-v.nov.16.

ACTA N.o 17858

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Isidro Alegresa Molinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo n(ijo), Jefe de Sección. Oct.24-3344-v.nov.10.

ACTA N.o 17802

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Oct.19-3191-v.nov.6.

ACTA N.o 17868

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UVALINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3454-v.nov.14.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.20-3082-v.nov.7.

ACTA N.o 17870

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y *Hno., de Montevideo, han solicitado* la renovación *del registro de la marca:*

"RECOMENDADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3456-v.nov.14.

ACTA N.o 17871

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TUDOR PLATE

para distinguir artículos de la clase 18.a (artículos llanos y plateados, artículos de mesa, plateados y cuchillería plateada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3458-v.nov.14.

ACTA N.o 17867

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3453-v.nov.14.

ACTA N.o 17869

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

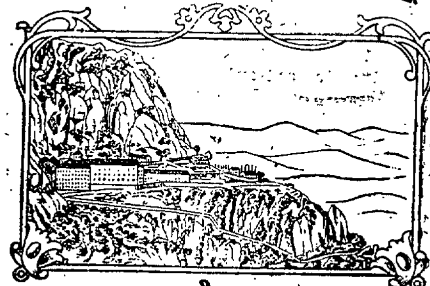


para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3455-v.nov.14.

ACTA N.o 17872

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MONTSERRAT
MARCAREGISTRADA



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3459-v.nov.14.

ACTA N.o 17873

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Villanueva y Cía., de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

MOLINO & FIDELERIA MODERNO



para distinguir artículos de la clase 1.a (fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca y demás artículos en los ramos de molino y fideleria). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3460-v.nov.14.

ACTA N.o 17904

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



STAR BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3628-v.nov.20.

ACTA N.o 17905

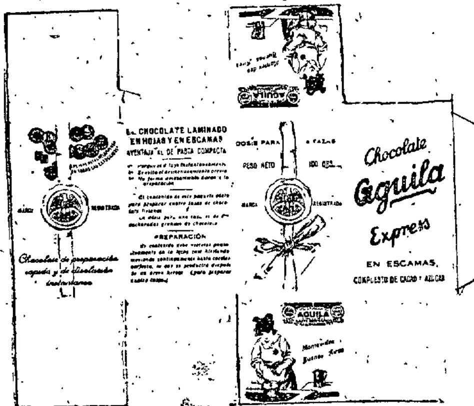
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Wm. Harland y Son, de Merton, Londres S. W., Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

Wm Harland & Son,

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3629-v.nov.20.

ACTA N.o 17830

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 17882

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3559-v.nov.17.

ACTA N.o 17917

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"TABACALERA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3643-v.nov.20.

ACTA N.o 17829

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3143-v.nov.5.

ACTA N.o 17831

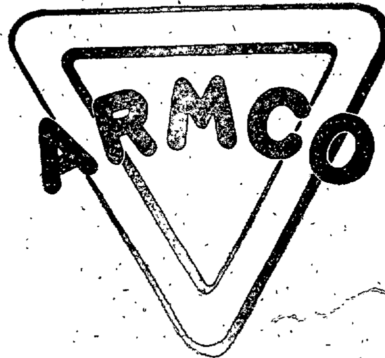
Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Drei-S-Werk Schwabacher Spinnereinädel u Etahispitzen-Werk Fr. Reingruber, de Schwabacher Baviera, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3208-v.nov.7.

ACTA N.o 17833

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Rolling Mill Company, de Middletown, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (barras, tachos, piezas de fundición, piezas de forja, lingotes, palastros, perfiles, chapas, varillas, material para remaches y alambre de hierro puro, sencillos o lisos y con forma, con o sin revestimiento). — Horacio Arredondo (hijos), Jefe de Sección.
Oct.20-3211-v.nov.7.

ACTA N.o 17849

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Saw Works, Inc., de Middletown, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3281-v.nov.8.

ACTA N.o 17834

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Cardograph

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3212-v.nov.7.

ACTA N.o 17837

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 2.a (excepto vinos y jugos de uva). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.22-3258-v.nov.8.

ACTA N.o 17832

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cook Laboratories, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Carpule

para distinguir artículos de la clase 16.a (jeringas y agujas hipodérmicas y juegos de jeringas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-3210-v.nov.7.

ACTA N.o 17828

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerke Actien-Gesellschaft, de Koln-Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Neptun

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3322-v.nov.10.

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3246-v.nov.12.

ACTA N.o 17907

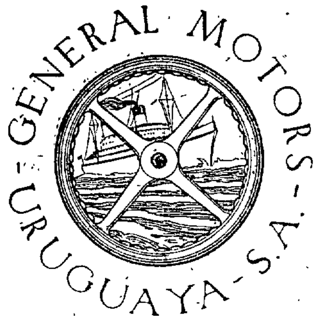
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio M. López, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (ferretería en general, artículos de bazar, quincallería, pinturas, barnices, aguarrás, aceites no comestibles, maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3630-v.nov.20.

ACTA N.o 17827

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3160-v.nov.5.

ACTA N.o 17918

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3644-v.nov.20.

ACTA N.o 17864

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, la señorita Elvira Cubilles Velez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSYRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3356-v.nov.12.

ACTA N.o 17855

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Larrieux y Frioni, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:

"PROFETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3525-v.nov.15.

ACTA N.o 17851

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLYFLU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3282-v.nov.8.

ACTA N.o 17884

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA VASCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3560-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2662

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y medio para marcar carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.27-3492-v.nov.20.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José E. Beaulieu, apoderado de Joaquín Bentancour, de Fray Bentos (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Cocina sistema "Bentancour". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.26-3414-v.nov.19.

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Consechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Oct.22-3275-v.nov.14.

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.20-3214-v.nov.13

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario. Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís: Secretario. Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de

invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3133-v.nov.10.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3134-v.nov.10.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3135-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los locales destinados a resguardos en Paredón, San Gregorio, Lenguazo, Itacumbú, Pay-Paso, Paso de León, Franquiá, Sauzal y Paso de la Cruz (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-3580-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 5.a sección de Rivera, en Minas de Corrales, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.31-3579-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones a efectuarse en la Aduana de Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario.

Oct.31-3578-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos de construcción del Resguardo del Puerto de Bella Unión (Santa Rosa del Cuareim), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario. Oct.27-3481-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas de impermeabilización de fundaciones, muros y azoteas para la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario. Oct.27-3480-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas y marcas de herrajes con destino a las obras de carpintería de edificios escolares, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.27-3479-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de dos aljibes de cemento armado en el Hospital de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Oct.27-3457-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas y materiales de pisos para las aulas de los edificios escolares, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.27-3482-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso para la adopción de sistemas de carpintería metálica y demás artículos metálicos que se especifican con destino a la edificación escolar, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle Piedras 421, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 30 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.27-3483-v.nov.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de [illegible]. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Oouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.

Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.

Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.

Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxalde se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.31-3576-v.dic 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cero Largo número 832, y doña LUCRECIA BLUNDI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1932-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CARMEN ROSA LOBO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAFERNABERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ INCHAUSTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1820-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACHADO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orie[illegible] en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 889, y doña POLCIA MARIA LOCHOWSKA, de 44 año[illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Raiva, domiciliada en la calle Mercedes número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]imento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[illegible] puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1822-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña TERESA ESPERANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible]mento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — *Gratis, por ser pobres.* — C. L. Gallardo. 1821-v.nov.6.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña RAMONA LINDA PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1940-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del ao 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña FRANCISCA ORBEGOZO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1939-v.nov.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEWART VARGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2973, y doña JULIA ELENA GARCIA AROCENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Boulogne sur Mer, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1938-v.nov.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAETANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 115, y doña HERMINIA ALTAMIRANDA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 1952-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASCIANI SERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lázaro Gadea número 935, y doña MARIA ELISA WILSON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1316, y doña JOSEFINA BADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.6.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BARGMANN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Ekaterinoslow, domiciliado en la calle Soriano número 825, y doña BERTA KOKIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Libaw, domiciliada en la calle Florida número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ALFREDO MAÑE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Liniers número 1294, y doña MARIA ESTHER LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Liniers número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CLAZETT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 873, y doña MARIA LOPEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1823-v.nov.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SANTIAGO DE ANGELI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1566, y doña MARCELA CLOTILDE ETCHEVERRITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña CRISPINA MONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ANTONINO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña RAMONA CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1824-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Tala número 2226, y doña MARIA PEREGRINA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tala número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 1803-v.nov.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y, el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don IGNACIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña MARIA CONCEPCION PISATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.7.

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de 29 años de edad, de stado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ESTHER DELIA CARRIQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada accidentalmente en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1831-v.nov.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BRITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA AMELIA DEARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.6.

En Colón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES EUSEBIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ESTEFANIA AGUERRE FAGOAGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GERMAN LAIÑO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 11, y doña LIDIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larravide número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1819-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña ANA MARIA FLACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. A. Cabrera número 91 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palomas número 3, y doña EMA MARIA OURE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Palomas número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CITARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 3 número 83 y doña SABINA SECADES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 1788-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 196, y doña SOFIA CIRIACA OTTONELLO, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 45, y doña EMILIA RODRIGUEZ SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Manga, y doña MARIA CATALINA BOLOGNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1962-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 77, y doña EULALIA ARON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fraternidad número 7, y doña MARIA CELIA SUEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO FELICIANO CHILINDRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronaldo sin número, y doña PRIMAVERA HORTENCIA BRUNO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Araújo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don RAMON FORTUNA FERIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña OFELIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Ana número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SILVA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuba número 677, y doña JOVITA RON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Larrañaga número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1944-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iberia número 118, y doña CARMEN LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iberia número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1943-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESTAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 1729, y doña SARA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Contucci número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1942-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSES LEIB LOBL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bucovinó, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 32, y doña PEPITA ROSENBERG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bucovina, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1941-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ITURBURUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle José Revuelta número 156; y doña CATALINA BALARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1945-v.nov.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LLARENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2510 y doña CARMEN MAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña CARMEN CARRICARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarluceá, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarluceá. 1935-v.nov.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO KARAM, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Kfour, domiciliado en la calle Olivos número 1006, y doña JUANA EL CURI TORK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SAMANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Olivos número 1033, y doña LUISA IMBACH, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Olivos número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1827-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 286, y doña ALICIA PIRIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1826-v.nov.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 916, y doña TOMASA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Ejido número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña. 1946-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 17, y doña ISABEL CROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1947-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 29 a, y doña EMILIA PETINOTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Juan L. Lacaze, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 29 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1949-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña LUISA POBLETI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1948-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laureles número 7, y doña HORTENSIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1950-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RUGGIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y

doña FILOMENA CORDERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.

1951-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MODESTO FALCHETTI, de 26 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Convención número 1381, y doña MARIA SARA MACELLARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1815-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SAAVEDRA, 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Durazno, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela número 150, y doña MARIA OLASCOAGA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1814-v.nov.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'ARTAGNAN DE MORO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 16, y doña DOMINGA IDALINA GOMEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1958-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PRIMITIVO ESPINDOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Gadea número 65, y doña LUCIA DE MORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle S. Gadea número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1959-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MACHADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MICAELA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1957-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 22, y doña CATALINA BARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1952-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PREGO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 961, y doña JESUSA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1955-v.nov.10.

En Montevideo, y el daí 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEL HAIDENBERG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pereira número 3169, y doña AIDA NAPARTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Pereira número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1954-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑO BARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle F. Sánchez número 17, y doña CARMEN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle F. Sánchez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1806-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MAIDANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ayacucho número 87, y doña DEOLINDA INES ORREGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Bruto número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1809-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chacabuco número 25, y doña MARIA CECILIA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Chacabuco número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1810-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABALLERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maipú número 8 a, y doña ROSA ESTANISLADA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maipú número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1811-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO CARMELO GADEA de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Thiebau número 50, y doña SEVERINA BEATRIZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Thiebau número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1794-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MELGAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle C. Coe número 55, y doña FELIPA MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Coe número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1793-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO SARACHO, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Thiebau número 72, y doña NATALIA SILVA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Thiebau número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

1792-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Lugo, domiciliado en la calle Estivao número 275, y doña JUANA DEANUCE VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Estivao número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1791-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANIBAL TABO, de 32 años de edad, de estado soltero de, profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1771, y doña MARIA FELICIA DUPONT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1790-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2144, y doña IRMA MENDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña LUCIANA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1795-v.nov.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BURCATOVSKY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Hocquart número 1870, y doña MASCHA TORCHINSKA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Fedosia, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1893, y doña GREGORIA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ROVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1572, y doña JOSEFINA DOS SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña ROSA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ROQUE SALVADOR GIANNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Martín García número 2268, y doña JOSEFINA LATTARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Martín García número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN E. ZURLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle F. del Pino número 14, y doña MARIA JUANA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Fraternidad número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1829-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRITOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle A. Suárez número 17, y doña MARIA ELENA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1828-v.nov.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SARAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olavarría número 22, y doña SYLVIA ACUÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Santos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.8.

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCIOSCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1811 (5.a sección judicial de la Capital), y doña MAXIMINA MACHICOT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 4164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1813-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia del yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalio Arce y Fermín A. Gomendio, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas, está limitada así: por el Norte, con Santiago Díaz y Manuel Comendio, por el Este, con don Juan Chape y por el Sur y Oeste, con la sucesión de Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-3549-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.29-2586-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Roba o Robba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3620-v.nov.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria, jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros doscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milíme-

tros al Sud, que dan frente a la calle J. Montero Vidaurreta, y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; emplazándola con número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan p ante este Juzgado, calle Rincón número 4... a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3622-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina Molea de Rabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3619-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blanco de Nava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3616-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3617-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3618-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3611-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González Suero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar ésta con el nombre Sarita, en vez de Sara, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3621-v.nov.19.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Albes de Meneses, solicitando segundas copias de una escritura de venta de don José C. Copello a favor de la compareciente, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, el 18 de Junio de 1923, y referente a un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento compuesto de una extensión superficial de 130 metros 7.327 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Victoria, lindando: por el Oeste, con Felipe Guiseppi; al Norte, con solar letra F, del mismo vendedor, y al Sud, con Pedro y Juana Scandroglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3566-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Vázquez o Vásquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3439-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los autos "Sucesiones de Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville", se ha presentado don Juan B. Alvarez, por don Rudecindo Cajarville y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Rudecindo Cajarville con doña Clotilde Blanco, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Casarbille" en lugar de Cajarville, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3436-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Suárez de Faciola o Facciola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3437-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Silva y Antuña de Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3438-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3387-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Grisoni, María Torri de Grisoni y Guillermo o Guillermo Rodolfo Grisoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos, en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3185-v.nov.7.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Pazos Abelenda con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Isabel Pazos Abelenda, con domicilio en la calle Uruguay número 805, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado é Isabel Margarita Pizza que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razones de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa publicación y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. Isabel Pazos Abelenda". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3380-v.nov 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-3196-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2967-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca C. Martínez de Piazzaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3662-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3663-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilariño o Vilariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 362, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3664-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3665-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Bermúdez, de Laureano y Jaime Bermúdez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3592-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3536-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3587-v.nov.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3577-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Goyret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3538-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3537-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3536-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alfredo Paolillo, información de *vida y costumbres*", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Alfredo Paolillo, con domicilio en la calle Maldonado número 2236, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la información de los testigos escribano Walter Machado Ribas y don Alvaro Viña, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos Por lo cual a V. S. pido provea a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Alfredo Paolillo". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2? de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3423-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edwin Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3535-v.nov.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene; ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teófino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Zecchi, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha siete de Julio del corriente año ha sido designado curador interino de dicho incapaz el doctor don Agustín Musso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3442-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Javier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por *derecho. — Montevideo Octubre 24 de 1928.* —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3441-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3440-v nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.26-3424-v nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabregá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3653-v.dic.7.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José F. Revetria Costa", se convoca a los acreedores del concurso de don José F. Revetria Costa para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Noviembre a las catorce horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3659-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Canurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3609-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Tecla Soñora de Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3608-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3426-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Juan Francisco dos Santos Cruz, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Francisco dos Santos Cruz

con Juana Amancia Carrasco, donde el apellido del contrayente y del padre figura de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la madre del contrayente figura Olivera, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del padre de la contrayente figura Balduino, debe decir Balbino; 2.o Las partidas de nacimiento de Alcimira, Cecilia, Faustino, Constancio Alberto, Alicia y Celio Oscar dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Crúz o Cruz, o Santos Cruz o de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; 3.o Las partidas de nacimiento de Cecilio, Adela y Felicia Gregoria dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna, en las dos primeras partidas, aparece Olivera, o Farías, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del abuelo materno figura Balduino o Balvino, debe decir Balbino; 4.o Las partidas de nacimiento de Carmen, Camila y Marculina dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna aparece Farías y Olivera, debe decir Rodríguez; donde el nombre y apellido del abuelo materno, en las dos primeras partidas, figura Balvino Carrazco o Balvino Carrasco, debe decir Balbino Carrasco; donde el nombre de la abuela materna aparece Gilda o Jila, debe decir Gila, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Martín, debe decir San Martín; 5.o La partida de defunción de Juan Francisco dos Santos Cruz, donde el apellido del inscripto y del padre figura Dos Santos Cruz y Dos Santos, debe decir dos Santos Cruz; donde el nombre de la madre aparece Costancia, debe decir Constancia, y donde, entre los hijos, figuran Marcolina, Clelio, Francisca, Faustina, Alcira y Silvia, debe decir, respectivamente, Marculina, Celio, Cecilia, Faustino, Alicia y Tomasa Selvia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1.o-3607-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lindner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3571-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3570-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Faggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3569-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Costa, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Febrero del corriente año se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Costa, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor don Pedro F. Alburquerque. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3572-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión Gerardo Scarpa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Gerardo Scarpa con Juana Berlangieri, donde el apellido del contrayente y de su padre figura Scarpi, debe decir Scarpa, y donde el apellido de la contrayente y de su padre figura Blanchet, debe decir Berlangieri; 2.o La partida de nacimiento de Angel Antonio Scarpa, donde el apellido materno figura Berlanciere, debe decir Berlangieri; 3.o La partida de nacimiento de María Josefa Scarpa, donde el nombre del padre del inscripto aparece Celardo, debe decir Gerardo, y donde el apellido materno figura Bellecier, debe decir Berlangieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3305-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Gabino Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3425-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Cabrera de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3385-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carlota Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3384-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Caprio de Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3331-v.nov.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Roberto M. Arredondo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto M. Arredondo, con domicilio en la calle Juan C. Gómez número 1421, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribanos Ricardo Penino y José F. Rossi, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Roberto M. Arredondo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3386-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Domato de Scarsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3324-v.nov.5.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mauro da Costa, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida para don Mauro da Costa con fecha 1.o de Abril de 1910, por el escribano don Federico J. Aguiar, según la cual se adjudicó a aquél en la sucesión de su señor padre don Manuel da Costa, iniciada ante el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en 1901, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 241 hectáreas, 2:384 metros, 57 decímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Baleta, Actuario.
Oct.24-3334-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2823-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichas autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2822-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Miño, Ma-

nuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2702-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-2659-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2593-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Agapito Moreira se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.1.o-3604-v.nov.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Miguel Curbelo ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Boffil, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-3573-v.nov.12.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de José Antonio Díaz ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3472-v.nov.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Bravo Hnos. y Rossi, para la junta que tendrá lugar el treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3471-v.nov.8.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bravo, Hermanos y Rossi se han presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-3562-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Kampe y Stein, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pablo Bordes, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.27-3469-v.nov.8.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Muñiz para la junta que tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.24-3340-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Nathan Barg ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Hugo Pollet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3339-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-6874-v.dic.7.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-6670-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3639-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Díaz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3645-v.nov.24.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Barloco, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.1.o-3626-v.nov.13.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis del entrante Noviembre, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.26-3413-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Theo Schombrodt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones

en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Oct.25-3363-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3646-v.dic.7.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Lasalle, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12058. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Lasalle, el 30 de Junio del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.25-3364-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3217-v.nov.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12038. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, téngase por fijado el 14 de Setiembre de 1927 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelino Latrónica. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de la quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.25-3365-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-3219-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sanilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-3294-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Giraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3198-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.19-3197-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Miguel Lúgaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-3606-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o31612-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que don Tiburcio Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el siguiente error: donde dice José T. Sánchez debe decir Tiburcio Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3352-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Angel Di Bello se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Donde dice Angel Rebello, debe decir Angel Di Bello; donde dice Daniel Rebello, debe decir Daniel Di Bello; donde dice Carolina Quirica, debe decir Carolina Chirico; donde dice Coitable Rebello, debe decir Coitable Di Bello, y donde dice Francisco Quirica, debe decir Francisco Chirico. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Regis-

tro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José Pedro Barbot. Actuario.
Oct.20-3204-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3341-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3146-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3047-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Romero Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-2658-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Picco, Pedro Picco y Catalina Picco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Rosa Spalla de Picco, donde dice Rosa Spalla de Pico, debe decir Rosa Spalla de Picco, y en donde dice casada con Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que son los apellidos verdaderos; B) En la de defunción de Manuel Picco, donde dice Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que es el verdadero; C) En la de defunción de Isabel Manuela Picco de Casella, donde dice Isabel Pico de Casella, debe decir Isabel Manuela Picco de Casella, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Catalina Picco, donde dice que es hija de Manuel Pico y de Rosa España, debe decir hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; E) En la de nacimiento de Juan Picco, donde dice Juan Piceto, hijo de Manuel Piceto, debe decir Juan Picco, hijo de Manuel Picco; F) En la de nacimiento de Pedro Picco, donde dice Pedro Pico, hijo de Manuel Pico y de Rosa Pico, debe decir Pedro Picco, *hijo de Manuel Picco y de Rosa Spalla*; G) En la de nacimiento de Isabel Manuela Picco, donde dice Isabel Manuela Pico, hija de Manuel Pico y de Rosa Espola de Pico, debe decir Isabel Manuela Picco, hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; H) La partida de nacimiento de Pedro Quintín Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de doña Ipala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, y nieto por línea materna de Manuel Picco y Rosa Spalla; I) En la de nacimiento de Tomás Manuel Jacinto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spada, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; J) En la de nacimeinto de Isabel Dominga Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, nieta por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; K) En la de nacimiento de Julia Rosa Catalina Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieta por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; L) En la de nacimiento de Angel Alberto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico y nieto por línea materna de Manuel Picó y de Rosa Spala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3553-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borsani o Juan Roberto Borsani o Juan Ruperto Borsani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3569-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Picco, de doña Rosa Spalla de Picco y de doña Isabel Manuela Picco de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3554-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3545-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pérez y doña Violeta Atalef solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Salvador Pérez, por aparecer la madre con el nombre de Victoria, en lugar de Violeta; el apellido de la madre y del abuelo como Altalef, en lugar de Atalef, y la abuela por línea materna con el nombre de Bajara Levi, en vez de Behora Levy, que son los verdaderos; B) La de nacimiento de Antonio Pérez, por aparecer el apellido de la madre como Atalep, en lugar de Atalef; el nombre de la abuela paterna como Blanca, en lugar de Siñurú, y el de la abuela materna como Victoria, en lugar de Behora, que son los verdaderos; C) La de nacimiento de Marcos Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela paterna como Señoro, en lugar de Siñurú; el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, y los nombres de los abuelos maternos como Marcos, en lugar de Alejandro, y como Behara, en lugar de Behora, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de *Rebeca Pérez, por aparecer* en ella el nombre de la abuela materna como Rebeca, en vez de Behora, y el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, que son los verdaderos; y E) La de nacimiento de Samuel Pérez, por aparecer en ella el apellido de la madre como Altabet, en lugar de Atalef, agregando los apellidos y nombres de los abuelos, que son paternos, Aron Pérez y Siñurú Cohen, y maternos Alejandro Atalef y Behora Levy, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículos 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3382-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3079-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3381-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Durante de Verde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3383-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de medianería y cierre de aberturas (arbo de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario.
Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3278-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requi-

sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2815-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.0-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —, Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Basilio Peña, por notificación", se hace saber a don Basilio Peña o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 492, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido el domicilio actual de don Basilio Peña. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3429-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Angel Núñez, por notificación", se hace saber a don Angel Núñez o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento y señalado en el plano respectivo con el número 723, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no ser conocido el domicilio actual de don Angel Núñez. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3431-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Juan J. Coppola, con Adolfo Morales, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Barrio Bella Vista, con frente a la calle Paraíso, y señalado en el plano respectivo con el número 12, (14.a sección judicial de este Departamento), el vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido el domicilio actual del señor Adolfo Morales. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3428-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Gabino Albino, por notificación", se hace saber a don Gabino Albino o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa, referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado con el número 589 del plano respectivo, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de don Gabino Albino. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3430-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, contra don Alberto Ricael, por notificación", se hace saber a don Alberto Ricael o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa, referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 615, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pastada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de don Alberto Ricael. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3435-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Fructuoso Dorado, por notificación", se hace saber a don Fructuoso Dorado o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de compraventa, referente a un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 392 el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de don Fructuoso Dorado. —Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3433-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con don Pedro E. Romanelli, por notificación", se hace saber a dicho señor Pedro E. Romanelli o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas convenidas en la forma estipulada, y referentes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 149, situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, el vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida y anulada la mencionada promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa enunciada, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido el domicilio actual del señor Romanelli. — Montevideo, Octubre 24 de 1928.— José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.26-3434-v.nov.7.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por doña Amelia Legrand de Green, con doña Amalia F. Casavalle, por notificación", se hace saber a doña Amalia F. Casavalle o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas convenidas en la forma estipulada en el contrato respectivo y referentes al solar señalado en el plano respectivo con el número 368, situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, el vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada, que le da derecho para dar por rescindida y anulada la mencionada promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa enunciada, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de doña Amalia F. Casavalle. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.26-3432-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acevedo Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.30-3539-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brandina Melo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.30-3540-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor dón Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de los sucesores de don Glicerio Rafael Dal Lagó, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: Donde dice Rafale Dal Lago, debe decir Glicerio Rafael Dal Lago, y que es hijo legítimo de Esteban Dal Lago y de Angela Delaitti de Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Oct.23-3312-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Sarnícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Oct.2-2675-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado Juan C. Oliveri para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta *comenzada el día 22 de Octubre de 1923*, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a *inculpabilidad* del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3632-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.29-3501-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Ferreira o Ferreiro Facal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3500-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Pose y Victoriana Aleman de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3518-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Román Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-3412-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Petrona Hernández de Bellini o María Hernández de Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-3376-v.nov.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — A los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber al público que por auto dictado por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, con fecha 20 de Marzo próximo pasado en los autos caratulados "Juan Luis o Luis Vadone. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos" fijó el 26 de Abril de 1925, como época efectiva de la cesación de pagos de la quiebra Juan Luis Vadone. —Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-3379-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rita González de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.25-3377-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del ex señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Natino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cecilio Pacheco Bentancur, se presentaron don Juan Pedro Pacheco y doña Petronila Bentancur, con la calidad que *en ellos tienen acreditada, solicitando* la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Pedro Pacheco y Petronila Bentancur, realizado en esta ciudad el día 29 de Octubre de 1869, donde dice Juan, refiriéndose al compareciente, debe decir Juan Pedro, y donde dice Petrona, refiriéndose a la compareciente, debe decir Petronila, y donde, refiriéndose al apellido de la misma dice Bentancurt, debe decir Bentancur, y la de nacimiento de Cecilio Pacheco, nacido el día 22 de Noviembre de 1876, el apellido materno figura como Betancur cuando debe ser Bentancur. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-3242-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijo, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-3236-v.nov.13.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 6 de Agosto próximo pasado, en el expedientillo caratulado "Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán, quiebra, pieza sobre fijación de la época de cesación de pagos", fijó el día veinte de Junio de mil novecientos veintisiete como época efectiva de cesación de pagos de los fallidos Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán. — Canelones, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-3378-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escuderó Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3521-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de condominio", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Lirompeya Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o apoderado en forma, *bajo apercibimiento* de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3523-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tisoornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Coralio B. Márquez, quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día dos de Julio de mil novecientos veintisiete como el de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.29-3514-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3596-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Mascarelli de Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3597-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos, sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.23-3307-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solís Sanjurjo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3598-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Buenahora, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3599-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Maldonado, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3600-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Boné de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-3613-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Zanelli y Augusta Costa, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-3541-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mateo Gardiol, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-3541-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación, por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-3467-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-3070-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2670-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Quinteros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.3-3654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero y doña Cipriana Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.30-3534-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Matonte de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.26-3448-v.nov.7.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de la sucesión Valentina Lemos de Menéndez, pieza separada, artículo 1046, inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los señores acreedores del mencionado concurso que el estado de créditos y su graduación respectiva se encuentran en esta oficina por el término de veinte días para que puedan ser examinados por los mismos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.25-3362-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3068-v.en.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.16-3067-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de no-

venta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz; para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Souto, a fin de que todos, los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.3-3640-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Rosalía Gómez de Baigorria, Gabriela Baigorria, Delicia Baigorria de Larrosa y María Carlota Baigorria de Blañes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3542-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Alejandro Caetano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de matrimonio de doña Petrona Pérez con su hoy extinto esposo Salustiano Caetano en la que figura el contrayente con el nombre y apellido de Sebastiano Cayetano, y como hijo de Quirino Cayetano en vez de figurar Salustiano Caetano, hijo de Quirino Caetano; en la de nacimiento de Alejandro Caetano, se establezca este nombre que es el que siempre ha usado y por el que es conocido, en vez de los de Fausto Eduardo, y como nombre y apellido del padre se establezca Salustiano Caetano, en vez de Selestino Caetano, y la partida de nacimiento de Lorenzo Caetano, se establezca el apellido del padre Caetano, en vez de Cayetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 25 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Nov.3-3641-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.20-3223-v.nov.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-3069-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "La sucesión de María Antonia Lomando de Ruétalo, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Ruétalo y María Antonia Lomando, en la que figuran, por error, los apellidos de Rodan y Lomanto, en vez de Ruétalo y Lomando; B) La de nacimiento de Luisa Ruétalo donde figura el apellido materno Lomanti, en vez del de Lomando, que es el verdadero; C) La de nacimiento de Genaro Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rjatales, en vez del de Ruétalo; D) La de nacimiento de Filomena Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Rueda, en vez del de Ruétalo; E) La de nacimiento de Rosa Ruétalo, en la que figura el apellido paterno de Ruedano, en vez de Ruétalo, y el apellido materno Lomanto, en lugar de Lomando; F) La de nacimiento de María Agustina Ruétalo, en la que figura Agustina María, en vez de María Agustina, y el apellido materno Lomande, en lugar de Lomando; G) La de nacimiento de María Carmen, en la que aparece el apellido materno de Urmando, en vez de Lomando; y H) La de nacimiento de Juan Pedro Ruétalo, en la que aparece sólo el nombre Juan, en vez de Juan Pedro; el apellido paterno Duetra, en vez de Ruétalo; y el materno Omante, en lugar de Lomando, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 15 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano. Oct.22-3268-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — *Florida, Octubre 3 de 1928.* —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2892-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3593-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3594-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Clara Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.1.o-3595-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Benjamín Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.29-3519-v.nov.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en el expediente caratulado "Práxedes F. Zanelli y Cía., quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la misma para la audiencia del día veinte de Noviembre próximo, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación y con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3397-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio, Floro, María Rosa y Omar Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Octubre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.27-3464-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eusebia Torres de Borges y de doña María Elena Torres de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.25-3396-v.nov.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Vallero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Vallero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Vallero de Viera, ubicada en la cuarta sección

de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3200-v.nov.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada, en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. Gonzálezp Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Gargano o María Antonia Gargano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3493-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Benedicto Oberti, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.27-3494-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Bartolo Antonio Boschet, por sí y por sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Bartolomé Antonio Boschet con María Carolina Zardo, por aparecer el apellido del esposo como Boschetti, en vez de Boschet, y el nombre del mismo esposo como Bartolomé, en vez de Bartolo, y el apellido del padre del esposo como Boschetti, en vez de Boschet; B) Las de nacimiento de Elio José, Delia María y Walter Bartolomé Boschet, por aparecer en ellas el apellido Boschetti, en vez de Boschet; el apellido del padre, que figura como Boschetti, debe decir Boschet; el apellido del abuelo paterno, en vez de Boschetti, es Boschet, y el nombre del padre, que figura como Bartolomé Antonio, debe decir Bartolo Antonio. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.23-3314-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3671-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en autos "Aquistapache Domingo. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Domingo Achetapache, por estar equivocado el apellido, que debe decir, por ser el verdadero, Aquistapache. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3669-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Fuentes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3484-v.nov.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-3345-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador o Salvador Vicente Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-3614-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.31-3555-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3546-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Artigas Pernas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3547-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sotero Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.27-3462-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Benita F. Chalá contra Valerio Muñoz, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Valerio Muñoz a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Benita F. Chalá, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3392-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.27-3461-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Félix o Félix J. Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.25-3393-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elio Silvera Lima solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado señor Silvera Lima por don José Liborio Silvera Lima, relativa a una fracción de campo sita en Buena Vista, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y por escritura autorizada por el escribano Orosmán de los Santos en el año mil novecientos tres. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3548-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Oct.25-3394-v.nov.5.

Verificación de créditos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde. Quiebra", se hace saber que el Síndico Atanasio Oribe, ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados. Y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de diez días. — Rocha, Octubre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3265-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coralia da Costa Leites de Romeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3585-v.nov.10.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de Octubre de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Soto Hermanos el día 15 de Marzo de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3582-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Blanquino de Ansó, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3370-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Mauricia Bordenave, se hace aparecer con el nombre de Mariana, cuando debe ser Mauricia, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, se ha escrito el nombre y apellido de la misma Carmen Santana de Bordenave, cuando debe ser María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave. Acta de nacimiento de Universina Bordenave, se ha escrito el nombre de la inscripta Nuversinda, cuando el verdadero es Universina, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3584-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Dalmao, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.25-3371-v.nov.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3310-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gregoria Fornari de Montero o Angela Fornari de Montero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3369-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña María Teresa Schenone de Balbi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3366-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lapachet de Laporte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.25-3368-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Miguel Vila, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.25-3367-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos B. Rossi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 24 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.27-3486-v.nov.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Sánchez de Brando, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.27-3487-v.nov.7.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Herminia Canti de Alvarez", se han presentado don Nicasio Perera y don Mario Fernández, solicitando la rectificación de partidas, siguientes: en la partida de defunción de la citada causante, en la de su matrimonio con don José Alvarez, en la de nacimiento de sus hijos Alfredo, Pedro, Arturo y José Francisco Alvarez, en la partida de matrimonio de José Francisco Alvarez con Laura López y en la partida de defunción de José Francisco Alvarez, el nombre y apellido de la causante es Emilia Canti y no Herminia Conte como aparecen; en las partidas de nacimiento de Arturo y Alfredo Alvarez: el padre, José Alvarez, aparece como español, siendo oriental; en la de nacimiento de Pedro Alvarez el apellido de la abuela paterna y de la abuela materna es Méndez y Massara y no Mendi y Masara, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.24-3347-v.nov.9.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández", que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Pablo Hernández, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: A) En la de defunción de Juan Hernández, el nombre de la madre es Velasco, y no Benasco, como figura; B) En la de nacimiento de Pablo Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Venasca, como aparece, y el apellido de los abuelos maternos es Velasco y Núñez, y no Venasca y Nuñia; C) En la de nacimiento de Santiago Hernández, el apellido materno es Velasco, y no Bagnasco, como aparece; el nombre y apellido de la abuela paterna es Ana Velasco, y no Anita Bagnasco, y el apellido del abuelo materno es Velasco, y no Bagnasco, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes, como figura; D) En las partidas de Severino Hernández y de Francisca Hernández, el apellido materno, el de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benascá y Benasco, como, respectivamente, figuran; E) En la partida de Valentina Hernández, su nombre es así, y no Balentina; el apellido materno, de la buela paterna y del abuelo materno, es Velasco, en vez de Benazca, y el de la abuela materna Núñez, y no Nuñes, como aparece; F) La partida de Martina Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Venasco, como aparece, y el apellido de la abuela materna es Núñez, y no Nuñes; G) La partida de Baslia Hernández, su nombre es así, y no Bacilia, como aparece; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, en vez de Banazca, Benasca y Peñasca, como, respectivamente aparecen; H) En la partida de Francisca Hernández, el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasco, como aparece; I) En la partida de Felicia Hernández, el apellido materno y de la abuela paterna es Velasco, y no Benasca, y el nombre y apellido del abuelo materno es Andrés Velasco, y no Andrez Benasca; y J) En la partida de Julio Hernández, su nombre es así y no Félix, como figura; el apellido materno, de la abuela paterna y del abuelo materno es Velasco, y no Benasque, como figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Junio 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.24-3221-v.nov.6.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores,

con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.

Oct.23-3306-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Rodríguez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado don Antonio Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Candelaria, Juan Manuel, Fidela, Manuel, Eduarda, Severina, Balbina, Antonia, Felicia y Antonio Rodríguez, en el sentido de que el nombre de la madre es María Isabel Rodríguez, y no Isabel Rodríguez, como aparece, y en las partidas de nacimiento de Fidela, Eduarda y Felicia Rodríguez, sus nombres son así, y no Justina, Fausta y Luciana, como, respectivamente, aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 14 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.20-3220-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.3-3668-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de Ramona Millot de Costa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Silvia Elida Costa de Chifflet, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en ella figura con los nombres de Ignacia María Silla, en lugar de Silvia Elida, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Nov.3-3667-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Benjamina Balbina Luzardo de Marrero o Benjamina Lusardo de Marrero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.26-3450-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Sorano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 483. — Sucesión de Ida Schinder de Castro o Juana Ida Schneider de Castro, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de la causante, en cuanto ésta figura con el nombre de Ida Schneider de Castro, en vez de Juana Ida Schreider de Castro, que es su verdadero nombre y apellido; B) De matrimonio, en cuanto figura el esposo con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano Castro, que es su verdadero nombre y apellido; C) De nacimiento de Paulina Bernardina Castro, en cuanto figura el padre con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la madre con el nombre de Ida Schneider, en vez de Juana Ida Schneider; el abuelo materno con el apellido de Schueidez, en vez de Schneider; no figurando la abuela materna, que es Catalina Asche, como asimismo no figuran los abuelos paternos que lo son don Manuel Castro y doña Estefanía Domínguez; D) De nacimiento de Froilán Manuel Castro, en cuanto el padre de éste figura con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano; la madre con el apellido Schuzides, en vez de Schneider; el abuelo materno como Juan Jorge Schucides, en vez de Juan Schneider; que son los verdaderos nombres y apellidos; E) De nacimiento de Amabilia Florentina Castro, en cuanto figura el padre con el sólo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano; la madre con el apellido Schueider, en lugar de Schneider y el abuelo materno como Juan Jorge Schueider, en vez de Juan Schneider, que es su verdadero nombre y apellido; F) De nacimiento de Fermín Castro, en cuanto figura el padre con el nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la madre con el sólo nombre de Ida, en lugar de Juana Ida, que son los verdaderos; G) De Eusebio Guillermo Castro, figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y el abuelo materno con los nombres de Juan Jorge, en lugar de Juan, que es su verdadero nombre; y H) De nacimiento de Nélida Evangelina Castro, figura el padre con el solo nombre de Fermín, en vez de Fermín Graciano, y la abuela materna con los nombres de Gerónima Estefanía, en vez de Estefanía, que es su verdadero nombre. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928 — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.29-3511-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 489. — Julio Venancio Santos, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Santos solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece como Venancio Santos, en lugar de Julio Venancio Santos, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.26-3451-v.nov.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro **del término de cuarenta días**, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Faustina Marta Ruiz de Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Dolores, Octubre 18 de 1928. — R. Gómez Plate, Juez de Paz.

Oct.29-3509-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto o Nolberto Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.6-3490-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rivero o Arturo Ribeiro o Ribeiro Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Oct.27-3489-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cestau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.25-3359-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Soria de Telesca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.25-3360-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste, con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente; y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téérmino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Oct.3-2706-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido, bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sierig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y

al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado, "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a "Pedro Sánchez Estabillo o á quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lagó; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

JOSE A. VALDEZ

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate del siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Juan Llagostera: una fracción de terreno de chacra situada en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 48.00 la hectárea. Se previene: Que este remate se llevará a cabo conjuntamente con el decretado en el edicto de fecha 16 del actual y regirán para este las mismas cláusulas y condiciones referidas en aquel edicto. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.3-3673-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Irigoyen de Elicegui con don Martín F. Paggi, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material de cuatro piezas, zaguán, cocina, letrina, pozo de balde, dos galponcitos y otras mejoras, y del terreno en que está construída que, es parte del solar número siete de la manzana número seis de esta ciudad, y mide once metros y diez centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con parte del solar dos, de Martina Y. de Ipharraguerre; por el Nordeste, con el resto del solar siete, de la sucesión de Micaela Esnaola de Gómez, y por el Sudoeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3510-v.nov.15.

FELIX DE NAVA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Ferolla contra el propietario del terreno número 16, con frente a la calle Cuñapirú", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno compuesto de un área de doscientos cuarenta metros *ochenta decímetros, con ocho metros* sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Thompson, por veintiocho metros de fondo. Su punto medio dista aproximadamente de la Avenida Larrañaga cincuenta metros dos decímetros. Está señalado con el número dieciséis en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Febrero de mil novecientos dieciséis, cuyo original se encuentra archivado en las oficinas de La Industrial, calle Sarandí quinientos, de cuyo plano resulta que el solar número dieciséis linda: por sus costados con los solares números quince y diecisiete, que dan frente a la misma calle Thompson, y por sus fondos con el solar número dos, el que da frente a la Avenida Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3568-v.nov.17.

MANUEL R. BALESTIE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 450.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, designado con el número trescientos ocho el el plano levantado en los meses de Enero y Febrero del año 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de cuatrocientos sesenta y ocho metros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle de 17 metros de ancho; cuarenta y ocho metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 337; cuarenta y cuatro metros setenta centímetros en el otro costado, al Este, confinando con el solar 339, y diez metros en el fondo, al Sud, limítrofe con el solar 334. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.30-3533-v.nov.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un amplio nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central.

Venta en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Comune de Suárez y desde fojas 173 sucesión Carolina Juana o Juana Comune de Cerrutti", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 1.200 pesos el siguiente bien: un nicho señalado con el número 382 del segundo cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituración y certificados etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, número 827.
Oct.29-3526-v.nov.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sur hermosa casita de bajos, calle Victoria número 1056. Comodidades: 4 piezas, altillo, cuarto de baño, 2 patios con claraboyas corredizas, cocina, luz eléctrica y aguas corrientes. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Conello con Alberto Morere Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que *el día 9 de Noviembre* del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado a inmediaciones de la Estanzuela, manzana mil trescientos diez y siete de la Novísima Ciudad de la Capital, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre cinco de mil novecientos veinte y tres, compuesto de ciento diez y ocho metros y nueve mil veinte centímetros cuadrados, deslindados así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1056, por veinte metros ochenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra E; por el Sur, con el letra G y por el Este, con terrenos del señor Nicolás Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
Oct.24-3342-v.nov.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Grecco contra Juan Augusto Gestas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 62040, de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres de la manzana treinta y cinco en el plano trazado en Agosto de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, tiene una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: veintiséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, distante veintisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bolívar; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Este, con frente también a la calle Florida; ochenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Norte, confinando con los solares dos, cuatro y cinco; y al Sud, una línea quebrada en ángulo recto, compuesta de tres partes, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que corren paralelas a la del Norte, y una de diez metros setenta y cuatro centímetros, que corre de Norte al Sud, lindando con Francisco Cea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que habiéndose extraviado los títulos relativos al bien que se vende, queda a cargo del comprador la formación del nuevo título, de acuerdo con los datos de la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Oct.18-3155-v.nov.5.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Ga-

briel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3245-v.nov.15.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez: las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro; y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2983-v.nov.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Magallanes 1010 y 1012. Base: $ 12.000.00. Renta: $ 1.320 anuales.

El jueves 15 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino, sucesión", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y uno, o sea un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de San Salvador, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con don José Saavedra, y por el Sud, con don Pablo Prando y don Gerardo Giordano. Dicha propiedad tiene de base para la venta la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365. Oct.29-3531-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almonedа por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe, consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progreso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 718), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda: por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente, que sello y firmó, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Oct.20-3222-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 15 de

Noviembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto Juez procederá a la venta en almoneda, por las dos terceras partes de su retasa, que asciende a la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 351.50), los siguientes bienes, propiedad del intestado Nicolás Iglesias, ubicados en el paraje Costa del Cuareim, de esta sección: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado, según inventario practicado el 27 de Junio de 1897 por el Juez de Paz, entonces don Gabriel Retamoso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto opr el artículo 919 del Código Civil. — Bella Unión, Octubre 25 de 1928. — Miguel B. Damasco, Juez de Paz. Oct.30-3543-v.nov.14.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, sucesiones, pieza sobre venta de un inmueble", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que, el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscripto y del Actuario "ad-hoc" don José María Córdoba, con la base de ciento treinta pesos por cada fracción superficial, de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados o sea, más o menos, a ciento setenta y seis pesos la hectárea, del inmeble siguiente: Una fracción de terreno situada en El Pantanoso, 6.a sección de Canelones, designada en el padrón inmobiliario con los números 1036, 11124, 11125 y 11126, compuesta de treinta y ocho hectáreas mil seiscientos metros, más o menos, deslindada así: al Norte, con Agustín Tejera; al Sur, sucesión García de Toribio; al Este, el arroyo de Pando, y al Oeste, el citado señor Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., inclusa la comisión del rematador del dos por ciento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 4.o Que se habilita el feriado del día al solo efecto de la realización del remate. — Villa del Sauce, Octubre 24 de 1928. —Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. Oct.29-3499-v.nov.15.

ERNESTO DIHARCE

REMATE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno de Montevideo, doctor don Amaro Carve Urioste, recaída en los autos "Banco de la República contra Norberto Facciola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Ernesto Diharce, asistido del suscripto, a la venta, al mejor postor de los inmuebles siguientes: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas, siete mil sesenta metros cuarenta y nueve decímetros, señalada con el número uno en el plano general levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol en Agosto de 1906, lindando: por el Norte, con Francisco Rolando; por el Sur, con el arroyo Vejigas; por el Este, con Filomena Ríos y por el Oeste con Martina Maldonado. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada también en esta sección, compuesta, según plano levantado en Mayo de 1928 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, de una superficie de tres hectáreas, mil seiscientos veintitrés metros, sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con don Santiago Rolando; por el Sur, con Bruno y Fernando Arbelo; por el Este, con Santiago Rolando y por el Oeste, *con Norberto Facciola. Se previene: Que el* mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Octubre 1.o de 1928. — Pedro N. Hirigoyen. Oct.20-3244-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordone Posse, en los autos sucesorios de Pedro Sirito que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Barcone y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, se va a proceder en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en "Colonia Estrella", jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Chá-Bordone y abarcan una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros, que lindan: por el Norte, calle Vecinal y Catalina Chá, quien también la limita por el Este; por el Sur, con José Troce y por el Oeste, calle Vecinal; que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balvina Chá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre diecisiete de mil novecientos veintiocho. — C. Carballo. Oct.24-3351-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Carlota de Souza de Yelpo, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycagüer, se procederá a la venta en remate público y por precio que no baje al de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras que contiene, sita en la ciudad de Trinidad, Flores, empadronada con el número novecientos cuarenta y dos de la manzana ciento treinta y siete, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, señalada con el número seiscientos veintinueve, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Miguel Cóndon; por el Oeste, con Lorenzo Goi, y por el Este, con Jaime Verdaguer, cuyo bien ha sido tasado en dos mil quinientos pesos. Una fracción de campo sita en la décima sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, setecientos cuarenta y seis centiáreas, lindera: por el Norte y Este, con la sucesión de Martín Luberriaga; por el Sur, con don Feliciano Burguez, y por el Oeste, con Carlos Filippini, sucesión de Fernando Martínez y sucesión de Justo P. de Pena; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y ocho pesos la hectárea. Un ropero con espejo, tasado en quince pesos; una máquina de coser, en quince pesos; una cama de hierro con dos colchones de lana, en veintiséis pesos; dos mesas, una grande y otra chico, en seis pesos; una mesa de sala con piedra mármol, en diez pesos; un espejo de sala, en cinco pesos; un aparador, con mucho uso, en doce pesos; seis sillas y un sillón en seis pesos, y un lote loza y cristales, en diez pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Nov.3-3655-v.nov.17.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Vicente López contra la sucesión de Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos *terceras partes del de tasación, del siguiente bien:* Una fracción de campo de pastoreo compuesta de diecinueve hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros y sesenta y nueve centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima secciones de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Pulino Méndez; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y cinco pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 19 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3361-v.nov.10.

JUAN R. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida y de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno en los autos "Jaime Eustaquio Goday y otros solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día diez y nueve de Noviembre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del Escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contienen: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número mil quinientos cuarenta y nueve, compuesta de doce hectáreas, cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del referido aforo. B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Octubre 10 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz. Oct.20-3229-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Euquet, se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo venidero a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Altecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y uno, cuartel tercero, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con el solar número tres; por el Sur, con la Avenida General Flores; por el Este, calle General Rivera, y por el Oeste, con el solar número dos, estando empadronado con el número ochocientos noventa y siete. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Hermenegildo Listur, sucesión"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, a los efectos de derechos. — Trinidad, Octubre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3395-v.nov.10.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Vicente Lombardo con Inocencio Casas, cobro de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad, empadronada con el número tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de doscientos cincuenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, o sean doce metros de frente al Sudoeste a la calle Brígido Silveira; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Nordeste, *por donde linda con don Santos Fernández;* por el costado Sudeste, linda con más terreno del señor José Patricio B. Feliche, y por el

Nordoeste, con el propio señor Casas; cuyo inmueble hubo el exponente por compra a don Patricio Bas Fisten, en escritura autorizada por el escribano Emeteric Arrospide el veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3520-v.nov.15.

NORBERTO SANTOS
REMATE
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Néstor A. Latorre con Isaac Barreto. Desalojo y cobro de rentas", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscripto, de 15.322 kilogramos de trigo, 311 kilogramos de trigo de 2.a y granza, 1.051 kilogramos maíz viejo, 8.550 kilogramos de maíz nuevo. Unas poblaciones de zinc, cantidad de marlos y chala de maíz, todo al contado y por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación. Los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien interese. — Casupá, Octubre 18 de 1928. — José J. Silva, Juez de Paz.

Oct.22-3267-v.nov.7.

RAUL H. ODIZZIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Mamerto Gutiérrez" se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, del terreno y finca ubicado en esta ciudad, en la manzana número siete, que mide un área de mil novecientos cincuenta y dos metros, de los cuales doscientos veinticuatro, están edificados, empadronado con el número treinta y uno, y teniendo por límites: al Norte, sucesión de Elías Devincenzi; al Sur, calle Montevideo; al Este, sucesión de Manuel Gorlero, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a tres mil pesos; y B) Que las escrituras de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.25-3399-v.nov.10.

ANGEL C. DE LEON
ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Pedro N. Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con sus poblaciones y demás mejoras, de propiedad del demandado, ubicado en la manzana número 84 de esta localidad, empadronado con el número 468, y compuesto de quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Norte, Rudecindo Arias; al Sur, calle cuatro de Octubre; al Este, solar número 4, y al Oeste, Emeteria L. de Silvera. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 20 de 1928. — Eufemio C. González.

Oct.24-3350-v.nov.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Francisco Grieco, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado, y por el martillero don Antonio L. Fernández, se procederá el día diecisiete de Noviembre próximo, a las veinte horas, y en los días siguientes, si fuere necesario, en el mismo local donde fué el comercio del fallido, en la villa San Carlos, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalles que se anunciarán por volantes. Se hace saber que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Octubre 29 de 1928. — A. S. López.

Nov.3-3666-v.nov.17.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo, de la propiedad empadronada con el número 148, situada en la manzana número 14 del pueblo Punta del Este, señalada con la letra J en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca, y linda: por el Norte, con el solar letra I; por el Este, con el solar letra H; por el Sur, con la calle Número 4, y por el Oeste, con el solar letra L. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Procurador de Impuestos contra Domingo Paglieto, por cobro de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos; advirtiéndose que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma, y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 20 de 1928. — Medardo S. Romero.

Oct.25-3398-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca"; se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.20-3241-v.nov.8.

GABRIEL DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 175 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-3346-v.nov.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30. Otra fracción de chacra con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3261-v.nov.8.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 11 y 12 del corriente, de la hora 10 en adelante, se procederá en la casa de la calle Artigas número 525, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de los bienes muebles de propiedad de la sucesión de don Angel Ciolini, y el día 14 también del corriente y a la misma hora, se procederá al remate de los muebles de propiedad de la misma sucesión, que se encuentran en la quinta sita en Bañado, 7.a sección de este Departamento. Se previene que la venta es al contado. — San José, Octubre 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.3-3674-v.nov.12.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día quince de Noviembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública almoneda de una fracción de campo en la costa del arroyo de la Virgen, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de este año, de un área de una hectárea, 5.811 metros y 74 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jesús H. Fagiani; al Este, con el arroyo de la Virgen; al Sur, con Bernardo Sandro, y al Oeste, con Carmelo Echevarría. Ha sido tasada a razón de $ 108 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, y que se manda vender en los autos sucesorios de Bartola Fagián de Sandes. — San José, Octubre 25 de 1928.— Juan A. Abó, Actuario.

Oct.30-3557-v.nov.14.

FRANSICO TRULLA BOUNINE
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra B del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1928, de un área de veinte hectáreas, que linda: al Norte, con Francisco Pérez; al Sur, camino a Libertad; al Este, sucesión Carlos Mazzolino, y al Oeste, con la fracción A del mismo plano. Ha sido avaluado a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de Carmelo

Bermúdez y otros. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano. en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.27-3488-v.nov.13.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 o|o anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que la procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que *tienen los inmuebles para el pago de la* contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.22-3247-v.nov.16.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656 (Mercedes Anza), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre de 1928, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho y doña María Cia, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.26-3447-v.nov.12.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758 (Elías Pintos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González, y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.31-3581-v.nov.16.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ledo Arroyo Torres contra Lucas Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número se va a proceder por el martillero público don José S. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario ad hoc, a la venta del siguiente inmueble de pertenencia del señor Barreto. Dos solares con sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana número treinta y ocho de esta ciudad, compuestos, por estar unidos, de mil ochocientos sesenta y cuatro metros, siete mil veinte y cinco centímetros o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Santiago Gadea, por igual extensión de fondo, lindando: al Este, con la calle Celedonio Rojas; al Norte, Severiano Martínez; y al Oeste, Clara Silva y Virginio García. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, y que este deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle *aceptada la misma, a los efectos* determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Lisandro J. Suárez. Oct.25-3492-v.nov.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén y panadería denominada "El Uruguay", con asiento en la calle Justo Maeso número 3539, y que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Manuel Rodríguez. — Valentín García. Nov.3-3652-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura de fecha 25 de Setiembre de 1928, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Pedro Kratt y Compañía, de la que eran socios Pedro Kratt y Pedro Ciocchi, y constituímos una nueva sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior que girará en esta plaza bajo la misma firma que la anterior, y de la que forman parte como socios don Pedro Kratt, Pedro Ciocchi y Tomás Marzol Johonson.—Pedro Kratt. —Pedro Ciocchi. Nov.3-3647-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Rego y Ramón Romero, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Venezuela números 1485 y 1487, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rego y Romero, y la denominación de "Panadería Congreso", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Rego, que continuará como sucesor el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan Rego. — Ramón Romero. Nov.3-3351-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública fué disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, ropería, sastrería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Esteban Chalela", pasando el activo y pasivo a doña María Rosa Chalela de Chalela. — San José, Octubre de 1928. — Sucesión Esteban Chalela. Nov.3-3670-v.nov.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TREN A 25 DE AGOSTO
Aviso

Se avisa al público que el tren de pasajeros número 41, con salida de Central a la hora 1, cuyo destino en el itinerario a regir desde el 1.o de Noviembre era Santa Lucía, se hará correr hasta 25 de Agosto. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — La Administración. Nov.3-3676-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Roque Garra y don Manuel Cagiao, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores del señor M. Cagiao a la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Roque Garra. — Manuel Cagiao. Nov.1.o-3633-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada ayer por el escribano don Aquiles Rubio, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de hotel giró en esta villa, bajo la razón Coronel y da Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio don Juan Angel Coronel, bajo cuyo nombre seguirá girando el referido hotel.— Castillos, Octubre 22 de 1928. — Por la sucesión Juan L. Malta da Rosa: Alf. S. Vigliolo y Aníbal Zárate. — Juan Angel Coronel. Nov.1.o-3615-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera. Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José Ordóñez y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Pedro Dubra. Oct.26-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Fernando Rivera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2214 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo Alonso. Oct.26-3416-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuándose los viernes), de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 22.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. Oct.26-3411-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Amelia Fariña la casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Juan Martín Maunic. — Amelia Fariña. Oct.25-3372-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzarelli (calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Bonilla, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Manuel Gontad. Oct.25-3357-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Iglesias Varela el establecimiento comercial que para la venta de leche, café, chocolate y bebidas fermentadas en general tengo establecido en la calle Colón número 1588. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Cándido Otero Oct.26-3422-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Wasilerky mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José María Malnero. — Antonio Wasilerky. Oct.25-3391-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi. Oct.17-3090-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández. Oct.24-3318-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles. Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega. Oct.18-1886-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía. Oct.18-3128-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez. Oct.18-3156-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou. Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández. Oct.30-3532-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se atenderá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi. Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez. Oct.23-3304-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que, en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge. Oct.23-3316-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach. Oct.23-3317-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Berardi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan. Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández. Oct.23-3295-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo. Oct.23-3296-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles. —Santiago Migueles. Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino. Oct.13-2977-v.nov.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón número 537), de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número ....., en el ramo de café y bar, bajo la firma de Alcain y Esnaola, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alcain. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Alcain. — Francisco Esnaola. Nov.1.o-3605-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti. Oct.20-3207-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo. Oct.3-2691-v.nov.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Andrés Fernando Bonifacino, don Roque Nigro y don Ramón Salgueiro el taller de carpintería eléctrica que tengo establecido en esta Capital, en la calle Pan de Azúcar número 2446. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Andrés Oddone. — Ramón Salgueiro. — Roque Nigro. — Andrés F. Bonifacino. Oct.20-3237-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira. Oct.29-3530-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don J. Martín G. Canessa el 16 del mes y año de la fecha, he vendido a mi hermano José E. Crottogini la casa de comercio denominada "La Cancha", establecida en esta ciudad, Avenida Brasil números 81 al 87 quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Diez L. Crottogini. — José E. Crottogini. Oct.29-3512-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose. Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Pedro Lázaro Beltrame hemos prometido vender a los señores Pedro y Nicanor Vales Padilla la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas, denominada "Provisión Trigo", tenemos establecida en esta ciudad en la calle 21 de Setiembre número 2950. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — *Montevideo, Octubre 25 de 1928.* — Pilar María Vitureira de Trigo. — Severino Cipriano Trigo. Oct.27-3463-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Poggi Hnos. el establecimiento que en el ramo de música y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3811. A los efectos consiguientes se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida 8 de Octubre número 3712. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Juan C. Graviz. Oct.26-3375-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 64, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos. Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astorga, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Gerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Merly. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver. Oct.29-3517-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Lama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal. Oct.17-3091-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán. Oct.11-2964-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he convenido vender el negocio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó esquina Circunvalación. De acuerdo con la ley que rige la materia, deben los señores acreedores pasar a cobrar los respectivos créditos dentro del plazo de diez días. — Florida, Octubre 22 de 1928. —Carlos Rondeau. Oct.25-3400-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla. Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa *de comercio los justificativos de sus créditos* para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Juan Martínez. Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Crocelta Gagliano de Cardela, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Irlanda número 100 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados a la calle José Antonio Cabrera número 3570 (Unión).—Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Benedetto Gagliano. Oct.25-3401-v.nov.17.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, el día 8 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 15, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal de acuerdo con el inciso 4 o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse hasta tres días antes de su reunión de una tarjeta suscripta por el Gerente de la sociedad. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — El Secretario. Oct.26-3452-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad Duarte y González, denominada "The Fashionable", que en los ramos de artículos para hombres y niños giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2511, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Vicente González Medina, quien continuará en el mismo giro de negocios, y desligado el otro socio Mauro Duarte. A los efectos legales se hace esta publicación por el término correspondiente. —Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Mauro Duarte. — Vicente González Medina. Oct.26-3419-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez, el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Manuel Costas. Oct.27-3473-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz, mi puesto de carnicería, que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Insúa. Oct.16-3060-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos. Oct.24-3319-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido. Oct.18-3138-v.nov.10.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

...bechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simoné Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stella y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto.
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Tomás López

V.o B.o: Peña.

2408-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle Aurora número 67, por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto.
Oct.15-3023-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.
Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan. Martínez. — Alejandro Fernández.
Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.
Oct.20-3203-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nieto Hnos.
Oct.17-3092-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3031, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez.
Oct.4-3329-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez.
Oct.24-2970-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía.
Oct.24-3343-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León.
Oct.24-3323-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro.
Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916). hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas.
Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano señor Atilio D'Angelo con fecha de ayer, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo el título de Zunini, Berisso y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. —Zunini, Migliaro y Cía.
Oct.24-3349-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, don Antonio Más vendió a favor de los señores Jaime Boscana y Lorenzo Ripoll la parte que le pertenecía en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll.
Oct.24-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2023. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García.
Oct.31-3588-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Tezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo. Oct.31-3556-v.nov.23.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000 m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio. Oct.17-3107-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba bajo la firma Caprile y Rodríguez en el local de la Avenida 8 de Octubre número 3752. Se retira de la sociedad el señor Pedro Rodríguez, y se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Caprile, quien en la misma fecha y ante el mismo profesional se ha asociado con don Domingo Lombardi para continuar los mismos negocios bajo la firma Caprile y Lombardi. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en las horas hábiles del día y en el local referido. — Pedro Rodríguez. — Caprile y Lombardi. Nov.1.o-3610-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereire Fernández. Oct.22-3286-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 del corriente mes se ha separado de esta sociedad, de perfecto acuerdo con sus coasociados, el socio comanditario doctor don Carlos Zumarán Arocena, continuando el giro de esta sociedad hasta la expiración del plazo establecido en las mismas condiciones que regían. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Carlevaro y Compañía. Oct.25-3388-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor. Oct.15-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna. Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera. Oct.13-2993-v.nov.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta. Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo. Oct.30-3552-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet. Oct.13-3002-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1638, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro, y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro. Oct.13-2971-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro. Oct.17-3109-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Dominga Elgart el establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Uruguay número 1555. Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Conrado García. Nov.1.o-3603-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía. Oct.20-3209-v.nov.13.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Jefatura de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), cinco mil kilogramos de avena (kilogramos 5.000) y ochenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 80.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 14 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Nov.5-3703-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 43. — ASUNTO N.o 969|48

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 771.500 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3688-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 44. — ASUNTO NUMERO 969|49

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 275.700 kilos de pan y 75.050 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente

con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3689-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 45. — ASUNTO NUMERO 969|50

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 92.200 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3690-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 46. — ASUNTO NUMERO 969|51

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3687-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 939|108

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.408.800 kilos de carbón Cardiff, 890.880 kilos de carbón Glasgow, 53.700 kilos de carbón de fragua y 5.500 kilos de carbón de coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3717-v nov.15.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro: Carpeta número 2362. —Licitación pública número 38. — José S. Mourelle: 1.000 jergas, según muestra número 101 a $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) cada una. — Montevideo. Noviembre 3 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3719-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2887

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.560 metros de paño 1920, de 1.40 de ancho, según muestra; 5.390 metros de cretona, 3.220 metros de entretela ordinaria, 21 metros de paño verde, 11 metros de paño rojo, 27 metros paño amarillo, 7 metros 50 de pana negra, 7.700 hormillas, 14.000 broches para cuello, 49.000 botones empavonados, escudos de 20 mm.; 28.000 ídem ídem de 15 mm., 84.700 botones de lata, 21.000 metros de cinta de hilera, 560 metros de raso de algodón, 525 metros de satinet para mangas, 350 metros de percalina, 7.000 botones corozo, negros, de 20 mm. y 700 broches para pantalón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.5-3718-v.nov.15.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre del año 1929, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Honorable Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Nov.5-3707-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17925

Montevideo, Noviembre 3 de 1928 — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderado de los señores Peek, Frean y Co. Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3729-v.nov.21.

ACTA N.o 17923

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3728-v.nov.21.

ACTA N.o 17922

Montevideo Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

BOURNVILLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería, cocoa, chocolates, bizcochos de chocolate y tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3727-v.nov.21.

ACTA N.o 17909

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín Cantonnet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3698-v.nov.21.

ACTA N.o 17906

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andre Guerbet y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LIPIODOL

para distinguir artículos de la clase 9.a Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3679-v.nov.21.

ACTA N.o 17910

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León J. Uhlmann; de Ginebra, Suiza, han solicitado el registro de la marca

DICALIODE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3680-v.nov.21.

ACTA N.o 17911

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban A. Bozzo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Elegancias

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3681-v.nov.21.

ACTA N.o 17912

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Steel Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3682-v.nov.21.

ACTA N.o 17914

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Franklin

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3684-v.nov.21.

ACTA N.o 17915

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunkist

para distinguir artículos de la clase 15.a (maderamen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3685-v.nov.21.

ACTA N.o 17913

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. A. Despauey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3683-v.nov.21.

ACTA N.o 17919

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel F. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIKE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (tintas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3692-v.nov.21.

ACTA N.o 17924

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courlaulels Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3720-v.nov.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2665

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor M. L. Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cemento y amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.27-3711-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amílcar J. Ricci con el siguiente scrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Amílcar J. Ricci, constituyendo domicilio en la calle Palmar número 2172, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores don Antonio Antía Errandonea y don Aparicio Imas Aregui, a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Amílcar J. Ricci". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-3699-v.nov.15.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio Imas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Aparicio Imas, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1807, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Antonio Antía Errandonea, los cuales, oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesados y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Aparicio Imas". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-3700-v.nov.15.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Antía Errandonea con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Antonio Antía Errandonea, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 2015, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S.a la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Aparicio Imas Arregui a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Antonio Antía Errandonea" — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-3701-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que don Francisco F. Blois, integrante de la razón social "Blois y Larrañaga", se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.5-3696-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Salomón Elías para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que: el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 20 del mismo mes. y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-3678-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Casco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-3702-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.5-3716-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Duhau, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía, Mirta y María Elena; Victoria Santoro de Duhau, con la venia de su esposo, el prenombrado don Pedro Duhau; María Duhau, con la venia de su esposo don Atilio Scattone; Juana Duhau, con la venia de su esposo don Juan Cirio; Margarita Duhau, con la venia de su esposo don Vicente Laffera; Victoria Duhau, Ana Duhau, con la venia de su esposo don Nicanor Guillermo Alonso; Julia Duhau, con la venia de su esposo don Gumersindo Sapone; Eulalia Duhau, con la venia de su esposo Juan Durán; Atilio Scatotone, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María, Roque Raúl, Atilio, Pedro, Alcira Lucía y Enrique; Juan Cirio, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Víctor y María Elida René; Nicanor Guillermo Alonso, por sí y en representación de su hija menor Nely Gladys, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de sus nombrados hijos, las que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Pedro Duhau, donde dice hijo legítimo de don Juan Dión y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice abuelos paternos Pedro Dión, debe decir Pedro Duhau; maternos Bernardo Echar, debe decir Bernardo Etchart; B) Partida de matrimonio de don Pedro Duhau con doña Victoria Santoro, donde dice Pedro Dujau, debe decir Pedro Duhau; donde dice hijo de Juan Dujau y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice Victoria Santori, debe decir Victoria Santoro; donde dice hija de don Nicolás Santori y de María Sapatini, debe decir de don Nicolás Santoro y de María Zapattini; C) Partida de nacimiento de María Duhau, donde dice, al margen, María Duco, debe decir María Duhau; donde dice compareció don Pedro Duco, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bautista Duco y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatini, debe decir de doña María Zapattini; D) Partida de nacimiento de Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo, Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice y de su esposa Victoria Santoros, debe decir Victoria Santoro; donde dice que es nieta de don Bautista Dujo y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de don Nicolás Santores y doña María Sabatini, debe decir de don Nicolás Santoro y doña María Zapattini; E) Partida de nacimiento de Margarita Duhau, donde dice, al margen, Margarita Dujo, debe decir Margarita Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir doña María Zapattini; F) Partida de nacimiento de Victoria Duhau, donde dice, al margen, Victoria Dujo, debe decir Victoria Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujos y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatines, debe decir de doña María Zapattini; G) Partida de nacimiento de Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo ana, debe decir Duhau Ana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, debe decir de don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; H) Partida de nacimiento de Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatini, debe decir de doña María Zapattini; I) Partida de nacimiento de Eulalia Duhau, donde dice Dujos Eulalia, debe decir Dahau Eulalia; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dulos, debe decir don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir de doña María Zapattini; J) Partida de nacimiento de Lucía Duhau, donde dice, al margen, Dujo Lucía, debe decir Duhau Lucía; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana Chartes, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; K) Partida de nacimiento de Mirta Duhau, donde dice, al margen, Dujo Milta, debe decir Duhau Mirta; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna

de doña María Zapatino, debe decir de doña María Zapattini; L) Partida de nacimiento de María Elena Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Elena, debe decir Duhau María Elena; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dujo y doña Juana Echar, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; Ll) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice compareció don Roque Escaton, debe decir don Roque Scattone; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan B. Escaton, debe decir de don Juan B. Scattone; M) Partida de matrimonio de don Atilio Scattone con doña María Duhau, donde dice, al margen, Dujo María, debe decir Duhau María; donde dice comparecieron don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice hijo de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; N) Partida de matrimonio de don Juan Cirio y doña Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice y doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Ñ) Partida de matrimonio de don Vicente Laffera con doña Margarita Duhau, donde dice, al margen, Dujo Margarita, debe decir Duhau Magarita; donde dice y doña Margarita Dujo, debe decir doña Margarita Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; O) Partida de matrimonio de Nicanor Guillermo Alonso y Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Ana, debe decir Duhau Ana; donde dice y doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; P) Partida de matrimonio de Gumersindo Sapone y Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice y doña Julia Dujo, debe decir doña Julia Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Q) Partia de nacimiento de María Scattone, donde dice, al margen, Scotone María, debe decir Scattone María; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; R) Partida de nacimiento de Roque Raúl Scattone: donde dice, al margen, Scatone Roque Raúl, debe decir Scattone Roque Raúl; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Rique Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; S) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice, al margen, Scatone Atilio, debe decir Scattone Atilio; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone debe decir Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; T) Partida de nacimiento de Pedro Scattone, donde dice, al margen Scatone Pedro, debe decir Scattone Pedro; donde dice compareció don Atilio Scatome, debe decir Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; U) Partida de nacimiento de Alcira Lucía Scattone, donde dice, al margen, Scatone Alcira Lucía, debe decir Scattone Alcira Lucía; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; V) Partia de nacimiento de don Enrique Scattone, donde dice, al margen, Scatone Enrique, debe decir Scattone Enrique; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; W) Partida de nacimiento de Juan Víctor Cirio, donde dice compareció don Juan Sirio, debe decir don Juan Cirio; donde dice y de su esposa doña Juana Dujó, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan Sirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; X) Partida de nacimiento de María Elida René Cirio, donde dice de su esposa doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Pedro Cirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Y) Partida de nacimiento de Nely Gladys Alonso, donde dice y de su esposa doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice y por línea materna de Pedro Dujo, debe decir de Pedro Duhau. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1928. — Eduardo Reutin, Actuario.

Nov.5-3677-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Etchevers, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-3691-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Aguirregabiría, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Nov.5-3709-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reinoldi o Rainoldi y doña Francisca Sinini o Junin, María Reinoldi o Rainoldi y Santiago Reinoldi o Raynoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.5-3686-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pacheco de Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.5-3704-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Ejecución de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Felicia Arosteguy de Rodríguez Barrios con Nilio Santos Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, de las catorce a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número catorce de esta ciudad, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle José Dodera, antes Punta del Este; igual extensión en la línea del fondo al Oeste lindando con sucesión Estanislao González; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con Juana Burgueño e igual extensión en el costado Sur, lindando con Clotilde Burgueño; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros y cuatrocientos quince milímetros. — Maldonado, Octubre 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.5-3710-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.5-3712-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Francisco Caminada, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.5-3722-v.nov.15.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carvé Urioste, en los autos "Carlisle y Cía. contra Paredes y Osinde". En mi casa, calle Misiones 1375.

El jueves 15 del corriente, a las 13 horas y 30, venderé en público remate y bajo las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa de modas de los señores Paredes y Osinde, que son: vitrinas, mostradores, sillas, espejos, conformador, mesas, sombreros, formas y demás que estarán en exhibición el día antes del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

Nov.5-3733-v.nov.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas de Canelones con Gregorio Torres, cobro de contribución inmobiliaria, bien empadronado con el número 241", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, se va a proceder al remate de dicho bien, empadronado con el número 241, por el martillero don Eusebio Bellone, con asistencia del suscripto y Actuario "ad-hoc", que se designará al efecto, cuyos límites son los siguientes: 1.o Un terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en esta villa, y señalado con la letra E en el plano que el quince de Febrero de mil novecientos diecisiete levantó el agrimensor don Pío Braem, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros y tres mil ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con don José Percovich, en una línea de once metros treinta y cinco centímetros; al Sudeste, calle por medio, con la plaza pública, en doce metros ochenta y cinco centímetros; al Este, con Guillermo Campodónico, en una línea de cincuenta metros, y al Oeste, en una línea irregular, con lote D y con la pequeña superficie que pasa a deslindarse; y B) Otro terreno contiguo al deslindado, que mide tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre calle pública; tres metros noventa centímetros al Este, con la superficie deslindada; veintiocho metros diez centímetros al Norte, con lote A, y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con las letras B, C, y D) Que esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos), y que no se admitirá oferta menor a las dos terceras partes del aforo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del total de la venta, y que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Santa Rosa, Octubre 30 de 1928. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Nov.5-3705-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintinueve del entrante mes de Noviembre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto, Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un campo ubicado en Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas, nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta, con

Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Octubre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.5-3706-v.nov.27.

REMATE DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

El que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Denuncia Luis Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: Un novillo de pelo pampa colorado, manco, que no se le nota marca, de la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba en la izquierda, y despuntada la derecha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe al serle aceptada su oferta. — Isla de Patrulla, Octubre 31 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.
Nov.5-3708-v.nov.21.

CONVENIO DE CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores del señor Salomón Dunay, comerciante de esta plaza, que suscriben, convienen con su deudor que éste pague el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas de igual monto, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día en que quede homologado el presente concordato privado. El señor Dunay constituye como domicilio suyo, a todos los efectos del presente convenio de concordato privado, el de la calle Cerrito 661 bis, segundo piso, estudio del doctor Machado Ribas. A los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se otorga el presente, en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Firmados: M. E. Gearty, $ 3.199.79. — Castellanos y Rabinovich, $ 389.00. — D. Rabinovich, $ 666.00. — A. Groie, $ 28.00. — Guibernau Hnos., pesos 110.00. — Schoolnik y Roitf, $ 18.00. — G. Swartz, $ 365.64. — Gregorio Marcevich, $ 150.00. — Jacobo Bernstein, $ 19.20. — Salvo, Campomar y Cía., $ 187.39. — Bernardo Litvan, $ 57.40. — Mauricio Veiroj, pesos 518.26. — Y no habiéndose deducido oposición por parte de los acreedores no firmantes, que a continuación se detallan, y que fueron debidamente notificados, se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Detalle de los acreedores no firmantes: Debenaus Limitada Argentina, representada por Federico Dix, de la firma F. Dix y Cía., $ 257.00, notificado con fecha 21 de Agosto de 1928. — Mauricio Goldman, $ 510.49, notificado en 21 de Agosto de 1928. —Luis Herman, representado por su apoderado don Tomás Díaz Sienra, $ 164.85, notificado el 21 de Agosto de 1928. — Hijos de José Caramés, representados por don José Caramés, $ 216.03, notificados con fecha 21 de Agosto de 1928. — Weissel y Cía., $ 30.00. —Atento a no haberse deducido oposición, este convenio quedó homologado con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Hago constar, a los efectos, corrrespondientes que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Walter Machado-Ribas, Escribano.
Nov.5-3602-v.nov.21.

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL PRIVADO

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1928, los acreedores de la casa de comercio establecida en la calle José Revuelta número 30, convienen en otorgar al señor Dalmiro Perdomo el siguiente concordato extrajudicial privado, de acuerdo con la ley del 11 de Noviembre de 1926, y según las cláusulas que a continuación se expresan: I. El concordatorio entregará el 30 por ciento de las obligaciones que gravan el comercio de la referencia, de acuerdo con el balance que precede, considerándose este concordato como de liquidación, ya que el porcentaje que se abonara es el resultante de la venta hecha a los señores Tomás López y Máximo Vilanova, que los abajo firmados aceptan; II. El porcentaje establecido en la cláusula anterior se abonará íntegramente una vez homologado el concordato; III. Una vez obtenidas las mayorías legales establecidas en el artículo 1524, este concordato será notificado por escribano público a los acreedores no firmantes a los efectos legales; IV. Una vez abonado el 30 por ciento el concordatario dará a todos sus acreedores carta de adeudo por el 70 o|o restante; V. Queda fijado como domicilio legal, a los efectos de la ejecución de este concordato la casa de la calle Treinta y Tres número 1318 (Estudio del doctor Sacrello y Fuentes), y para constancia se firma este documento, en Montevideo, fecha ut-supra. — Dalmiro Perdomo. — Andrés Arzuaga, $ 6.60. — Albino Fernández, $ 384.66. — Bruzzone y Cía., $ 63.63. — Servetti Hnos., $ 17.00. — Isidro Menéndez, $ 47.78. — Castiglione y Lucas Calcraft, pesos 20.25. — Penone y Zúñiga, $ 168.77. — C. Valverde Hnos., $ 8.82. — Machado y Castagnetto, $ 25.44. — Isidro Alegressa, $ 13.30. — Fernando Parraberé, $ 39.65. — Sucesión Aschieri, $ 3.20. — Ramón Penadés, $ 37.26. — Angel Martinelli, $ 13.00. — José E. Alonso, $ 29.10. — Quirino Alonso, $ 5.45. —Staudt y Cía., $ 12.87. — Antonio Raffo, $ 183.39. — Fratelletti y Cía., $ 28.00. — Enrique Pedemonte, $ 11.47. — Martínez y Battestin, $ 13.00. — Manuel Vidal, $ 162.10. —Gaggero, Deal Smith y Cía., $ 142.73. — Serafín Quinteros, $ 339.40. — Cervecería Oriental, $ 36.30. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 162.47.
Nov.5-3697-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colón número 1199, esquina a la de Recinto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Lorenzo González, y retirándose desde la fecha el señor Angel Albite. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Lorenzo González. — Angel Albite.
Nov.5-3720-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San Salvador número 1500, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Rafael Vanrell.
Nov.5-3694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Gabriel Coeffé y Rafael Torres el restaurant y bar situado en la Avenida General Garzón número 1921 (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Bosch Hermanos.
Nov.5-3721-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Joaquín Barón (hijo), el almacén de mi pertenencia, sito en la esquina de las calles Joaquín Núñez y Ellauri, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Alice A. de Suquilvide.
Nov.5-3695-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Miguel A. Barriola y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Joaquín Lorenzo. — Miguel A. Barriola y Compañía.
Nov.5-3725-v.nov.27.

CARNICERIA VENDIDA

Ricardo Rodríguez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Juan Ribeiro, libre de pasivo, su comercio de carnicería que gira en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal de treinta días, contados desde hoy en el domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 1 de 1928. — Ricardo Rodríguez. — Juan Ribeiro.
Nov.5-2714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Luis Gaggio el establecimiento industrial que en el ramo de grasas y jabones tengo instalado en el camino Sainz Rosas sin número, de este Departamento (Pueblo Ituzaingó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Juan R. Sañonaro.
Nov.5-3715-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 782 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rizzali, habiéndose desligado desde la fecha el socio don Américo Belardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Belardi Hermanos. — José Rizzali. —Américo Belardi.
Nov.5-3713-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

Calle Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.a de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y un suplente del mismo y designación de la Comisión de Cuentas para el próximo ejercicio.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.
Nov.5-3732-v.nov.21.

MINAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 11 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe del Síndico.

3.o Sorteo del miembro del Directorio que debe cesar.

4.o Designación de dos miembros del Directorio, un suplente y del Síndico.

5.o Asuntos entrados. — Montevideo, Noviembres 5 de 1928.
Nov.5-3731-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Leandro Fraga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle República número 2250, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Pedro Belseiro. — Leandro Fraga.
Nov.5-3724-v.nov.27.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
" "	" "	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
" "	" "	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
" "	" "	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
" "	" "	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
" "	" "	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª " " " "	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Esta última escala acaba de ser rectificada